

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

01 de Diciembre del 2016



ORDENANZA Nº 1031/2016

VISTO:

El Expediente 2396/2016 iniciado el 11/04/2016 por el Departamento Ejecutivo Municipal y vinculado a la licitación para otorgar en Concesión de Uso – Administración y Explotación Comercial “La Confeitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino”, y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de transparencia e igualdad de oportunidades a otros vecinos interesados, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regulan el otorgamiento de dicha concesión, razón por la cual es menester proceder a la aprobación de dicha documentación para adjudicar el servicio de Concesión de Uso – Administración y Explotación Comercial “La Confeitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino”.

Que, dicho proceso debe llevarse a cabo a la brevedad para que el advenimiento de la temporada turística encuentre nuestra terminal con la mayor cantidad de servicios posibles.

Que, el presente Proyecto tiene como objetivo fundamental el de constituir una oferta de calidad en la prestación de un servicio íntimamente ligado al quehacer turístico, para brindar a nuestros visitantes un marco adecuado para una feliz estadía como también orientado a los vecinos de nuestra localidad.

Que, para lograr tal objetivo es necesario como primera medida la de jerarquizar el espacio edilicio de las instalaciones existentes, como también es necesario realizar las tareas de mantenimiento de lo que es un edificio emblemático de Villa Giardino, para que dentro de éste ámbito se pueda ofrecer servicios y respuestas de buena calidad. Debemos entonces orientar nuestro esfuerzo a revalorizar y rescatar todo aquello que tenga que ver con el patrimonio arquitectónico de la zona céntrica de nuestra Villa, sumándole a ello la oferta de un buen servicio de gastronomía.

Que, la Municipalidad de Villa Giardino respetuosa de los objetivos anteriormente enunciados se propone plantear un proyecto de servicio “TURÍSTICO Y COMUNITARIO” que exija a los futuros oferentes de la ejecución de la obras e infraestructura, los que consideramos indispensables para lograr una mayor receptibilidad turística y superar definitivamente las experiencias de anteriores “CONCESIONES”.

Que, de acuerdo a la legislación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de un Oferente que se haga cargo de la ejecución de la obra y ello se hará en función de la documentación que se aporta en la presente tales como Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Que, la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1031/2016**

- Art. 1.** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I) y Pliegos de Especificaciones Técnicas (Anexo II) para el Llamado a Licitación Pública para OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL “LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO” de acuerdo a la documentación que se aporta y forma parte de la presente Ordenanza.
- Art. 2.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, ADINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL “LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO” de acuerdo a la documentación que forma parte de la presente Ordenanza.
- Art. 3.** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro Municipal, publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

PLIEGO DE BASES y CONDICIONES GENERALES para OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO – ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN COMERCIAL “LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO”

- 1) FECHA Y HORA DE APERTURA: _____ de Septiembre de 2016 a las 11:30 horas.
- 2) ENTIDAD CONTRATANTE: Municipalidad de Villa Giardino.
- 3) SISTEMA DE SELECCIÓN: Licitación Pública.
- 4) VALOR DEL PLIEGO: Los Pliegos Bases y Condiciones Generales, y de Especificaciones Técnicas deberán adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino, sita en Avda. San Martín 45 y su valor será de \$ 1.000,00 (pesos un mil).
- 5) DOMICILIO LOCAL: Será obligación de todo adquirente del Pliego denunciar en oportunidad de efectuar la compra, domicilio en la localidad de Villa Giardino, domicilio éste que se tendrá como válido para todo trámite a efectuar hasta el momento de Apertura de Sobres.
- 6) LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino sita en Avda. San Martín 45 de esta localidad. Si por cualquier causa o circunstancia el día fijado fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Municipal de Villa Giardino, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.
- 7) CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN: La presente licitación se registrá por las prescripciones de la Ordenanza N° ____/16 aprobatoria del presente instrumento; Pliegos de Bases y Condiciones Generales; y Pliego de Especificaciones Técnicas; Ordenanza de Presupuesto Año 2016 N° 996/15 y Régimen de Contrataciones según Ordenanza N° 474/01 y modificatorias, siendo de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por Ley 7631, Decreto Provincial N° 1882/80, Ley 6080, Decretos Provinciales Nros. 4757/77 y 4758/77, y lo dispuesto por Ley Nacional 23.928 y Decreto Reglamentario.
- 8) LUGAR DE CONSULTA: El citado Cuerpo Legal podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría de Gobierno o en Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino. Las consultas se atenderán en días hábiles de 9.00 hs. a 13.00 hs.
- 9) SOLICITUD DE ACLARATORIA: Los adquirentes de Pliegos Licitatorios podrán formular pedidos de aclaratoria o informaciones adicionales referidas a las formas y contenidos de los Pliegos, las que deberán efectuarse por escrito por ante la Secretaría de Gobierno hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaratoria posteriores a dicha fecha. Las solicitudes de aclaratorias que se formulen de conformidad a lo arriba establecido junto con las respuestas efectuadas por la Administración Municipal pasarán a formar parte e integrar las condiciones licitatorias y deberán ser comunicadas a todos y cada uno de los adquirentes de Pliego mediante circular.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

- Art. 1. OBJETO:** Conceder el Uso, Administración y Explotación de “la confitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino”, debiendo el mismo ser destinado a la explotación comercial de los rubros Bar, Confitería, Restaurante y demás rubros conexos.
La Municipalidad podrá, durante el curso de la concesión a otorgar, ampliar los rubros comerciales a explotar en el inmueble objeto de la presente licitación, debiendo notificar tal decisión a quien resulte Concesionario con una antelación no menor a sesenta (60) días.
- Art. 2. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión de uso para la Administración y Explotación Comercial de “La Confitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino”, tendrá una vigencia mínima de Seis **(6) años** contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato.
- Art. 3. EXTENSIÓN DEL PLAZO:** Vencido el término de la Concesión o de su prórroga o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las disposiciones que la rigen, el Concesionario estará obligado a continuar con la Administración y Explotación “La Confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino”, con efectiva prestación de los servicios de Bar, Confitería, Restaurante y demás rubros conexos por un plazo de hasta Ciento ochenta (180) días, período éste en el que seguirán vigentes todas y cada una de las condiciones y estipulaciones a que se encuentra sujeta la presente concesión.
- Art. 4. CÓMPUTO DE PLAZOS:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computará por días hábiles para la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- Art. 5. JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:** Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación, interpretación y ejecución de los contratos de concesión, que se suscriban con motivo de estos pliegos, deberán debatirse por ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de su respectiva jurisdicción de conformidad a la Ley de la materia.
En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa por ante la Municipalidad de Villa Giardino, tendiente a obtener su pronunciamiento en términos de la Ley 6658 y sus modificaciones.
Las demandas que correspondiera promover por ante la Justicia primaria se efectuará en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín en esta Provincia.
A todos los efectos del Contrato se considerará como domicilio legal del Concesionario el correspondiente a la confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino. La Municipalidad de Villa Giardino fija domicilio a los efectos de estos pliegos en Avda. San Martín 45 de esta localidad.
Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio dentro del radio urbano de Villa Giardino.

CAPÍTULO II – PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 6. OFERENTES: Podrán concurrir oferentes a la presente licitación las personas físicas, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley 19.550 o en trámite de formación, al igual que las cooperativas.-

El plazo de duración de las sociedades al igual que la vigencia de la vinculación de Empresas integradas en Consorcio, no podrá ser inferior a los previstos para la ejecución total del Contrato, su posible prórroga y extensión.-

Las personas físicas deberán acreditar los extremos que hacen a su personalidad, identidad, domicilio, estado civil, ocupación, etc., en tanto las personas jurídicas deberán acompañar la documentación que acredite su existencia conforme la legislación vigente en la materia.

Las personas físicas deberán presentar:

- a) Certificado de libre deuda emitido por la Municipalidad de Villa Giardino, de corresponder.
- b) Constancia de Inscripción en la AFIP.
- c) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilitaciones mencionadas en el Art. 8° del presente pliego.
- d) Declaración jurada del impuesto a las ganancias y bienes personales del/las personas oferentes correspondiente a los dos últimos períodos fiscales para el momento de la firma del contrato de concesión ó, en el caso de ser monotributista, manifestación de bienes actualizada a la fecha de presentación de la propuesta certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- e) Declaración jurada de ingresos mensuales de los últimos DOCE (12) meses, actualizada a la fecha de presentación.

Las Personas Jurídicas:

- a. Estatuto o Contrato Social, debidamente certificados y legalizados, con constancia de inscripción del Registro correspondiente.
- b. Actas de designación y distribución de cargos.
- c. Firma del representante legal, acreditando personería y facultades, certificada por Escribano Público.
- d. Último balance general dictaminado por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- e. Certificado de libre deuda emitido por la Municipalidad de Villa Giardino, de corresponder.
- f. Constancia de Inscripción en la AFIP.

Art. 7. DOMICILIO REAL Y LEGAL: En todos los casos deberá denunciarse domicilio real, el del asiento del o de los establecimientos de la Empresa y, constituirse domicilio especial en la localidad de Villa Giardino, en el que se localizará el domicilio legal.

Art. 8. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: Están capacitados para contratar La Confeitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino, las personas de existencia real o ideal, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común no estén comprendidas en alguna de las siguientes causales:

1. Las autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Municipal en todos sus órdenes.
2. Los deudores morosos de la Municipalidad de Villa Giardino.
3. Los que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos, concesiones y/o permisos otorgados o autorizados por la Municipalidad de Villa Giardino.

4. Los que hubiesen sido condenados por delitos de falsedad, estafa o por hechos contra la propiedad, o estar procesados por dichos delitos. Esta última inhabilitación rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.
5. Los declarados en quiebra o concursados civilmente mientras no se opere su rehabilitación, y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.
6. Los privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.
7. Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba.-

Los oferentes deberán acompañar en su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas, debiendo indicar las sanciones de las que hubieren sido objeto.-

Art. 9. GARANTÍA DE OFERTA: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía por la suma de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos). Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- **EN EFECTIVO:** Mediante depósito en la cuenta N° 50005/5 del Banco de la Provincia de Córdoba. Sucursal Villa Giardino o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, imputándose al Rubro Garantía de la Oferta.
En la Boleta de Depósito deberá consignarse datos completos del depositante, de la firma representada, Número de Expediente por el que se tramita la licitación, y concepto por el cual se efectúa el depósito, y constituirse domicilio en la localidad de Villa Giardino.
- **TITULOS:** Mediante títulos de la Provincia de Córdoba, según cotización que experimentaren los mismos cuarenta y ocho (48) horas antes del acto de Apertura de Sobres.
- **SEGURO DE CAUCIÓN:** Deberá ser otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.

Estas garantías deberán tener vigencia y validez hasta la adjudicación y suscripción del Contrato de Concesión, tras lo cual se procederá a restituirla a quienes no hubieran resultado adjudicatarios, a pedido de los mismos. No serán aceptadas las garantías que contengan cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el avalista o asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el riesgo asegurado y efectivizar el mismo dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente o pérdida de la garantía de oferta. Esta garantía de Oferta está destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta por el término indicado.-

Art. 10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha indicada para su apertura. Si no pudiese resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la Municipalidad de Villa Giardino podrá solicitar un nuevo plazo de mantenimiento dejando constancia en las actuaciones. La falta de contestación por parte de los oferentes comportará su desistimiento.

PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no integración en tiempo y forma de la garantía de adjudicación; la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.

Art. 11. PRESUPUESTO OFICIAL: *El Valor del Canon Locativo MINIMO MENSUAL por el uso del local mencionado se fija en la suma DE PESOS EQUIVALENTE AL PRECIO DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO VALOR DEL CAFÉ PRECIO LLENO, LIBRE DE TODO TIPO*

DE DESCUENTOS DE LA NATURALEZA QUE SEAN (375 cafés), que en adelante se denominará como Unidad Económica de Café (U.E.C.).

Para obtener el precio de la Unidad Económica de Café (U.E.C.) a los fines de establecer el canon mensual, se tomará como base el precio promedio de venta al público de 3 (tres) bares de esta localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba. Las partes dejan expresamente aclarado y convenido que el precio del café promedio, a los fines de establecer el canon mensual, NUNCA PODRA SER INFERIOR POR UNIDAD a VEINTE PESOS (\$ 20,00), que es el precio base tomado a la fecha de este Pliego de Bases y Condiciones.

El canon se irá incrementando semestralmente en el mismo porcentaje del promedio del aumento unitario del precio del café vendido en 3 (Tres) bares en el caso de cese de algún de los comercios designados, la autoridad de aplicación podrá elegir otro comercio del mismo rubro. El canon será abonado en la forma establecida (el equivalente al valor de 375 cafés), PRECIO LLENO, LIBRE DE TODO TIPO DE DESCUENTOS DE LA NATURALEZA QUE SEAN.

Asimismo, se establece que, además, queda a cargo del "CONCESIONARIO" el pago en tiempo y forma de los Gastos Comunes que correspondan al inmueble concedido, considerándose a este pago como adicional al canon mensual de concesión.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a pagar dicho canon en Av. San Martín n°45 de esta localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba o dónde en el futuro lo establezca fehacientemente la Municipalidad. El pago del alquiler deberá efectuarse por mes adelantado dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes de concesión, estableciéndose que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a "LA CONCESIONARIA" en mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de ningún tipo de notificación judicial o extrajudicial.

A los fines de establecer el precio del canon mensual "EL CONCESIONARIO" ha realizado una amplia valoración de los riesgos y ventajas implicadas, manifestando haber contado con el debido asesoramiento técnico y jurídico. En suma, explícitamente renuncia a la llamada "teoría de la imprevisión", "lesión subjetiva-objetiva", "abuso del derecho", o cualquier otra forma, teoría, doctrina o instituto jurídico que pudiera basarse para pretender otras prestaciones, resarcimientos, reparaciones, reajustes, o indemnizaciones o desvalorizaciones y/o cualquier otra reparación de daños que las aquí convenidas. Esta concesión se celebra en el más claro sentido de la buena fe y convencimiento de las equivalencias de las prestaciones y por ende no caben las teorías o instituto de la imprevisión, del enriquecimiento sin causa, ni del abuso del derecho, ni ninguna otra.

En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado, queda establecido que "EL CONCESIONARIO" no podrá pretender quita alguna, originadas en mutaciones que sufra el actual sistema económico vigente, en errores de apreciación, devaluaciones bruscas o excesivas o por cualquier causal sobreviniente, aun cuando ellas provocaren una notoria mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo "DEL CONCESIONARIO".

Asimismo, el adjudicatario deberá llevar a cabo las Obras establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas dentro de un plazo que no podrá exceder el término de noventa (90) días corridos a partir del momento de la adjudicación. La Municipalidad reconocerá al "EL CONCESIONARIO" hasta la suma de \$ 134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil). La aplicación de dicho monto será evaluada en función de la propuesta económica que realice "EL CONCESIONARIO", por ejemplo: descontar las cuotas necesarias que impliquen el 50% del valor del canon mensual ó descontar los primeros o últimos canones a abonar, entre otros).

Los trabajos detallados y las mejoras incorporadas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble concedido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a cargo de la Municipalidad concedente. La Municipalidad de Villa Giardino, nombrará el día de la

adjudicación el responsable de verificar y realizar un Informe al Departamento Ejecutivo Municipal de la realización de todos los trabajos allí señalados. Igualmente, los oferentes podrán incluir en sus propuestas cualquier otra mejora en los trabajos a realizar o en los cánones locativos, estas situaciones serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación de la adjudicación, siempre a costo y exclusivo cargo del concesionario. Además el adjudicatario deberá aportar todo el material mobiliario a los fines del correcto funcionamiento de la concesión, siendo los mismos a su exclusivo costo y cargo.

A los efectos de la presente licitación, la Municipalidad otorga y cede al concesionario la concesión de uso y explotación comercial del LOCAL COMERCIAL N° OCHO (8), bar, confitería y restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, que cuenta con puertas, ventanas, ventanillas y demás mejoras, con salida al Hall de la terminal. Quedan en consecuencia excluidas de la presente licitación todas las demás dependencias de la terminal de ómnibus.

El concesionario se obliga a destinar el local n° 8 de la Estación Terminal de Ómnibus exclusivamente a la explotación comercial de los rubros confitería, bar, restaurant y sus anexos, quedándole expresamente prohibido modificar esos rubros.

Art. 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenido en sobre u otro contenedor cerrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 13.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, las copias y la documentación mediante firma y sello del oferente en todas sus fojas.-

La solicitud de admisión a la licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará sujeta a fórmulas sacramentales alguna.

Las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, sobre impresos, o testaciones deberán ser salvadas.

Art. 13. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE: Deberá presentarse firmado por el oferente o Representante Legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante Poder Legalizado u otro documento idóneo, en sobre cerrado, sin membrete, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO, y debe contener:

SOBRE PRESENTACIÓN:

- Solicitud de admisión de la Licitación Pública.
- Recibo expedido por la Municipalidad de Villa Giardino que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la Licitación.
En caso de que varias Empresas concurren asociadas en Consorcio, UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes de los mismos.
- La documentación referida en el ART. 6 del presente Pliego.
- Un ejemplar del Pliego General de Bases y Condiciones y, del Pliego de Especificaciones Técnicas firmados en todas sus fojas por el Oferente o sus Representantes Legales.-
- La constancia de haber constituido Garantía de Oferta, expedida por Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino o, en su caso, por el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Giardino.

- Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes comerciales al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, ejecución en forma de contratos, y/o permisos de prestación de servicios similares a los que se licitan.

Los proponentes constituirán domicilio legal en la localidad de Villa Giardino, lo que se hará constar en forma expresa y al que se efectuarán las notificaciones y emplazamientos.-

Si dos o más personas o sociedades, se presentaren en forma conjunta y solidaria a la Licitación, se deberá adjuntar la documentación a nombre de todos y suscripta por sus representantes debidamente autorizados.

SOBRE PROPUESTA:

Deberá presentarse debidamente cerrado, lacrado y sellado con la leyenda: "PROPUESTA DEL SEÑOR....." que contenga:

Propuesta por duplicado detallando:

- Rubro a explotar comercialmente.-
- Características y especialidad del servicio a brindar.-
- Infraestructura, maquinaria, mobiliario y personal a incorporar
- Propuesta Económica teniendo como base mínima lo indicado en el Art. 11° del presente Pliego.

En caso de Obras

- El Proponente deberá indicar que llevará a cabo las Obras requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas dentro del plazo máximo de sesenta días corridos a partir del momento de adjudicación.
- Obras extras a ejecutar con el propósito de lograr un mayor embellecimiento y funcionalidad.

Art. 14. OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas. Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.

Art. 15. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y las referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de promover acciones legales que pudieren corresponder contra el mismo. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista con pérdida en ambos casos de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder, imponiéndose al infractor como sanción penal una multa pecuniaria de pesos cinco mil (\$ 5.000) previéndose para su cobro la vía ejecutiva a cuyo fin se confiere al presente el carácter de título ejecutivo.

Art. 16. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones de la presente Licitación y

de las características de la concesión de uso a otorgar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Art. 17. RECHAZO DE OFERTA: Serán motivo de rechazo de oferta:

1. Las propuestas que no estén firmadas por el Oferente o su Representante Legal.
2. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Físicas, dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba.
3. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Físicas, que no hubieren dado debido cumplimiento a contratos, concesiones o permisos otorgados por la Municipalidad de Villa Giardino.
4. Las Propuestas condicionadas, o que a criterio de la Comisión de Apertura se aparten de las bases de contratación.-
5. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Físicas, que tuvieren intereses judiciales encontrados para con la Municipalidad de Villa Giardino.-
6. Que los Oferentes se encuentren incurso en algunas de las causales previstas por el ART. 8.-

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Art. 18. TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por ante la Municipalidad de Villa Giardino hasta el 24 de agosto de 2016 a las 11:30 horas, día del Acto de Apertura de la Licitación, otorgándose constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a numerar las ofertas conforme al orden de llegada.-

Art. 19. COMISIONES DE APERTURA Y DE PRE-ADJUDICACIÓN: Estarán integradas por los miembros que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 20. APERTURA DE SOBRES: Los Sobres Presentación serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora designado el efecto con intervención de los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que concurran.-
La Apertura de los Sobres Presentación se efectuará conforme al orden de su recepción, y los que no sean rechazados en este acto serán incorporados al Expediente de la Licitación, mientras que los rechazados formarán Cuerpo Especial del mismo Expediente.-

Art. 21. OBSERVACIONES: Los Oferentes o sus Representantes Legales podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente.-

Art. 22. ACTA DE APERTURA: De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura, por los proponentes o sus Representantes Legales que hubieren efectuado observaciones o

solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

Art. 23. PRESENTACIÓN DE UN SOLO OFERENTE: La presentación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación, si a juicio de la Comisión de Apertura, el mismo reúne las condiciones requeridas para dicha instancia.-

Art. 24. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS SOBRES PRESENTACIÓN: Será facultad de la Comisión de Apertura efectuar las observaciones que entendiera corresponder respecto de la documentación, antecedentes, y demás instrumentos acompañados por cada proponente, pudiendo las mismas ser efectuadas en el mismo acto de apertura de Sobres Propuestas o dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes al Acto de Apertura.-

Asimismo, y dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior, y en especial atención a las observaciones que hubiere merecido cada proponente, deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de todos y cada uno de los Sobres Propuestas.-

Art. 25. IMPUGNACIONES: Los Oferentes cuyos Sobres Propuestas hubieren sido objeto de rechazo podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la notificación del rechazo. Para presentar impugnaciones, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, la que ascenderá a la suma de pesos Cinco mil (\$ 5.000,00.-) debiendo ser depositados en la cuenta N° 50005/05 del Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, caso contrario se desestimarán las impugnaciones sin más trámites ni consideración respecto del fondo de la cuestión planteada.- Las impugnaciones infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a esos fines. En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

Art. 26. SELECCIÓN DE PROPONENTES: Expedida la Comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de Pre-Adjudicación procederá a la Apertura de Sobres Propuestas, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y avocándose a su análisis y consideración de cada una de ellas. La Comisión de Pre-Adjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:

1. Valoración Económica de la propuesta.
2. Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del Oferente.
3. Características particulares de cada propuesta.
4. Todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta.

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los Oferentes, terceros, Organismos Públicos o Privados, etc.-

Podrán asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas corridas de serle requerida.- Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma, en tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración.- El informe y resolución de la Comisión de Pre-Adjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.-

- Art. 27. PRE-ADJUDICACIÓN:** La Pre-Adjudicación será notificada a los Oferentes admitidos y anunciada durante dos (2) días en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino.-
- Art. 28. IMPUGNACIONES:** Dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de la Pre-Adjudicación, los Oferentes admitidos podrán interponer impugnación fundada en contra de la Pre-adjudicación.- Para formular impugnación el recurrente deberá constituir un depósito de garantía por la suma de pesos Cinco mil (\$ 5.000,00.-), la que será depositada en cuenta N° 50005/05 del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino. Caso contrario las impugnaciones serán desestimadas sin más trámite ni consideración alguna.- Las impugnaciones que resulten infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a tales efectos.- En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-
- Art. 29. LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se efectuará por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal a favor de la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Municipio. La Adjudicación será comunicada a los Oferentes admitidos mediante notificación fehaciente, cédula de notificación, carta documento, telegrama colacionado, remitido dentro de los cinco (5) días de acordada.- La notificación de la Adjudicación al oferente que hubiere sido seleccionado como adjudicatario de la presente Licitación, constituye la orden para cumplimentar el compromiso y suscribir contrato en las condiciones estipuladas dentro de los ocho (8) días corridos contados a partir de la notificación.-
- Art. 30. IMPUGNACIONES:** La interposición de Recursos Administrativos a Judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a la suspensión de los trámites de Adjudicación, suscripción de Contrato e iniciación de los servicios.-
- Art. 31. RESERVA:** En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas, así como pre-adjudicar todo o parte de los servicios licitados, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.-
- Art. 32. GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía de ejecución del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación.-
La garantía de ejecución del contrato se constituirá mediante la presentación de **GARANTÍA GARANTIA REAL Y PERSONAL DE TERCERAS PERSONAS**, de reconocida solvencia moral y material a favor de la Municipalidad de Villa Giardino, debiendo a los efectos de la garantía real, presentar copia certificada de la Escritura de Dominio y autorización expresa con firma certificada por parte del titular.
- Art. 33. CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Villa Giardino, la correspondiente notificación y suscripción del respectivo contrato. Suscripto el contrato, el mismo será para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas, y en su caso, la ejecución de las garantías presentadas. El Organismo Contratante no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones de las bases y condiciones de los presentes pliegos y contenido de la propuesta adjudicada. De mediar exigencia en tal

sentido por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto a tales efectos, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la Garantía de Oferta imponiendo como sanción penal una multa de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00.-), con más los daños y perjuicios que correspondieren. A los fines del cobro judicial de la multa arriba prevista se acuerda la vía ejecutiva, confiriendo al presente el carácter de título ejecutivo a tales efectos.-

CAPÍTULO IV – DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 34. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes:

- 1- Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y documentos aclaratorios acompañados al presente proceso licitatorio.-
- 2- Ordenanza General de Presupuesto de la Municipalidad de Villa Giardino, Ley Provincial Nro. 7.631, Decreto Provincial Nro. 1882/80, Ley Nro. 6.080. Decretos Nro. 4.657/77 y 4.658/77.-
- 3- Propuesta adjudicada y documentos aclaratorios y/o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.-
- 4- El Contrato.-

Art. 35. INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Todos los servicios cuya concesión se licita por los presentes pliegos se iniciarán el día y hora que a tal fin se estipule en el Contrato, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el presente.

Art. 36. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad de Villa Giardino, obligándose a:

- 1- Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento, y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral, sea en forma directa, solidaria o mancomunada.-
- 2- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de Villa Giardino, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio a prestar.-
- 3- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por actos del personal de su dependencia.-
- 4- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo, y las de carácter laboral y previsional.-
- 5- Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que se solicite de la Municipalidad Concedente, como así también informar dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.-
- 6- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.-
- 7- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Villa Giardino en los depósitos, baños, instalaciones, etc.-

- 8- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y a terceros, y/o a sus bienes de los mismos, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el concesionario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:
- a. RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES: Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.-
 - b. INCENDIO: Cobertura por riesgo de incendio de todas las instalaciones, inmuebles y muebles afectados a la prestación de los servicios, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino.-
 - c. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino.-
 - d. Servicio de Ambulancia y cobertura médica de primeros auxilios.-

Será obligación del Concesionario acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente y/o de acuerdo a las pautas que estipulare la normativa que pudiere reemplazarla, el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguros comprensivos de la cobertura arriba detallada, al tiempo que la Compañía aseguradora asumirá la obligación de comunicar fehacientemente a la Municipalidad de Villa Giardino, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de producida, toda mora o falta de pago en que pudiere haber incurrido el Concesionario de los servicios, la falta de cumplimiento de este recaudo responsabilizará a la Aseguradora por todas y cada una de las obligaciones emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas respecto del Concesionario.-

El Concesionario se obliga a reembolsar y/o reparar a la Municipalidad de Villa Giardino todo daño y/o suma de dinero que por cualquier concepto pudieren sufrir o se vieran obligadas a abonar a terceros – personas físicas o jurídicas – como consecuencia de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la prestación de los servicios que se licitan en concesión, por el personal y/o bienes del Concesionario, por las personas y/o bienes que se encuentren bajo su dirección, custodia o dependencia, o vinculados al Concesionario por cualquier forma o concepto.-

Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días de efectuarse el reclamo por parte de la Municipalidad con más los accesorios que pudieren corresponder conforme la legislación vigente al momento del efectivo pago.-

Art. 37. DE LA TRANSFERENCIA: La Concesión de uso para la Administración y Explotación Comercial de “La confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino” que se licita conforme los presentes Pliegos **NO** podrá ser cedida o transferida total o parcialmente por el Concesionario, como así tampoco ser permutada, sub arrendada total o parcialmente y/o cualquier otra forma de cesión o hacerse reemplazar por terceros por ningún concepto o causa alguna.

Art. 38. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinaran la interrupción de servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de Villa Giardino podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.-

Es facultad del Departamento Ejecutivo adjudicar en el caso arriba indicado, la prosecución de la Concesión en que se encuentre el Oferente que hubiere resultado clasificado en segundo término con expresa obligación de proseguir los trabajos conforme Pliego y asumir a su exclusiva cuenta y cargo las obligaciones oportunamente estipuladas para el Concesionario según Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.-

En tal supuesto, podrá incautar temporariamente el mobiliario, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa o indirecta y sin necesidad de orden judicial, pudiendo en su caso hacer uso de la fuerza pública.-

Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso de los bienes arriba detallados, en cuanto ese uso exceda de los cuarenta y cinco (45) días si la causa de la interrupción no le es imputable, y de noventa (90) días si existe causa imputable al Concesionario. En este último supuesto el Concesionario deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.-

Los términos establecidos en el párrafo precedente se computan por días corridos y consecutivos.-

Estando a cargo del Concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad de Villa Giardino.-

- Art. 39. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS:** Será obligación del Concesionario el pago de los Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar, al igual que los insumos que se produjeran en concepto de energía eléctrica, agua corriente, gas y demás servicios a utilizar. Será obligación del Concesionario efectuar los trámites necesarios a los fines de inscribir a su nombre la prestación de los servicios arriba detallados.- A estos fines el Concesionario tributará por ante la Municipalidad de Villa Giardino y en términos de la legislación vigente en la misma.-

CAPÍTULO V - DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

- Art. 40. DE LAS CAUSAS DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN:** La relación contractual quedará extinguida por:

- 1- Vencimiento de la duración del contrato.-
- 2- Mutuo acuerdo.-
- 3- Por caducidad dispuesta por la Municipalidad de Villa Giardino.-
- 4- Falta de pago del Canon con un atraso superior a dos (2) meses.-

- Art. 41. DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN:** La Municipalidad de Villa Giardino podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la Garantía de Ejecución de contrato e incautación de los bienes para asegurar la prestación de los servicios, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- 1- Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos Licitatorios, Contrato y/o disposiciones legales que regulen la presente Concesión.-
- 2- Cuando el Concesionario dejare de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) alternados durante la temporada de verano (Diciembre a marzo), sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad de Villa Giardino.-
- 3- Por transferencia o cesión parcial o total del Contrato, incumpliendo así con el Art. 37 del presente Pliego.-
- 4- Por deficiencias reiteradas en la prestación de los servicios, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.-
- 5- Por Concurso o Quiebra del Concesionario.-
- 6- Por incumplimiento de disposiciones legales regulatorias de la Concesión.-
- 7- Por no reintegrar en término el depósito de garantía de la Concesión los montos deducidos por multas que le fueran aplicadas al Concesionario.-

- 8- Cuando el Concesionario suprima, modifique o suspenda total o parcialmente la prestación de servicios objeto de la presente concesión.-
- 9- Falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-
- 10-Falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad concedente, adulteración de registraciones y toda otra actividad que tenga por efecto u objetivo viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.-
- 11-Cuando no se libre al público el servicio en el plazo establecido en el ART. 35.-
- 12-Falta de pago de las contribuciones de Ley previo requerimiento expreso efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 13-Por alteración de los servicios y horarios sin contar con la debida y expresa autorización.-
- 14-Por muerte de su titular.-

Art. 42. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad, y sin perjuicio de dar por terminada la Concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por término de diez (10) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudiere efectuar la Municipalidad concedente o para asumir el carácter de proveedor de la misma.-

Art. 43. PRESTACIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS: Excepcionalmente y en caso que no fuere posible las soluciones legisladas por ART. 40, la Municipalidad de Villa Giardino podrá a los fines de asegurar la continuidad del servicio y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios.-
Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario y por el término de seis (6) meses, hasta tanto se efectúe llamado a licitación pública para otorgar en Concesión de uso la Administración y Explotación Comercial de la confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino, pudiendo ser sus titulares alguno de los nominados en ART. 6 del presente Pliego, a cuyas disposiciones deberá ajustarse quien resulte permisionario del Servicio.-

CAPÍTULO VI – DE LAS PENALIDADES

Art. 44. RÉGIMEN DE PENALIDADES: Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del café en Confitería de Primera Categoría vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará como Unidad Económica de Café (U.E.C.).-
Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de Cien (100) a un máximo de mil (1.000) Unidades Económicas de Café.-

Art. 45. INFRACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN:

- 1- La prestación de servicios sin que medie la adjudicación de la concesión será penada con multa de hasta Quinientas (500) U.E.C.-
- 2- La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones vigentes o en contradicción con lo establecido en los Pliegos Licitatorios será penado con multa de hasta mil (1.000) U.E.C.-
- 3- El abandono de los servicios sin la previa autorización de la Municipalidad concedente, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.E.C. por día, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.-

- 4- La no contratación y/o mantenimiento de los seguros en la forma prevista por los presentes Pliegos será penado con multa de hasta Quinientos (500) U.E.C. según sea la importancia del riesgo cubierto sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.-

Art. 46. INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta Trescientas (300) U.E.C., sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.-

Art. 47. INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON EL PÚBLICO:

El trato incorrecto de los empleados de la Concesionaria de para con el público, usuario o no, será castigado con multa de hasta Cien (100) U.E.C., sin perjuicio de que la Municipalidad Concedente pudiere ordenar a la Concesionaria la separación de empleados cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios y/o terceros.-

Art. 48. INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON LA MUNICIPALIDAD CONCEDENTE:

- 1- La no remisión de información requerida por la Municipalidad de Villa Giardino o su provisión fuera del término fijado, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.E.C.-
- 2- La presentación de datos u otros elementos falsos o incorrectos, será penada con multa de hasta Quinientos (500) U.E.C.-
Cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o Resultados de la Explotación, la irregularidad será castigada con multa de hasta Setecientas (700) U.E.C., sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.-
- 3- La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad Concedente será penado con multa de hasta Trescientas (300) U.E.C.-
- 4- Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad Concedente de la presente concesión, ya sean ejercidos por el Departamento Ejecutivo o a través de su personal debidamente autorizado, al igual que el entorpecimiento a las tareas desarrolladas por los mismos y/o el trato desconsiderado hacia ellos, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.E.C.-

Art. 49. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo la trascendencia e importancia del hecho, y sus agravantes y atenuantes.-

Art. 50. REINCIDENCIA: Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada para la primera infracción, y si se incurriere en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, todo ello sin perjuicio de toda otra consecuencia que pudiere derivar de la falta cometida.-

Art. 51. HECHO VIOLATORIO DE VARIOS SUPUESTOS: Cuando un mismo hecho implicara violación de dos o más dispositivos legales, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos correspondiere, salvo cuando una trasgresión suponga indefectiblemente otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

Art. 52. INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE: En el caso de infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad de Villa Giardino, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.-

Art. 53. DESCARGO PREVIO: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se efectuará previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.-
El Concesionario podrá recurrir la sanción en término de lo dispuesto por Ley Provincial 6.658.-

Art. 54. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular de la Concesión aún cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de un dependiente del mismo.-

CAPÍTULO VII – CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 55. VALOR TARIFA: Los precios de los servicios de la confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino, serán establecidos por el concesionario pero deberán estar autorizados por la Municipalidad de Villa Giardino, teniendo en consideración los distintos costos que integran el servicio y sin olvidar el carácter público del mismo.-

Art. 56. Si la autoridad licitante entendiera conveniente a los intereses del Municipio, podrá adjudicar la presente concesión por un término menor al establecido en el ART. 2 del presente Cuerpo Legal.-

ORDENANZA 1032/2016

VISTO: la nota presentada por el señor Oscar mario Ponce, mediante la cual solicita prorroga para renovar el vehículo de su propiedad habilitado al servicio de remiss.

Y CONSIDERANDO: QUE resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 1032/2016

Artículo 1º: PRORROGUESE la habilitación como remiss del automóvil, marca CHEVROLET modelo CORSA, domino ECT 334, chapa habilitación 01 propiedad del señor OSCAR MARIO PONCE, POR UNICA VEZ, por el término de un año a partir del 03/11/2016 (tres de noviembre del año dos mil dieciséis.)

Artículo 2º: PARA su renovación deberá presentar copia de I.T.V. al día.

Artículo 3º: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA 1033/2016

VISTO:

La necesidad de implementar medidas tendientes a ofrecer al contribuyente más y mejor servicio facilitando todas las maneras posibles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Y CONSIDERANDO que es atribución de este cuerpo sancionar ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA 1033/2016

Artículo 1º: MODIFICASE el horario de atención al público de la administración municipal que actualmente es de 07:00 a 13:15 y que a partir del día Martes 8 de noviembre de 2016 pasara a ser de 07:00 a 13:45 horas.

Artículo 2º: COMUNIQUESE publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**ORDENANZA Nº 1034/2016
PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO
PARA EL AÑO 2017**

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2424/2016 “Proyecto de Presupuesto 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este H. Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017.

Que, se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

Que, en la Ordenanza General Tarifaria fijamos los valores que regirán para el corriente ejercicio relacionado con los tributos, tasas, y contribuciones que serán de aplicación en el año 2017, teniendo en cuenta los aspectos inflacionarios del que no podemos escapar.

Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan.

Que, en el presente instrumento, se mantiene en vigencia el plan de equidad fiscal, motivo por el cual se siguen otorgando beneficios a aquellos contribuyentes de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se encuentren al día, premiando de este modo la conducta de quienes privilegian el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio 2017.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarían en el período 2017 y se detallan en Anexo III

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1034/2016**

- Art. 1.** ESTIMASE en la suma de NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) los RECURSOS para el año 2.017, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 2.** FIJASE en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2.017 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO II, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 3.** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.
- Art. 4.** El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.
- Art. 5.** AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:
- inc. a. De acuerdo a lo establecido en el art. 53 inc. a) de la Ordenanza N° 474/2001 – REGIMEN DE CONTRATACIONES, como monto máximo de CONTRATACION DIRECTA el equivalente al 1,7 ‰ (UNO COMA SIETEPOR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 153.000,00) pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil.
- inc. b. De acuerdo a lo establecido en el art. 46 inc. a) de la Ordenanza N° 474/2001 – REGIMEN DE CONTRATACIONES, para el CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 1,7 ‰ (UNO COMA SIETEPOR MIL), a la fecha equivale a (\$ 153.000,00) pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil y sin exceder el 5,1 ‰ (CINCO COMA UNO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 459.000,00) pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil.

inc. c. De acuerdo a lo establecido en el art. 46 inc. b) de la Ordenanza N° 474/2001 – REGIMEN DE CONTRATACIONES, para el CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 5,1 ‰ (CINCO COMA UNO POR MIL), es decir el equivalente a (\$ 459.000,00) pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil y sin exceder el 8,5 ‰ (OCHO COMA CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 765.000,00) pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil.

inc. d. De acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza N° 474/2001 – REGIMEN DE CONTRATACIONES, para la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere el 8,5 ‰ (OCHO COMA CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 765.000,00) pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil.

Art. 6. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

inc. a. Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.

inc. b. Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III - Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.

inc. c. Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias

para Financiar Erogaciones de Capital; podrán efectuarse compensaciones entre sí.

inc. d. En las Partidas Principales VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos IX - Valores Financieros, y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones entre sí.

Art. 7. Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-

Art. 8. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2016, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 9. Los montos límites señalados en el art. 5 precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 10. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos (por ejemplo: máquina Bobcat, camiones, etc.) hasta la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos Un Millón Quinientos Mil) con el Banco de Córdoba S.A., con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al

Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá exceder la suma de \$ 50.000,00 (pesos Cincuenta Mil).

El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria referida.

Art. 11. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLAGIARDINO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PRESUPUESTO DE RECURSOS

ANEXO I

<u>CUENTA</u>	<u>DESIGNACION</u>	<u>Subtotales</u>	<u>Relac. %</u>	<u>Rubros</u>	<u>Relac. %</u>	<u>General</u>	<u>Relac. %</u>
1	INGRESOS CORRIENTES					83,255,160.00	92.51%
1.1	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL			39,583,600.00	43.98%		
1.1.1	INGR.TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.)	35,933,100.00	39.93%				
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.	3,650,500.00	4.06%				
1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES			43,671,560.00	48.52%		
1.2.1	PART.IMP.PROV.Y NACIONALES	33,149,100.00	36.83%				
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	10,447,260.00	11.61%				
1.2.3	OTROS.ING.DE OTRAS JURISDICC.	75,200.00	0.08%				
2	INGRESOS DE CAPITAL					6,744,840.00	7.49%
2.1	USO DEL CREDITO			2,330,100.00	2.59%		
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	384,000.00	0.43%				
2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES	1,946,100.00	2.16%				
2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS			862,000.00	0.96%		
2.2.1	REEMB.DE FRENT.Y BEBEF.OBRAS	805,600.00	0.90%				
2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS	56,400.00	0.06%				
2.3	VTA.DE BIENES PATRIMONIALES			1,871,740.00	2.08%		
2.3.1	BIENES MUEBLES	1,871,740.00	2.08%				
2.3.2	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00%				
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL			1,681,000.00	1.87%		
2.4.1	INGRESOS VARIOS	100,000.00	0.11%				
2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC.ANTERIOR	1,581,000.00	1.76%				
3	INGRESOS NO CLASIFICADOS					0.00	
3.1	CUENTAS DE ORDEN			0.00	0.00%		
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	0.00	0.00%				
3.1.2	OTRAS CAUSAS	0.00	0.00%				
TOTALES INGRESOS PRESUPUESTADOS		90,000,000.00	100.00%	90,000,000.00	100.00%	90,000,000.00	100.00%

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
PT	1	INGRESOS CORRIENTES					83,255,160.00
PT	1.1	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL				39,583,600.00	
PT	1.1.1	INGR.TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.)			35,933,100.00		
PI	1.1.1.01	CONTR.SOBRE LOS INMUEBLES		11,850,000.00			
PI	1.1.1.02	TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES		3,185,000.00			
PI	1.1.1.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA		2,150,000.00			
PI	1.1.1.04	ESPECTACULOS Y DIV.PUBLICAS		18,800.00			
PI	1.1.1.05	OCUP.VIA PUBLICA		135,400.00			
PI	1.1.1.06	CONC.SERV.PUB.TRANSP.URB.		76,000.00			
PI	1.1.1.07	CONTRASTE PESOS Y MEDIDAS		18,800.00			
PI	1.1.1.08	CONTRIB.S/CEMENTERIO		350,000.00			
PI	1.1.1.09	CONTRIB.VAL.SORT.PREMIOS		18,800.00			
PI	1.1.1.10	CONTRIB.PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		18,800.00			
PI	1.1.1.11	CONT.RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS		576,000.00			
PI	1.1.1.12	CONTR.POR INSP.ELECTR.MECANICA		2,610,000.00			
PI	1.1.1.13	DERECHOS DE OFICINA		576,000.00			
PI	1.1.1.14	REGISTRO CIVIL		51,200.00			
PI	1.1.1.15	OTROS TRIBUTOS		64,000.00			
PT	1.1.1.16	TRIBUTOS C/ AFECTACION ESPECIAL		5,692,500.00			
PI	1.1.1.16.01	FDO.INFRAESTR.TUR.DEP.REC	1,170,000.00				
PI	1.1.1.16.02	BOMBEROS VOLUNTARIOS	350,000.00				
PI	1.1.1.16.03	FINANCIAMIENTO AMORT DE LA INVERSION	592,500.00				
PI	1.1.1.16.04	APORTES P/ T.R.U.S. Y SANEAM. AMB.	765,000.00				
PI	1.1.1.16.05	ADIC PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	436,000.00				
PI	1.1.1.16.06	ADIC SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD	426,000.00				
PI	1.1.1.16.07	ING.PARA.JUNTA DE PART. CIUDADANA	370,000.00				
PI	1.1.1.16.08	FONDO INFRAESTRUCTURA DE GAS	1,170,000.00				
PI	1.1.1.16.09	PERNOCTACIONES INFRAEST. TURISMO	64,000.00				

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
PI	1.1.1.16.11	FDO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	349,000.00				
PT	1.1.1.17	TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES		4,380,000.00			
PI	1.1.1.17.01	CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES A. ANT.	3,280,000.00				
PI	1.1.1.17.02	TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES A. ANT.	950,000.00				
PI	1.1.1.17.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA A. ANT	150,000.00				
PI	1.1.1.18	RECUPERO GTOS ADMINISTRAT.		1,850,000.00			
PI	1.1.1.19	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES		1,355,000.00			
PI	1.1.1.20	IMPUESTO AUTOMOTORES AÑOS ANTER.		880,000.00			
PI	1.1.1.21	RECUPERO GASTOS JUDICIALES		76,800.00			
PT	1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.			3,650,500.00		
PT	1.1.2.01	--- PORC.CERT. OBRAS --		188,200.00			
PI	1.1.2.01.01	PORC. CERT. OBRAS A F/CONTR.	94,100.00				
PI	1.1.2.01.02	APORTES PARA PLAN DE VIVIENDA	94,100.00				
PT	1.1.2.02	RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL		452,800.00			
PI	1.1.2.02.01	ALQUILER DE MAQUINAS	51,200.00				
PI	1.1.2.02.02	INTERESES GANADOS	28,300.00				
PI	1.1.2.02.03	CONCESIONES CINE TEATRO	12,800.00				
PI	1.1.2.02.04	CONCESIONES CEMENTERIO	51,200.00				
PI	1.1.2.02.05	OTRAS CONCESIONES	28,200.00				
PI	1.1.2.02.06	CONCESIONES Y ALQUILERES TERMINAL	115,600.00				
PI	1.1.2.02.07	INGRESOS BALNEARIO PORTECELO	18,800.00				
PI	1.1.2.02.08	OTRAS RENTAS	94,000.00				
PI	1.1.2.02.09	INGR. P/VTA MATERIAL RECICLABLE	52,700.00				
PI	1.1.2.03	MULTAS		280,000.00			
PT	1.1.2.04	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		2,091,500.00			
PI	1.1.2.04.01	ALUMBRADO PUBLICO	356,000.00				
PI	1.1.2.04.02	CORDON CUNETA	540,000.00				
PI	1.1.2.04.03	OBRAS DE GAS NATURAL	15,000.00				

<u>TIPO</u>	<u>CUENTA</u>	<u>DESIGNACION</u>	<u>AGRUPA</u>	<u>DESCRIPTIVA</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>RUBROS</u>	<u>GENERAL</u>
PI	1.1.2.04.04	VOLUNTARIADO	150,500.00				
PI	1.1.2.04.05	AMPLIACION RED DE AGUA Y MEDIDORES	710,000.00				
PI	1.1.2.04.06	PAVIMENTO Y EMPEDRADO	320,000.00				
PI	1.1.2.05	SUBV.DONAC.Y LEGADOS		37,600.00			
PI	1.1.2.06	EVENTUALES/ IMPREVISTOS		120,500.00			
PI	1.1.2.07	REINTEGRO ENEGIA ELECTR.		37,600.00			
PI	1.1.2.08	ING.VS.CENTRO SALUD		640,000.00			
PI	1.1.2.09	ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS		325,800.00			
PI	1.1.2.10	FIESTAS PATRONALES		1,098,000.00			
PI	1.1.2.11	OTROS EVENTOS		470,000.00			
PT	1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES				43,671,560.00	
PT	1.2.1	PART.IMP.PROV.Y NACIONALES			33,149,100.00		
PI	1.2.1.01	COPARTICIPACION IMPOSITIVA 2016		27,477,000.00			
PI	1.2.1.02	COPARTICIPACION IMPOSITIVA 2015		1,145,000.00			
PI	1.2.1.03	FO.FIN.DES.(FDOS.DESCENT.)		2,512,100.00			
PI	1.2.1.04	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS		18,800.00			
PI	1.2.1.05	APORTES FONDO SOLIDARIO		1,500,000.00			
PI	1.2.1.06	OTROS		496,200.00			
PT	1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES			10,447,260.00		
PI	1.2.2.01	SUBSIDIOS DEL MINIST.ACCION SOCIAL		54,000.00			
PI	1.2.2.02	SUBSIDIO SEC AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE		470,400.00			
PI	1.2.2.03	AP.OBRAS P/CONV.DESCENTRALIZACION		950,000.00			
PI	1.2.2.04	APORTES NACIONALES		2,750,000.00			
PI	1.2.2.05	APORTES PROVINCIALES		2,285,260.00			
PI	1.2.2.06	PLAN ALIMENTARIOS		18,800.00			
PI	1.2.2.07	PLAN PROV.CONSTR.Y REFAC.VIVIENDAS		640,000.00			
PI	1.2.2.08	PLAN NACER		138,000.00			
PI	1.2.2.09	AP.OBRAS DE AGUA		2,200,000.00			

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
PI	1.2.2.11	AP. OBRAS MEJORA RECONVERSIÓN ALUM. PUBLICO		282,300.00			
PI	1.2.2.12	OTROS APORTES		658,500.00			
PT	1.2.3	OTROS.ING.DE OTRAS JURISDICC.			75,200.00		
PI	1.2.3.01	APORTES NACIONALES LEYES ESP.		37,600.00			
PI	1.2.3.02	APORTES PROVINCIALES LEYES ESP.		37,600.00			
PT	2	INGRESOS DE CAPITAL					6,744,840.00
PT	2.1	USO DEL CREDITO				2,330,100.00	
PT	2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			384,000.00		
PI	2.1.1.01	BANCO PCIA.DE CORDOBA		128,000.00			
PI	2.1.1.02	OTROS BANCOS		256,000.00			
PT	2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES			1,946,100.00		
PI	2.1.2.01	OTROS CREDITOS		37,600.00			
PI	2.1.2.02	CREDITOS P.D.M.P/FORTALECIMIENTO		150,500.00			
PI	2.1.2.03	CREDITOS HOGAR CLASE MEDIA-P.N.E.H		850,000.00			
PI	2.1.2.04	CREDITOS P/OBRA DE GAS		188,000.00			
PI	2.1.2.05	CREDITOS FONDO FINANCIACION DE PROYECTOS		720,000.00			
PT	2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS				862,000.00	
PT	2.2.1	REEMB.DE FRENT.Y BEBEF.OBRAS			805,600.00		
PI	2.2.1.01	FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS		37,600.00			
PI	2.2.1.02	Recupero de Plan de Viviendas Municipales		768,000.00			
PT	2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS			56,400.00		
PI	2.2.2.01	REEMBOLSOS VARIOS		56,400.00			
PT	2.3	VTA.DE BIENES PATRIMONIALES				1,871,740.00	
PT	2.3.1	BIENES MUEBLES			1,871,740.00		
PI	2.3.1.01	HERRAM.MAQ.Y EQUIPOS		282,240.00			
PI	2.3.1.02	MUEBLES DE OFICINA ETC.		18,800.00			
PI	2.3.1.03	MEDIOS DE TRANSPORTE		370,400.00			
PI	2.3.1.04	VTA.CHAPAS PATENTES CARNETS		601,900.00			

<u>TIPO</u>	<u>CUENTA</u>	<u>DESIGNACION</u>	<u>AGRUPA</u>	<u>DESCRIPTIVA</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>RUBROS</u>	<u>GENERAL</u>
PI	2.3.1.05	OTRAS VENTAS		128,000.00			
PI	2.3.1.06	MEDIDORES		470,400.00			
PT	2.3.2	BIENES INMUEBLES			0.00		
PI	2.3.2.01	VTA.DE INMUEBLES DE DOM.PRIVADO		0.00			
PT	2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL				1,681,000.00	
PT	2.4.1	INGRESOS VARIOS			100,000.00		
PI	2.4.1.01	INTERESES P.FIJO Y CAJA.AH.		100,000.00			
PT	2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC.ANTERIOR			1,581,000.00		
PI	2.4.2.01	CAJA		204,500.00			
PI	2.4.2.02	BCO.PCIA.DE CBA.CTA.CTE.		1,098,000.00			
PI	2.4.2.03	OTROS BANCOS		278,500.00			
PT	3	INGRESOS NO CLASIFICADOS					0.00
PT	3.1	CUENTAS DE ORDEN				0.00	
PT	3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS			0.00		
PI	3.1.1.01	FONDOS DE REPARO		0.00			
PI	3.1.1.02	GARANTIAS DE LICITACION		0.00			
PT	3.1.2	OTRAS CAUSAS			0.00		
PI	3.1.2.01	RET.APORTES JUBILATORIOS		0.00			
PI	3.1.2.02	RETENCION APROSS		0.00			
PI	3.1.2.03	RET.SEGURO VIDA		0.00			
PI	3.1.2.04	RET C. SINDICAL		0.00			
PI	3.1.2.05	SERVICIOS SOCIALES		0.00			
PI	3.1.2.06	RET.OTROS SEGUROS DE VIDA		0.00			
PI	3.1.2.07	HONORARIOS PROF.Y REINT.DE GASTOS		0.00			
PI	3.1.2.08	EGRESOS OBRAS DE GAS		0.00			
PI	3.1.2.09	OTROS		0.00			
TOTALES PRESUPUESTADOS DE INGRESOS					90,000,000.00	90,000,000.00	90,000,000.00

<u>Tipo</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Personal Actual</u>	<u>Re-categ. Ó nuevo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Origen</u>	<u>Descriptiva</u>	<u>Agrupación</u>	<u>Subtotal 1</u>	<u>Subtotal 2</u>	<u>Rubro</u>	<u>General</u>
PT	1			EROGACIONES CORRIENTES							72,084,800.00
PT	1.1			DE FUNCIONAMIENTO						66,718,700.00	
PT	1.1.01			PERSONAL					44,035,700.00		
PT	1.1.01.01			AUT. SUPER. COD. TC. PERS. PERM.				22,997,500.00			
PT	1.1.01.01.01			SUELDOS BASICOS			9,086,800.00				
PT	1.1.01.01.01.01			AUTORIDADES SUPERIORES		3,279,500.00					
PI	1.1.01.01.01.01.1	1		Intendente	367,900.00						
PI	1.1.01.01.01.01.2	2		Secretario del Departamento Ejecutivo	588,700.00						
PI	1.1.01.01.01.01.3	3		Subsecretarios del Departamento Ejecutivo	858,400.00						
PI	1.1.01.01.01.01.4	4		Directores del Departamento Ejecutivo	1,311,000.00						
PI	1.1.01.01.01.01.5	1		Asesoría Letrada	153,500.00						
PT	1.1.01.01.01.02			PERSONAL SUPER. JERARQUICO		389,600.00					
PI	1.1.01.01.01.02.1	2		Jefe de Sección CATEGORIA 24	287,600.00						
PI	1.1.01.01.01.02.2			Personal Superior CATEGORIA 23	0.00						
PI	1.1.01.01.01.02.3			Personal Superior CATEGORIA 22	0.00						
PI	1.1.01.01.01.02.4		1	Personal Superior CATEGORIA 21	0.00						
PI	1.1.01.01.01.02.5			Personal Superior CATEGORIA 20	0.00						
PI	1.1.01.01.01.02.6			Jefe de Recursos Humanos	102,000.00						
PT	1.1.01.01.01.03			PERSONAL SUPERIOR ADMINIST.		603,900.00					
PI	1.1.01.01.01.03.1	1		Administrativo Superior CATEGORIA 19	126,700.00						
PI	1.1.01.01.01.03.2	1		Administrativo Superior CATEGORIA 18	124,800.00						
PI	1.1.01.01.01.03.3	1		Administrativo Superior CATEGORIA 16	120,000.00						
PI	1.1.01.01.01.03.4	1		Administrativo Auxiliar CATEGORIA 14	117,600.00						
PI	1.1.01.01.01.03.5			Administrativo Auxiliar CATEGORIA 12	0.00						
PI	1.1.01.01.01.03.6	1		Administrativo Auxiliar CATEGORIA 11	114,800.00						
PI	1.1.01.01.01.03.7			Administrativo Auxiliar CATEGORIA 10	0.00						

PT	1.1.01.01.01.04			PERS.SUP.MAESTR.SERV.GRALES.		1,036,900.00				
PI	1.1.01.01.01.04.1	3	2	Maest.y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 15	349,500.00					
PI	1.1.01.01.01.04.2	3		Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 14	235,200.00					
PI	1.1.01.01.01.04.3	1		Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 13	114,000.00					
PI	1.1.01.01.01.04.4	1	1	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 12	115,200.00					
PI	1.1.01.01.01.04.5	2		Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 11	223,000.00					
PI	1.1.01.01.01.04.6			Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA10	0.00					
PI	1.1.01.01.01.04.7		1	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 9	0.00					
PT	1.1.01.01.01.05			PERS.ADM.DE EJECUCION		726,000.00				
PI	1.1.01.01.01.05.1	1		Pers.Adm. De Ejec. CATEGORIA 9	110,000.00					
PI	1.1.01.01.01.05.2	1		Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 8	0.00					
PI	1.1.01.01.01.05.3			Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 7	0.00					
PI	1.1.01.01.01.05.4			Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 6	0.00					
PI	1.1.01.01.01.05.5	2		Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 5	216,000.00					
PI	1.1.01.01.01.05.6		3	Pers. adm. de ejec. CATEGORIA 3	0.00					
PI	1.1.01.01.01.05.7			Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	0.00					
PI	1.1.01.01.01.05.8	5		Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1	400,000.00					
PT	1.1.01.01.01.06			PERS.MAESTR.SERV.GRALES.		3,050,900.00				
PI	1.1.01.01.01.06.1	2		Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 8	218,400.00					
PI	1.1.01.01.01.06.2	2	2	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 7	217,000.00					
PI	1.1.01.01.01.06.3	4		Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 6	431,000.00					
PI	1.1.01.01.01.06.4	4		Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 5	428,000.00					
PI	1.1.01.01.01.06.5	2	4	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 4	205,400.00					
PI	1.1.01.01.01.06.6	7		Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 3	650,000.00					
PI	1.1.01.01.01.06.7	1	6	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 2	216,600.00					
PI	1.1.01.01.01.06.9	8		Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 1	684,500.00					
PT	1.1.01.01.01.07			INSPECT. CONTROL Y VERIFIC.		0.00				
PI	1.1.01.01.01.07.1			Inspector CATEGORIA 19	0.00					
PI	1.1.01.01.01.07.2			Inspector CATEGORIA 2	0.00					
PT	1.1.01.01.02			ADICIONALES Y SUPLEM.VS.			7,805,800.00			
PI	1.1.01.01.02.01			BONIFICACION ESPECIAL		126,800.00				

PI	1.1.01.01.02.02		GASTOS DE REPRESENT.EJEC.		1,482,000.00				
PI	1.1.01.01.02.03		ANTIGUEDAD		4,320,000.00				
PI	1.1.01.01.02.04		TITULO		179,500.00				
PI	1.1.01.01.02.05		OTROS SUPLEMENTOS		49,400.00				
PI	1.1.01.01.02.06		RESPONSABILIDAD JERARQUICA		0.00				
PI	1.1.01.01.02.07		RIESGO E INSALUBRIDAD		377,800.00				
PI	1.1.01.01.02.08		SUBROGANCIA		199,700.00				
PI	1.1.01.01.02.09		QUEBRANTOS DE CAJA		6,600.00				
PI	1.1.01.01.02.10		PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA		305,300.00				
PI	1.1.01.01.02.11		RESPONSABILIDAD TECNICA		232,000.00				
PI	1.1.01.01.02.12		SALARIO FAMILIAR		526,700.00				
PI	1.1.01.01.03		S.A.C. PERSONAL PERMANENTE			1,052,000.00			
PI	1.1.01.01.04		APORTE 20% PERS.PERMANENTE			3,498,000.00			
PI	1.1.01.01.05		FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4 5 %			823,000.00			
PI	1.1.01.01.06		SEGUROS			679,300.00			
PI	1.1.01.01.07		PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.			8,900.00			
PI	1.1.01.01.08		DEUDAS PERSONAL PERMANENTE			43,700.00			
PT	1.1.01.02		PERSONAL TEMPORARIO				9,493,800.00		
PT	1.1.01.02.01		RETRIBUCIONES				5,552,000.00		
PI	1.1.01.02.01.01		PERSONAL CONTRATADO		5,552,000.00				
PI	1.1.01.02.01.02		PERSONAL JORNALIZADO		0.00				
PT	1.1.01.02.02		ADIC. Y SUPLEMENTOS VS.				1,470,800.00		
PI	1.1.01.02.02.01		ANTIGUEDAD		0.00				
PI	1.1.01.02.02.02		RIESGO E INSALUBRIDAD		182,400.00				
PI	1.1.01.02.02.03		TITULO		49,400.00				
PI	1.1.01.02.02.04		OTROS		93,200.00				
PI	1.1.01.02.02.05		SALARIO FAMILIAR		898,700.00				
PI	1.1.01.02.02.06		Puntualidad y Asistencia		247,100.00				
PI	1.1.01.02.03		S.A.C. PERS.TEMPORARIO			393,000.00			
PI	1.1.01.02.04		APORTE 20% PERS.TEMPORARIO			1,381,500.00			
PI	1.1.01.02.05		FDO.MEDICO ASIST. APROSS 4 5 %			400,200.00			

PI	1.1.01.02.06			SEGUROS			288,000.00			
PI	1.1.01.02.07			DEUDAS PERS.TEMPORARIO			8,300.00			
PT	1.1.01.03			PERSONAL CENTRO DE SALUD				3,807,200.00		
PI	1.1.01.03.01	1		PROFESIONALES MEDICOS			124,500.00			
PI	1.1.01.03.02		6	AUXILIARES DE ENFERMERIA 6			0.00			
PI	1.1.01.03.03	2		AUXILIARES DE ENFERMERIA 5			226,300.00			
PI	1.1.01.03.04			AUXILIARES DE ENFERMERIA 4			0.00			
PI	1.1.01.03.05	1		AUXILIARES DE ENFERMERIA 3			118,000.00			
PI	1.1.01.03.06		2	AUXILIARES DE ENFERMERIA 2			0.00			
PI	1.1.01.03.07	3		AUXILIARES DE ENFERMERIA 1			255,200.00			
PI	1.1.01.03.08	1		MAESTRANZA Y SERVICIOS			116,100.00			
PI	1.1.01.03.09	3		ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN (2)			216,600.00			
PT	1.1.01.03.10			--ADICIONALES VARIOS SALUD --				529,200.00		
PI	1.1.01.03.10.01			ANTIGUEDAD		121,400.00				
PI	1.1.01.03.10.02			RIESGO E INSALUBRIDAD		161,900.00				
PI	1.1.01.03.10.03			TITULO		70,600.00				
PI	1.1.01.03.10.04			OTROS ADICIONALES		175,300.00				
PI	1.1.01.03.11			PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD			1,127,400.00			
PI	1.1.01.03.12			SALARIO FAMILIAR			179,100.00			
PI	1.1.01.03.13			SAC PERS. CTRO. DE SALUD			161,900.00			
PI	1.1.01.03.14			AP.20% PERS.CTRO.SALUD			562,500.00			
PI	1.1.01.03.15			APOORTE 2% PERS. CTRO SALUD			40,000.00			
PI	1.1.01.03.16			AP. APROSS 4.5% PERS. CTRO SALUD			150,400.00			
PI	1.1.01.03.17			DEUDAS PERS. CTRO SALUD			0.00			
PT	1.1.01.04			CONCEJO DELIBERANTE				1,626,700.00		
PI	1.1.01.04.01	7		DIETA CONCEJALES			637,500.00			
PI	1.1.01.04.02			GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES			385,000.00			
PI	1.1.01.04.03	1		ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.			169,600.00			
PI	1.1.01.04.04			S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE			75,200.00			
PI	1.1.01.04.05			APORTES JUB. 20 % CONC.DELIB.			259,500.00			
PI	1.1.01.04.06			APORTES APROSS 4 5 % C.D.			72,200.00			

PI	1.1.01.04.07			DEUDAS VS.CONC.DELIBERANTE			27,700.00			
PT	1.1.01.05			TRIBUNAL DE CUENTAS				507,500.00		
PI	1.1.01.05.01	3		DIETA MIEMBROS TRIBUNAL			192,500.00			
PI	1.1.01.05.02			GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS			128,000.00			
PI	1.1.01.05.03			S.A.C. TRIB. DE CTAS			19,200.00			
PI	1.1.01.05.04			APORTES JUB. 20 % TRIB.CTAS.			74,800.00			
PI	1.1.01.05.05			APORTES APROSS 4 5 % TRIB.CTAS.			20,100.00			
PI	1.1.01.05.06			VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS			72,900.00			
PI	1.1.01.05.07			DEUDAS Vs. TRIB. DE CTAS.			0.00			
PT	1.1.01.06			JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS				303,800.00		
PI	1.1.01.06.01		1	Juez Administrativo de Faltas			144,000.00			
PI	1.1.01.06.02		1	Secretario del Juez Administrativo de Faltas			96,000.00			
PI	1.1.01.06.03			S.A.C. Juez Adm. De Faltas			12,000.00			
PI	1.1.01.06.04			APORTES JUB. 20 % Juez. Adm. De Faltas			26,500.00			
PI	1.1.01.06.05			APORTES APROSS 4 5 % Juez. Adm. De Faltas			7,000.00			
PI	1.1.01.06.06			VIATICOS Juez. Adm. De Faltas			18,300.00			
PI	1.1.01.07			SERVS.EXTRAORDINARIOS				1,950,000.00		
PI	1.1.01.08			ASIST.SOCIAL AL PERS.				807,000.00		
PI	1.1.01.09			REFRIGERIO				248,000.00		
PI	1.1.01.10			CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS				2,294,200.00		
PT	1.1.02			BIENES DE CONSUMO					8,663,400.00	
PI	1.1.02.01			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				2,278,900.00		
PI	1.1.02.02			ADQ.REPUUESTOS EN GRAL.				338,500.00		
PI	1.1.02.03			UTILES IMPRESOS PAPELERIA INS COMPUTACION				493,600.00		
PI	1.1.02.04			ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA				170,000.00		
PI	1.1.02.05			MATERIALES P/CONSERVACION				183,900.00		
PI	1.1.02.06			ADQ.CUBIERTAS Y CAMARAS				160,100.00		
PI	1.1.02.07			ADQ.MATERIALES CONSTRUCC.				27,800.00		
PI	1.1.02.08			DEFENSA CIVIL				75,000.00		
PI	1.1.02.09			RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS				66,000.00		
PI	1.1.02.10			AGUAS CORRIENTES				939,000.00		

PI	1.1.02.11		ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO				286,500.00		
PI	1.1.02.12		BS.CON.S.CONCEJO DELIBERANTE				44,000.00		
PI	1.1.02.13		BS.CON.S.TRIBUNAL DE CUENTAS				11,300.00		
PI	1.1.02.14		BS.CON.S.GUARDERIA MUNICIPAL				212,700.00		
PI	1.1.02.15		BS.CON.S.CENTRO SALUD				1,200,000.00		
PI	1.1.02.16		BS.CON.S.COMEDOR 3A.EDAD				212,700.00		
PI	1.1.02.17		MATERIALES ALUMB.PUBLICO				703,300.00		
PI	1.1.02.18		T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE				101,200.00		
PI	1.1.02.19		BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL				26,400.00		
PI	1.1.02.20		ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL				16,000.00		
PI	1.1.02.21		BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS				16,100.00		
PI	1.1.02.22		DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO				750,000.00		
PI	1.1.02.23		CRED.ADIC.REF. DE PARTIDAS				350,400.00		
PT	1.1.03		SERVICIOS					14,019,600.00	
PI	1.1.03.01		ELECTR. GAS AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.				287,700.00		
PI	1.1.03.02		PASAJES FLETES Y ACARREOS				116,300.00		
PI	1.1.03.03		TELEFONOS				147,200.00		
PI	1.1.03.04		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				600,000.00		
PI	1.1.03.05		SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUIN.				141,500.00		
PI	1.1.03.06		ALQUILERES VARIOS				503,200.00		
PI	1.1.03.07		GTS.JUDICIALES MULTAS INDEMNIZ.				250,000.00		
PI	1.1.03.08		VIATICOS Y MOVILIDAD				37,300.00		
PT	1.1.03.09		ESTUDIOS INVESTIG. ASIST.TECNICA				843,200.00		
PI	1.1.03.09.01		INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD			0.00			
PI	1.1.03.09.02		TECNICO PROFESIONALES DE ARQ E INGENIERIA			86,400.00			
PI	1.1.03.09.03		JURIDICOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA			113,600.00			
PI	1.1.03.09.04		INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS			528,000.00			
PI	1.1.03.09.05		OTROS SERVICIOS N.E.P.			115,200.00			
PI	1.1.03.10		IMPRESA Y REPRODUCCION				96,000.00		
PI	1.1.03.11		CONSERVACIONES/REPARACIONES				351,000.00		
PI	1.1.03.12		SERV.PUBLIC.EJEC.POR 3ROS.				73,600.00		

PI	1.1.03.13		ALUMBRADO PUBLICO				2,204,500.00		
PI	1.1.03.14		HOMENAJES Y CORTESIAS				62,900.00		
PI	1.1.03.15		T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE				474,500.00		
PI	1.1.03.16		SERV.MANTENIM.REDE DE AGUA				1,500,000.00		
PI	1.1.03.17		SERV.CONCEJO DELIBERANTE				50,000.00		
PI	1.1.03.18		SERV.TRIBUNAL DE CUENTAS				20,000.00		
PI	1.1.03.19		SERV.CENTRO DE SALUD				2,700,000.00		
PI	1.1.03.20		COMISIONES E.P.E.C S/OIM				56,200.00		
PI	1.1.03.21		CORRESPONDENCIA				385,200.00		
PI	1.1.03.22		GASTOS GESTION COBRANZAS				49,000.00		
PI	1.1.03.23		SERVICIOS GUARDERIA MUNICIP.				137,300.00		
PI	1.1.03.24		GASTOS Y COMIS.BANCARIAS				152,400.00		
PI	1.1.03.25		SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL				133,400.00		
PI	1.1.03.26		DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT				750,000.00		
PI	1.1.03.27		CAPACITACIÓN				10,000.00		
PI	1.1.03.28		OTROS SERVICIOS				792,000.00		
PI	1.1.03.29		CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías)				700,000.00		
PI	1.1.03.30		CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS				395,200.00		
PT	1.2		INTERESES Y GTOS DEUDA						331,600.00
PT	1.2.04		INT.Y GTOS. DE DEUDA					331,600.00	
PT	1.2.04.01		CON ORGANISMOS PUBLICOS				121,600.00		
PI	1.2.04.01.01		E.P.E.C			10,000.00			
PI	1.2.04.01.02		CAJA JUBILACIONES			10,000.00			
PI	1.2.04.01.03		I.P.A.M			10,000.00			
PI	1.2.04.01.04		BANCO PROV.DE CORDOBA			10,000.00			
PI	1.2.04.01.05		P.D.M.			10,000.00			
PI	1.2.04.01.06		CON OTROS ORGANISMOS			10,000.00			
PI	1.2.04.01.07		DEUDA CONSOLIDADA AC GLOBAL			61,600.00			
PT	1.2.04.02		CON ORGANISMOS PRIVADOS				210,000.00		
PI	1.2.04.02.01		CON ORGANISMOS PRIVADOS			120,000.00			
PI	1.2.04.02.02		CON OTROS ORGANISMOS			10,000.00			

PI	1.2.04.03		CRED.ADIC.REF.DE PARTIDAS			80,000.00			
PT	1.3		TRANSFERENCIAS						5,034,500.00
PT	1.3.05		TRANSF.P/FIN.EROG.CTES					5,034,500.00	
PT	1.3.05.01		AL SECTOR PUBLICO				4,294,100.00		
PI	1.3.05.01.01		FOMENTO AL DEPORTE			591,600.00			
PT	1.3.05.01.02		A ENTES INTERCOMUNALES			241,000.00			
PI	1.3.05.01.02.01		PROMOCION TURISTICAS CONJUNTAS		10,000.00				
PI	1.3.05.01.02.02		ENTES INTERMUNICIPALES		211,000.00				
PI	1.3.05.01.02.03		OTROS ENTES		10,000.00				
PI	1.3.05.01.02.04		ENTE DE GESTION R.S.U		10,000.00				
PI	1.3.05.01.03		BOMBEROS VOLUNTARIOS			399,000.00			
PI	1.3.05.01.04		CONCEJO DELIBERANTE			30,000.00			
PI	1.3.05.01.05		TRIBUNAL DE CUENTAS			10,000.00			
PI	1.3.05.01.06		FOMENTO DE TURISMO			701,000.00			
PI	1.3.05.01.07		FOMENTO DE CULTURA y TEATRO			324,000.00			
PI	1.3.05.01.08		ALERTA TEMPRANA S/ORD.			0.00			
PI	1.3.05.01.09		CENTRO DE SALUD			40,000.00			
PI	1.3.05.01.10		OTRAS TRANSF.SECT.PUBLICO			0.00			
PI	1.3.05.01.11		FIESTAS PATRONALES			1,098,000.00			
PI	1.3.05.01.12		SEGURIDAD Y PARTICIP. CIUDADANA			359,500.00			
PI	1.3.05.01.13		OTROS EVENTOS			500,000.00			
	1.3.05.01.14		DEFENSA CIVIL						
PT	1.3.05.02		AL SECTOR PRIVADO				491,000.00		
PI	1.3.05.02.01		MEDICAMENTOS AYUDA POBRES			408,000.00			
PI	1.3.05.02.02		SERV.FUNEBS COMP.ATAUD			58,000.00			
PI	1.3.05.02.03		BECAS A ESTUDIANTES			25,000.00			
PT	1.3.05.02.04		SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS			117,000.00			
PI	1.3.05.02.04.01		INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		40,000.00				
PI	1.3.05.02.04.02		OTRAS N.E.P.		77,000.00				
PI	1.3.05.02.05		GTOS.DEP.CULT.RECREACION			25,000.00			
PT	1.3.05.02.06		DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP.			30,000.00			

PI	1.3.05.02.06.01		DEV.TASAS SERV.PROPIEDAD		10,000.00					
PI	1.3.05.02.06.02		DEV.IMPUESTO AUTOMOTOR		10,000.00					
PI	1.3.05.02.06.03		DEVOLUCIONES VARIAS		10,000.00					
PI	1.3.05.02.07		OTRAS TRANSF.SECT.PRIVADO			31,000.00				
PI	1.3.05.02.08		Plan Nacer			95,000.00				
PI	1.3.05.03		PLANES ALIMENTARIOS				0.00			
PI	1.3.05.04		DEUDAS POR TRANSFERENCIAS				25,000.00			
PI	1.3.05.05		CRED.ADIC.REF. DE PARTIDAS				224,400.00			
PT	2		EROGACIONES DE CAPITAL							17,915,200.00
PT	2.1		INVERSION FISICA						16,292,100.00	
PT	2.1.07		BIENES DE CAPITAL					1,059,800.00		
PI	2.1.07.01		MAQUINARIAS Y EQUIPOS				600,000.00			
PI	2.1.07.02		MUEBLES Y EQ.DE OFICINA EQUIPOS COMPUTACION				81,000.00			
PI	2.1.07.03		MEDIOS DE TRANSPORTE				10,000.00			
PI	2.1.07.04		HERRAM.E INSTRUMENTAL				10,000.00			
PI	2.1.07.05		TERRENOS				0.00			
PI	2.1.07.06		BS.CAP.CONCEJO DELIBERANTE				30,000.00			
PI	2.1.07.07		BS.CAP.TRIBUNAL DE CUENTAS				10,000.00			
PI	2.1.07.08		BS.CAP.CENTRO DE SALUD				43,200.00			
PI	2.1.07.09		BS.AFECT.A SEGURIDAD CIUDADANA				10,000.00			
PI	2.1.07.10		BS.CAP.AGUA CORRIENTE				150,000.00			
PI	2.1.07.11		OTROS BIENES DE CAPITAL				64,400.00			
PI	2.1.07.12		DEUDAS BIENES DE CAPITAL				51,200.00			
PT	2.1.08		TRABAJOS PUBLICOS						15,232,300.00	
PT	2.1.08.01		POR CUENTA MUNICIPALIDAD					12,785,500.00		
PI	2.1.08.01.01		TERMINAL DE OMNIBUS				496,200.00			
PI	2.1.08.01.02		ALUMB.PUBLICO Y SEMAFOROS				1,014,700.00			
PI	2.1.08.01.03		CORDON CUNETAS-PAVIMENTAC.				2,649,600.00			
PI	2.1.08.01.04		CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS				1,675,000.00			
PI	2.1.08.01.05		MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO				86,400.00			
PI	2.1.08.01.06		AGUAS CORRIENTES				2,168,800.00			

PI	2.1.08.01.07		SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV.			86,400.00			
PI	2.1.08.01.08		OBRA GAS NATURAL			0.00			
PI	2.1.08.01.09		OBRAS POR VOLUNTARIADO			138,200.00			
PI	2.1.08.01.10		INFRAESTRUCTURA TURISTICA			400,000.00			
PI	2.1.08.01.11		PARQ.ESP.VERD.FORESTACION			311,000.00			
PI	2.1.08.01.12		NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES			311,000.00			
PI	2.1.08.01.13		NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO			538,200.00			
PI	2.1.08.01.14		GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45			138,200.00			
PI	2.1.08.01.15		OBRAS EN CASA MUNICIPAL			396,800.00			
PI	2.1.08.01.16		PLAN DE VIVIENDAS			1,575,000.00			
PI	2.1.08.01.17		OBRAS DIVERSAS			500,000.00			
PI	2.1.08.01.18		OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED			150,000.00			
PI	2.1.08.01.19		Remodelación Cine Teatro Municipal			150,000.00			
PT	2.1.08.02		CON APORTES ORGANISMOS GUBERNAMENTALES				1,836,800.00		
PI	2.1.08.02.01		OBRAS POR CONVENIOS DESC.			469,800.00			
PI	2.1.08.02.02		FONDO URBANO I y II			1,175,000.00			
PI	2.1.08.02.03		RECONVERSION SIST. DE ALUMBRADO PUBLICO			192,000.00			
PI	2.1.08.02.04		PLANES DE CONSTR. y REFACC. VIVIENDAS			0.00			
PI	2.1.08.03		DEUDA P/TRABAJOS PUBLICOS				250,000.00		
PI	2.1.08.04		CRED.ADIC.REF.DE PARTIDAS				360,000.00		
PT	2.2		INVERSION FINANCIERA						193,300.00
PT	2.2.09		VALORES FINANCIEROS					193,300.00	
PT	2.2.09.01		APORTES DE CAPITAL					193,300.00	
PI	2.2.09.01.01		AP.CAPITAL INST.PUBLICAS			2,000.00			
PI	2.2.09.01.02		AP.CAPITAL INST.PRIVADAS			2,000.00			
PI	2.2.09.01.03		FONDO PEMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%			189,300.00			
PI	2.2.09.01.04		PRESTAMOS VARIOS			0.00			
PT	2.3		AMORT.DE LA DEUDA						1,429,800.00
PT	2.3.10		AMORTIZACION DE LA DEUDA					1,429,800.00	
PI	2.3.10.01		CON ORGANISMOS NACIONALES				0.00		
PI	2.3.10.02		CON ORG.PROVINCIALES				881,300.00		

PI	2.3.10.03		CON P.D.M. II ETAPA				10,000.00			
PI	2.3.10.04		POR PLANES DE VIVIENDA				10,000.00			
PI	2.3.10.05		CON BCO.PCIA.DE CORDOBA				10,000.00			
PI	2.3.10.06		CON OTROS ORGANISMOS				0.00			
PI	2.3.10.07		CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS				383,500.00			
PI	2.3.10.08		ACUERDO GLOBAL				135,000.00			
PI	2.3.10.09		RESCATE LECOP CORDOBA				0.00			
PT	3		NO CLASIFICADOS							0.00
PT	3.1		CUENTAS DE ORDEN						0.00	
PT	3.1.01		NO CLASIFICADOS					0.00		
PT	3.1.01.01		POR TRABAJOS PUBLICOS				0.00			
PI	3.1.01.01.01		FONDO DE REPARO			0.00				
PI	3.1.01.01.02		GARANTIA DE LICITACIONES			0.00				
PT	3.1.01.02		POR OTRAS CAUSAS				0.00			
PI	3.1.01.02.01		RET.APORTES.PERS.JUBILAT.			0.00				
PI	3.1.01.02.02		RETENCIONES APROSS			0.00				
PI	3.1.01.02.03		SEGURO DE VIDA			0.00				
PI	3.1.01.02.04		RETENCIONES C.SINDICAL			0.00				
PI	3.1.01.02.05		RET.SERVICIOS SOCIALES			0.00				
PI	3.1.01.02.06		RET.OTROS SEGUROS DE VIDA			0.00				
PI	3.1.01.02.07		HONORARIOS PROF.Y REINT.DE GTOS.			0.00				
PI	3.1.01.02.08		EGRESOS OBRAS DE GAS			0.00				
PI	3.1.01.02.09		OTRAS RETENCIONES			0.00				
TOTALES PRESUPUESTADOS DE EGRESOS							90,000,000.00	90,000,000.00	90,000,000.00	90,000,000.00

Municipalidad de Villa Giardino

OBRAS PUBLICAS			ANEXO III
	CONCEPTO Y DESCRIPCION	IMPORTE DE OBRA	IMPORTE del item
POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD			\$ 12,785,500.00
1	Cordón Serrano Sobre Av. Tomillo desde Ac. San Martín hasta el Cementerio Municipal. Sobre Av. El Molino de thea desde las vías del ferrocarril hasta la entrada al Balneario San Pablo.	\$ 1,665,000.00	
2	Cordón Cuneta y colocación de adoquín articulado intertrabado. En las calles Los Cocos y Chañares en el tramo desde calle Menta hasta Bv. La Cañada se realizará Cordón Cuneta. En la calle Ada Giono Micono en el tramo desde calle Mentas hasta Bv. La Cañada se realizará adoquinado.	\$ 984,600.00	
3	Alumbrado Público Colocación de iluminación en el cantero central de Av. Tomillo desde la Av. San Martín hasta la entrada al Cementerio Municipal.	\$ 214,700.00	\$ 1,014,700.00
	Reemplazo de iluminación actual por luminarias LED en todo el Alumbrado Público que se realizaría por sectores recursos genuinos.	\$ 400,000.00	
	Ampliación de tendido de alumbrado con lamparas de Sodio	\$ 400,000.00	
4	Cementerio Municipal Ampliación de superficie de suelo con construcción de muro de contención para nuevo sector de nichos.	\$ 538,200.00	
5	AGUAS CORRIENTES Automatización de bombas y colocación de dosificadores de cloro en todos los tanque de almacenamiento. Reparación de Tanques de almacenamiento. Reacondicionamiento de salas de bombeos Reparación de instalaciones electricas de salas de bombeo Extensiones de red.	\$ 2,168,800.00	
6	Terminal de Omnibus Reparación del techo.	\$ 279,000.00	\$ 496,200.00
	Colocación Gas Natural	\$ 105,000.00	
	Reparación de instalación electrica	\$ 80,000.00	
	Cloacas	\$ 32,200.00	
7	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS Sala de Pediatría,	\$ 1,675,000.00	
8	MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO Instalación de cámaras, rampa de ingreso pala mecánica, galpón del TRUS	\$ 86,400.00	
9	SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV. Obras menores en Terminal, Cine, Centro Cultural, Museo casona Municipal.	\$ 86,400.00	
10	OBRAS POR VOLUNTARIADO	\$ 138,200.00	
11	INFRAESTRUCTURA TURISTICA Tanque de Chaut, incorporación de infraestructura y señalectica, circuitos turísticos.	\$ 400,000.00	
12	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION Refuncionalización de las riberas del arroyo en el Barrio de la Higuera y el río San francisco en los Quimbaletes. Construcción de veredas y espacio de descanso. Limpieza de márgenes de arroyos y ríos.	\$ 311,000.00	
13	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES Señalización de calles, bacheo, tomado de juntas, y se incorpora lomas de burro.	\$ 311,000.00	
14	GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin Obra de ampliación de las oficinas para serretaria privada	\$ 138,200.00	
15	OBRAS EN CASA MUNICIPAL Balcón, museo, reconstrucción del techo del museo para las nuevas salas baños.	\$ 396,800.00	
16	PLAN DE VIVIENDAS Esta cuenta prevé la contrapartida municipal para los inicios del plan de vivienda que se proyecta dentro del marco del Programa Mi Pueblo	\$ 1,575,000.00	
17	OBRAS DIVERSAS Refuncionalización de las riberas del arroyo en el Barrio de la Higuera y el río San francisco en los Quimbaletes. Construcción de veredas y espacio de descanso. Limpieza de márgenes de arroyos y ríos.	\$ 500,000.00	
18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED Obras para continuar la puesta en valor del monumento histórico	\$ 150,000.00	
19	Remodelación Cine Teatro Municipal Continuación de las obras para reacondicionamiento del cine	\$ 150,000.00	
CON APORTES ORGANISMOS GUBERNAMENTALES			\$ 1,836,800.00
1	OBRAS POR CONVENIOS DESC. Construcción de aula en el jadrín de infantes.	\$ 469,800.00	
2	FONDO URBANO I y II Refuerzos para el proyecto 1 y 2 de cordón cuneta y cordón serrano	\$ 587,500.00	\$ 1,175,000.00
	Refuerzos para el proyecto 6 de agua corriente.	\$ 587,500.00	
3	RECONVERSION SIST. DE ALUMBRADO PUBLICO		

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA GENERAL TARIFARIANº 1035/2016

AÑO2017

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1) La Tasa Básica que se establece en el Capítulo I Tendrá carácter de contribución que incide sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 56/20/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65. En ese sentido las variables consideradas para el cálculo de la base imponible son:

- i) Metros de frente
- ii) Metros cuadrados de superficie del terreno
- iii) Metros cubiertos

Art. 2) Establézcanse los indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo siguiente:

a)	Gastos de personal	64%
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	8%
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	17%
d)	Gastos de mantenimiento	11%

Art. 3) Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble determinadas en el Art. 1) podrán abonarse de la siguiente forma:

Inciso a) MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales con los siguientes vencimientos:

Cuota 1	10 de febrero de 2017	Cuota 5	10 de junio de 2017	Cuota 9	10 de octubre de 2017
Cuota 2	10 de marzo de 2017	Cuota 6	10 de julio de 2017	Cuota 10	10 de noviembre de 2017
Cuota 3	10 de abril de 2017	Cuota 7	10 de agosto de 2017	Cuota 11	10 de diciembre de 2017
Cuota 4	10 de mayo de 2017	Cuota 8	10 de septiembre de 2017	Cuota 12	10 de enero de 2018

Inciso b) SEMESTRAL: El monto se determinará en dos cuotas:

- i) **1ra Cuota:** el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2017, con un descuento del 5% (cinco por ciento), con vencimiento el día 10 de Febrero de 2017.
- ii) **2da. Cuota:** el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de 2017, con un descuento del 5% (cinco por ciento), con vencimiento el día 10 de Agosto de 2017.

Inciso c) AL CONTADO: El monto determinado para el año, con un descuento del 15% (quince por ciento), con vencimiento el 10 de Febrero de 2017.

CAPITULO II

SECTORIZACIÓN

Art. 4) A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva en su art. 65, determínese para los inmuebles edificados o baldíos, las siguientes normas para la aplicación de las tasas correspondientes:

Inciso a) Para los inmuebles comprendidos en la Ordenanza General Impositiva, divídase el Municipio de Villa Giardino, en cinco (5) Sectores y de acuerdo al ANEXO I que se adjunta y que forma parte de la presente Ordenanza.

Inciso b) Fíjense como montos correspondiente al primer semestre, en base a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva y a las variables consideradas en el art. 1), los valores que se detallan a continuación:

Detalle	1° Semestre
Valor unitario por metros de frente	\$ 7.46
Valor unitario por metros cuadrados de superficie del terreno	\$ 0.38
Valor unitario por metros edificados	\$ 6.77

Cuando el inmueble deba tributar alícuotas distintas por tener frentes situados en diferentes sectores, deberá tributar la alícuota correspondiente al frente de mayor prestación de servicios.

Inciso c) Fíjense como coeficientes de ajustes a las zonas determinadas según el Anexo I (referido en el inc. a) del presente artículo) y para las variables “valor unitario por metros de frente” y “valor unitario por metros cuadrados de superficie de terreno” los siguientes:

ZONAS	EDIFICADOS	BALDIOS
ZONA 1	1.25	2.00
ZONA 2	1.15	1.92
ZONA 3	1.05	1.84
ZONA 4	0.95	1.76
ZONA 5	0.85	1.68

Inciso d) Las sociedades, empresas o firmas loteadoras titulares del dominio que materializó el fraccionamiento y que reúnan los requisitos determinados por la O.G.I. de loteos de la Municipalidad de Villa Giardino, abonarán por los lotes de su propiedad los montos determinados en el artículo anterior con un descuento del 25% (Veinticinco por ciento).

Para mantener en el año 2017, los beneficios establecidos en este inciso, los loteadores deberán acreditar haber vendido durante el año anterior por lo menos el 5 % (cinco por ciento) de la totalidad de lotes de su propiedad, con un mínimo de 5 (cinco) lotes.-

Inciso e) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I., los inmuebles EDIFICADOS pertenecientes a uno o más propietarios por el régimen de P.H, tributarán el CIENTO POR CIENTO (100%) de la tasa, más el proporcional de la tasa correspondiente por la parte común que a cada unidad afecte. En todos los casos una vez aplicada la tasa oportuna, si ésta no supera el mínimo, deberá abonarse el mínimo por cada unidad de vivienda o por cada planta.

Inciso f) Para los inmuebles destinados a industrias y/o comercio insalubre, determinados a criterio del Departamento Ejecutivo, se fija un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la tasa básica.

Inciso g) Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten 9 (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la contribución determinada en el art. 1), siempre y cuando su haber jubilatorio o pensión no supere el mínimo que por tal concepto abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.

El inmueble deberá ser única propiedad del jubilado y no redituarse ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar y deberá acreditar la Exención en el Impuesto Inmobiliario Provincial.

Para gozar de la exención prevista en este inciso los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el inmueble no debe registrar deuda por la tasa de servicios a la propiedad.

En los casos de propiedad en condominio, o usufructo de propiedad de un jubilado o pensionado con sus hijos menores de edad o con discapacidad permanente que habiten el inmueble, bastará con que aquel cumpla con los requisitos establecidos los párrafos anteriores.

Además quienes conforme a una encuesta socio económica a efectuar por la Municipalidad, merezcan a criterio del Departamento Ejecutivo asistencia Social, podrán ser beneficiarios con la exención de HASTA un 100% (cien por ciento) en el pago de las tasas por servicios a la propiedad inmueble.

El presente beneficio podrá ser extensivo a aquellos jubilados y pensionados que careciendo de propiedades, se encuentren obligados al pago de las tasas por servicios Municipales en virtud del contrato de Locación.

La Resolución por la que se otorgue el beneficio establecido por éste inciso, deberá ser debidamente fundamentada.

Inciso h) PLAN DE EQUIDAD FISCAL: Otórguese un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 1) a aquellos contribuyentes que se encuentren al día, al 31 de diciembre de 2016 respecto de sus obligaciones vencidas.

Art. 5) CONTRIBUCIÓN MÍNIMA:

ZONAS	Mínimo Total Edificado	Adicional por baldío	Mínimo Total por Baldío
ZONA 1	1,700.00	2.00	3,400.00
ZONA 2	930.00	1.92	1,785.60
ZONA 3	710.00	1.84	1,306.40
ZONA 4	680.00	1.76	1,196.80
ZONA 5	680.00	1.68	1,142.40

Establécense reglas de tope sobre los valores de la tasa por servicios a la propiedad del año 2017, tanto inferior (Para ajustar los costos del servicio) como superior (a los fines de no generar un serio impacto en el cálculo total de la tasa). En consecuencia la tasa por servicio a la propiedad del año 2017 NO podrá ser inferior al Treinta y cinco por ciento (35%) de incremento sobre el valor determinado para el ejercicio fiscal 2016, y tampoco podrá resultar superior a un cuarenta y cinco por ciento (45%) a los valores determinados para el ejercicio fiscal 2016, **la aplicación del tope máximo estará sujeto a que la propiedad no haya sufrido cambios de condición** (cambio de zonificación, denuncia de mejoras, uniones o subdivisiones catastrales, etc.).

- Facultese al Departamento ejecutivo a reglamentar la aplicación del tope máximo de 45 % para aquellas propiedades que han sufrido cambio de condición.

Art. 6) FÍJANSE los siguientes adicionales sobre el total de la tasa básica determinada en los casos que a continuación se detallan:

- Inciso a) Fijase un adicional del 10 % (DIEZ POR CIENTO) con afectación especial, sobre la contribución determinada en el art. 1) con destino a obras de promoción de Infraestructura Turística, Deportes y Recreación Social.
- Inciso b) Fijase un adicional del 3 % (Tres por ciento), con destino específico a los Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
- Inciso c) Fijase un adicional del 5,00 % (cinco por ciento) con afectación especial, respecto de la contribución determinada en el art. 1), con destino a solventar el Financiamiento de la Amortización de la Inversión (Acuerdo de Refinanciación de Deudas), y un adicional del 10,00 % (diez por ciento) con destino al Fondo Obra de Gas.
- Inciso d) Fijase un adicional de \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta) por propiedad con afectación específica destinado al "MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.
- Inciso e) Fijase un adicional de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco) por propiedad con afectación específica destinado al sistema "Plan de Seguridad Ciudadana", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.
- Inciso f) Fijase un adicional de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco) por propiedad con afectación específica destinado al "Sistema Municipal de Salud", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.

Inciso g) Fijase un adicional de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco) por propiedad con afectación específica destinado al “Sistema de Participación Ciudadana”, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.

Inciso h) Facúltese al Departamento Ejecutivo a la aplicación de una tasa resarcitoria de mayores costos, para el último semestre del año 2017 si la situación económica financiera del Municipio así lo requiere, con acuerdo del H.C.D.

Inciso i) Fijase un adicional de \$ 25,00 para gastos administrativos.

Art. 7) FÍJANSE las siguientes eximiciones sobre el total de la tasa básica determinada en los casos que a continuación se detallan:

Inciso a) Exímase del pago del adicional por el baldío a los pertenecientes a firmas loteadoras, siempre y cuando los lotes a eximir no tengan deuda por tasas de servicios a la propiedad.

Inciso b) Los contribuyentes que residan en la jurisdicción Municipal de Villa Giardino y sean titulares de una única propiedad baldía, con el objeto de construir su vivienda propia estarán exentos del adicional a los terrenos baldíos fijados en la presente Ordenanza, debiendo cumplir con las exigencias que le determine la reglamentación.

Inciso c) Para las eximiciones señaladas desde el inciso a) y b), tanto los contribuyentes que a la fecha gocen de las mismas como aquellos que decidan solicitarlas por primera vez (entre los meses de enero-marzo 2017), deberán indefectiblemente actualizar la información en el Municipio, generándose para ello un expediente que requerirá Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de convalidar o no su otorgamiento.

TITULO II

CONTRIBUCION POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION - CONTRIBUYENTES

Art. 8) De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.I., establézcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación:

- Establézcase un reducción del 50 % (cincuenta por ciento) en las alícuotas correspondientes a : industrias manufactureras, fabricación de productos comprendidas entre los códigos 20 (veinte) al 39 (treinta y nueve) a condición de que tengan una nomina mínima de 10 (diez) empleados de manera permanente en el tiempo y condiciones laborales formales demostrables.

CODIGO	ACTIVIDAD	%
01	ACTIVIDADES PRIMARIAS	
010000	Agricultura	2 ‰
020000	Cría de Porcinos, caprinos, equinos, ovinos	2 ‰
14	EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	
140000	Extracción de piedra, arcilla y arena	5 ‰
20	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
200100	Matanza de ganado, preparación de conservación de carnes	4 ‰
200101	Elaboración de sopas y concentrados	4 ‰
200102	Elaboración de fiambres y embutidos	4 ‰
200200	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	4 ‰
200201	Elaboración de helados	4 ‰
200202	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	4 ‰
200300	Envase y conservación de frutas y legumbres	4 ‰
200500	Manufactura de productos de panadería y confitería	4 ‰
200600	Manufactura de productos de molino	4 ‰
200700	Ingenios y refinerías de azúcar	4 ‰
200800	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería	4 ‰
200900	Industrias alimenticias diversas	4 ‰
200901	Fábrica de pastas alimenticias secas	4 ‰
200902	Fábrica de pastas alimenticias frescas	4 ‰
200903	Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)	4 ‰
200904	Tostado, torrado y molienda de café y especias	4 ‰
200905	Elaboración de hielo	4 ‰
21	INDUSTRIA DE BEBIDAS	
210200	Industrias vinícolas	5 ‰
210300	Fabricación de cerveza malta	5 ‰
210400	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	5 ‰
210401	Elaboración de soda y aguas	5 ‰
210500	Elaboración de bebidas no clasificadas	5 ‰
23	FABRICACION DE TEXTILES	
230100	Hilado, tejido y acabado de textiles (desmonte, enriado, macerado, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)	5 ‰

CODIGO	ACTIVIDAD	%
230200	Fábrica de tejidos de punto	5 ‰
230300	Fábrica de cordaje, soga y cordel	5 ‰
230900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	5 ‰
24	FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES	
240100	Fabricación de calzado	5 ‰
240300	Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado	5 ‰
240400	Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	5 ‰
25	INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO (NO MUEBLES)	
250100	Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera	4 ‰
250200	Envases de madera y caña y artículos menudos de caña	4 ‰
250900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	4 ‰
26	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS	
260000	Fabricación de muebles y accesorios	5 ‰
260001	Carpintería de obra de maderas (puertas , ventanas , etc.)	5 ‰
27	FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
270100	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	4 ‰
270200	Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel , carton, envases de papel y cartón	4 ‰
28	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS (Alicuota 5 ‰)	
280000	Imprenta, encuadernación, editoriales e industrias conexas	4 ‰
29	INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR	
290100	Curtiembres y talleres de acabado	4 ‰
290200	Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir	4 ‰
290300	Fabricación de artículos de cuero o símil piel, excepto calzado y otras prendas de vestir	4 ‰
30	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS	
300000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos	4 ‰
33	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	
330100	Fabricación de productos de arcilla y cerámica para la construcción	4 ‰
330200	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4 ‰
330300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	4 ‰
330500	Corte, Tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles, granitos, etc.)	4 ‰
330900	Fabricación de productos minerales no metálico, no clasificados en otra parte	4 ‰
34	INDUSTRIA METALICA BASICA	

CODIGO	ACTIVIDAD	%
340100	Industrias básicas del hierro y acero (producción de lingotes techos, planchas, relaminación y estirado en formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	4 ‰
340200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	4 ‰
35	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
350000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, excepto maquinarias y equipos de transporte	4 ‰
350200	Fabricación de productos de carpintería metálica	4 ‰
350300	Fabricación de tejidos de alambre	4 ‰
350400	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	4 ‰
36	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA	
360000	Construcción de maquinaria, excepto la maquinaria eléctrica	4 ‰
37	CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS	
370000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	4 ‰
38	CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE	
380200	Construcción de equipo ferroviario	4 ‰
380300	Construcción de vehículos automotores	4 ‰
380500	Construcción de motocicletas y bicicletas	4 ‰
380600	Construcción de aviones	4 ‰
380900	Construcción de material de transporte, no clasificado en otra parte	4 ‰
39	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS	
390100	Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y control	4 ‰
390200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	4 ‰
390300	Fabricación de relojes.	4 ‰
390400	Fabricación de joyas y artículos conexos	4 ‰
390500	Fabricación de instrumentos de musical	4 ‰
390600	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	4 ‰
390700	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	4 ‰
390900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	4 ‰
390910	Fabricación de artículos religiosos	4 ‰
40	CONSTRUCCION	
400000	Construcción	5 ‰
51	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS	
510100	Producción y distribución de Luz y Energía Eléctrica	25 ‰
510200	Producción y distribución de gas	5 ‰
510201	Producción y distribución de gas al por mayor	15 ‰
52	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS	

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

CODIGO	ACTIVIDAD	%
520100	Abastecimiento de agua	0 ‰
520200	Servicios sanitarios y red de cloacas	10 ‰
61	COMERCIO POR MAYOR	
610110	Materias primas agrícolas y ganaderas	5 ‰
610111	Tabaco	2 ‰
610112	Cereales y oleaginosas en estado natural	5 ‰
610120	Hierro, chapas, perfilería metálicas y no metálicas	5 ‰
610121	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
610130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico	5 ‰
610140	Maquinarias y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluido piezas, accesorios y neumáticos	5 ‰
610150	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	5 ‰
610160	Muebles y accesorios para el hogar	5 ‰
610170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluido artículos de cuero	5 ‰
610180	Productos alimenticios y bebidas	5 ‰
610181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	5 ‰
610182	Almacenes sin discriminar rubros	5 ‰
610183	Abastecimiento de carne	5 ‰
610184	Distribuidores (Mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas	5 ‰
610185	Cigarrillos y cigarros	2 ‰
610190	Comercio por mayor no clasificado en otra parte	5 ‰
610192	Fósforos	5 ‰
62	COMERCIO POR MENOR	
620112	Juguetería y Regalería	5 ‰
620116	Venta Helados de elaboración propia o de terceros	5 ‰
620117	Lana y Tejidos	5 ‰
620119	Artículos de limpieza	5 ‰
620208	Pescados y productos de la pesca	5 ‰
620209	Huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte	5 ‰
620210	Mini Mercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5 ‰
620211	Carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, incluido embutidos y brozas	5 ‰
620212	Pan , facturas y productos de panadería	5 ‰
620213	Almacenes, despensas y proveedurías sin discriminar rubros con predominio de productos alimenticios	5 ‰
620214	Café al paso	10 ‰
620215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.	20 ‰
620216	Cigarrillos y cigarros	5 ‰

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

CODIGO	ACTIVIDAD	%
620217	Frutas, hortalizas frescas, papas, legumbres y leche.	5 ‰
620218	Comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5 ‰
620219	Productos dietéticos	5 ‰
620220	Supermercados con predominio de productos alimenticios.	10 ‰
620221	Hipermercados con predominio de productos alimenticios.	15 ‰
620222	Kioscos	5 ‰
620223	Productos farmacéuticos	3 ‰
620224	Productos de herboristería	5 ‰
620225	Productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5 ‰
620226	Forrajería	5 ‰
620227	Artículos de Librería	5 ‰
620229	Indumentaria deportiva	5 ‰
620230	Tienda de géneros textiles, mercería, prendas de vestir y calzado.	5 ‰
620231	Valijas y artículos de cuero, excepto el calzado	5 ‰
620232	Prendas de vestir de piel y cuero	5 ‰
620233	Artículos regionales y de talabartería	5 ‰
620234	Prendas y accesorios de vestir no clasificados excepto art de marroquinería y zapatos	5 ‰
620235	Indumentaria para bebés y niños	5 ‰
620236	Venta de calzados y calzado deportivo	5 ‰
620237	Artesanías, artículos regionales	5 ‰
620238	Venta de artículos de repostería y cotillón	5 ‰
620239	Aparatos telefónicos y sus accesorios	5 ‰
620240	Artículos y accesorios para el hogar	5 ‰
620241	Muebles de madera, metal y otra materia, gabinete o muebles para heladera, para radios, para combinados	5 ‰
620243	Aserraderos	5 ‰
620244	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	5 ‰
620245	Artículos para plomería e instalación de gas	5 ‰
620246	Artículos de electricidad	5 ‰
620249	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	5 ‰
620251	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	5 ‰
620252	Sanitarios y afines.	5 ‰
620260	Vehículos automotores, motocicletas, moto netas y bicicletas: sus accesorios y repuestos	5 ‰
620261	Motocicletas, moto netas y bicicletas nuevas	10 ‰
620262	Motocicletas, moto netas y bicicletas usadas	5 ‰
620263	Vehículos automotores nuevos	10 ‰
620264	Vehículos automotores usados	5 ‰
620265	Accesorios y repuestos	5 ‰
620270	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

CODIGO	ACTIVIDAD	%
620271	Expendio al público de gas natural comprimido	5 ‰
620281	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, grava y arena	5 ‰
620282	Materiales de construcción	5 ‰
620283	Cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5 ‰
620284	Flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	5 ‰
620285	Aceites y lubricantes	5 ‰
620290	Gas en garrafas, carbón y leña	5 ‰
620291	Artefactos eléctricos o mecánicos, maquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios repuestos	5 ‰
620292	Carbón y Leña	5 ‰
620293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	5 ‰
620294	Artículos y juegos deportivos	5 ‰
620295	Instrumentos musicales	5 ‰
620296	Armas y sus accesorios, proyectiles y municiones	10 ‰
620298	Artículos usados o reacondicionados, excepto los expresamente especificados en algún otro apartado de esta Ordenanza	5 ‰
620400	Billetes de loterías, rifas o Juegos de Azar autorizados	20 ‰
63	BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	
630000	Bancos	30 ‰
630001	Compañías de ahorro y préstamo para la vivienda, compañías Financieras, Caja de Créditos y Sociedades de Crédito para consumo, comprendidos en la Ley Nro. 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina	30 ‰
630002	Personas físicas o jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	30 ‰
630003	Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios que no sean otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰
630004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰
630005	Compra-venta de Títulos y Casas de Cambio	30 ‰
64	SEGUROS	
640000	Seguros	10 ‰
71	TRANSPORTE	
710200	Ómnibus	5 ‰
710300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte por ómnibus.	5 ‰
710400	Transporte por carretera no clasificado en otra parte	5 ‰
710401	Garajes, playas de estacionamiento, guarda coches y similares.	15 ‰
710800	Servicios conexos con el transporte	5 ‰
710801	Agencias de viajes y/o turismo.	10 ‰
710802	Servicios de transporte no regular de pasajeros (taxis, remises,	5 ‰

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

CODIGO	ACTIVIDAD	%
	transporte escolar, ocasionales)	
73	COMUNICACIONES	
730000	Teléfonos	15 ‰
730001	Correos Distribución postal y o servicios de comunicación por ese sistema.	10 ‰
730002	Radio y Televisión	15 ‰
730003	Informáticos de trasmisión de sonidos, imágenes y datos	10 ‰
730004	Otros servicios de comunicación no clasificados	10 ‰
730005	Cabinas Telefónicas , locutorios	10 ‰
730006	Telefonía móvil o celular	25 ‰
82	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO	
820100	Instrucción pública	0 ‰
820200	Servicios médicos y sanitarios	5 ‰
820300	Organizaciones religiosas	0 ‰
820400	Instituciones de Asistencia Social	0 ‰
820500	Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras	0 ‰
820600	Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos	0 ‰
820800	Servicios de Mantenimiento de Redes viales, con cobro de Peajes en rutas Provinciales y Nacionales	5 ‰
820810	Servicios de Acceso a navegación y otros canales de uso de internet (Cyber y/o similares)	20 ‰
820900	Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte	5 ‰
83	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
830100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias y actúan percibiendo comisiones y otras retribuciones análogas o porcentual.	15 ‰
830200	Agencias de publicidad.	15 ‰
830300	Servicios de ajuste de cobranza de cuentas.	15 ‰
830400	Servicios de anuncios de cartelera.	15 ‰
830500	Servicios de Computación y proceso electrónico de datos	20 ‰
830600	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	10 ‰
830900	Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	10 ‰
84	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
840100	Intermediarios en la distribución y locación de películas Cinematográficas, incluido videos.	10 ‰
840101	Producción y exhibición de películas cinematográficas	10 ‰
840102	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, etc.)	0 ‰
840200	Teatros y servicios conexos	15 ‰
840202	Servicios de esparcimiento de juegos (salones de billar, pool, bowling, electrónicos, etc.)	20 ‰
840300	Otros servicios de esparcimiento (parques de diversión, circos, títeres, etc.)	15 ‰

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

CODIGO	ACTIVIDAD	%
840301	Pistas de baile, boites, video bares, whiskerías y similares, sin discriminar rubros.	30 ‰
840303	Peñas	5 ‰
840304	Gimnasios	5 ‰
840305	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes,etc.)	5 ‰
840400	Servicios de televisión por circuito cerrado.	15 ‰
85	SERVICIOS PERSONALES	
850100	Servicios domésticos - Agencias	5 ‰
850101	Artesanado y Oficios realizados en forma personal	5 ‰
850204	Carpinterías	7,5 ‰
850205	Servicios de Catering	7,5 ‰
850206	Taller mecánico	7,5 ‰
850208	Lavadero de autos	7,5 ‰
850210	Gomería	5 ‰
850350	Parque recreativo	7,5 ‰
850400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido	7,5 ‰
850401	Gimnasios	15 ‰
850402	Mensajería	7,5 ‰
850405	Jardín maternal / de Infantes	7,5 ‰
850407	Veterinarias	7,5 ‰
850500	Peluquerías y salones de belleza	7,5 ‰
850600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	7,5 ‰
850700	Compostura de calzado	5 ‰
850701	Herrerías	10 ‰
850702	Fabricación de toldos, marquesinas y otros	10 ‰
850800	Servicios de Cerrajería	5 ‰
850900	Servicios personales no clasificados en otra parte	10 ‰
850901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas	10 ‰
850902	Servicios funerarios	7,5 ‰
850903	Cámaras frigoríficas.	10 ‰
850904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates ferias.	15 ‰
850905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	15 ‰
850907	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otra retribución análoga, y que no tenga tratamiento en esta Ordenanza.	15 ‰
850908	Servicio de Corretaje Reglamentado por la Ley 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa.	15 ‰
850910	Consultorio Médico	7,5 ‰
850911	Consultorio de Odontología	7,5 ‰
850912	Estudios jurídicos. Abogados	7,5 ‰
850913	Estudios notariales. Escribanos	7,5 ‰

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

CODIGO	ACTIVIDAD	%
850914	Estudios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines	7,5 ‰
850916	Estudios de elaboración de datos y computación	7,5 ‰
850917	Estudios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos	7,5 ‰
850918	Estudios geológicos y de prospección	7,5 ‰
850919	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	7,5 ‰
850920	Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos	7,5 ‰
850921	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	7,5 ‰
850922	Servicios de publicidad (incluye representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, cartelería, etc.)	15 ‰
850923	Servicios de investigación de mercado	7,5 ‰
850924	Servicios de consultoría económica y financiera. Consultaría de recursos humanos	7,5 ‰
850925	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	7,5 ‰
850926	Servicios de gestoría e información sobre créditos	7,5 ‰
850927	Servicios de oficinas de cobranzas	7,5 ‰
850928	Servicios de investigación y vigilancia	7,5 ‰
850929	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción excluidas imprentas)	7,5 ‰
850930	Otros servicios no clasificados en otra parte	10 ‰
850931	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	10 ‰
850932	Alquiler de contenedores	10 ‰
850933	Servicios de grúa	10 ‰
850934	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad (sin personal)	10 ‰
850935	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	10 ‰
850936	Servicios inmobiliarios excepto lo señalado en el inc. h) del art. 101 de O.G.I. 56/20/1984	7,5 ‰
86	SERVICIOS DE REPARACIONES	
860100	Reparación de máquinas, equipos, excluidos los eléctricos.	10 ‰
860200	Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos	10 ‰
860300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	10 ‰
860301	Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicios de remolques.	10 ‰
860400	Reparación de joyas	10 ‰
860401	Reparación de relojes	10 ‰

CODIGO	ACTIVIDAD	%
860500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	10 ‰
860600	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	10 ‰
860900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	10 ‰
860901	Reparación de armas de fuego	15 ‰
87	RESTAURANTES Y HOTELES	
870100	Restaurantes, café, tabernas y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas incluyendo servicios festivos.	20 ‰
870101	Negocios que venden o expenden únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta.	20 ‰
870102	Preparación y venta de comidas para llevar	10 ‰
870200	Hoteles, hosterías, apart hoteles y otros lugares de alojamiento sin discriminación de rubros	40 ‰
870201	Casas amuebladas o alojamientos por hora, Sin discriminar rubros.	40 ‰
870202	Servicio de alojamiento en campings	25 ‰
870203	Servicio de alojamiento en cabañas y bungalós	25 ‰
870204	Servicio de alojamiento en casas de huéspedes, posadas, albergues	25 ‰
870205	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bar – excepto códigos 870100 y 870101	10 ‰
93	LOCACION DE BIENES INMUEBLES	
930000	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos	7,5 ‰
930010	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales	7,5 ‰
930020	Locación de inmuebles destinados a industria o comercio	7,5 ‰
930030	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte	7,5 ‰

Art. 9) Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y pago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

Inciso a) Categoría 1: (artesanos y enseñanza u oficio):

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo.

Contar al inicio de la actividad con ingresos brutos del año inmediato anterior no superiores a pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). Estos datos deberán ser confirmados por declaración jurada inicial o anual consignando las bases imponibles desde el 1 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017 y presentada al 30 de septiembre de 2017 y así cada año.

Escola	Categoría	Ingresos Brutos anuales	Cuota Fija Mensual
A	1	24,000	88

Inciso b) **Categoría 2:** (Pequeños Contribuyentes)

Contar al inicio de la actividad con ingresos brutos del año inmediato anterior no superiores a pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Se trata de Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

Escola	Categoría	Ingresos Brutos anuales	Cuota Fija Mensual
B	2	48,000	176
C	2	72,000	264
D	2	96,000	353
E	2	144,000	529
F	2	192,000	705
G	2	240,000	881
H	2	288,000	1,058
I	2	400,000	1,469
J	2	470,000	1,726
K	2	540,000	1,983
L	2	600,000	2,203

Estos montos mensuales serán modificados a partir del mes siguiente de la aplicación de nuevos valores que determine la Afip para las diferentes categorías de monotributista y en la misma proporción de la modificación que tengan. Cuando por cualquier razón el contribuyente haya abonado periodos por adelantado el Municipio no podrá exigir ningún reajuste de valores derivados del cambio general de los mismos.

Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda re-categorización ante la Afip dentro de los quince días de concretada.

Estos datos deberán ser confirmados por declaración jurada inicial o anual consignando las bases imponibles desde el 1 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017 y presentada al 30 de septiembre de 2017 y así cada año.

Los contribuyentes que revistan la categoría de monotributista eventuales, exentos o no categorizados ante la AFIP, tendrán el mismo

tratamiento que los responsables monotributista, considerando para tal efecto los ingresos brutos mensuales facturados.

Inciso c) Categoría 3: (Régimen General)

En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado o no comprendidos en los incisos a), b) y d) del presente art. e ingresos brutos anuales no superen el monto de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil). La tasa podrá ingresarse como una cuota mínima mensual a cuenta del valor que se determine por aplicación de la alícuota según actividad a la presentación de una declaración jurada anual.

Escola	Categoría	Ingresos Brutos anuales	Cuota Mínima Mensual	Importe Mínimo Anual
RG	3	Menores o iguales a \$ 600.000,00.	881	10,572

El importe total de la tasa se determinará con declaración jurada anual consignando las bases imponibles desde el 1 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017, a presentar al 30 de Septiembre de 2017. Hasta el 31 de Octubre de 2017, se deberá ingresar la diferencia entre lo resultante por aplicación de la alícuota correspondiente y lo ya pagado a cuenta. Estas diferencias no generaran a favor del municipio recargos y/o intereses por ningún concepto, hasta el vencimiento del mes de Octubre de 2017.

El contribuyente podrá ingresar mensualmente cifras mayores al mínimo (sin presentación de declaración sobre los ingresos brutos) a cuenta de la tasa a determinar con la presentación jurada anual.

Inciso d) Categorías 4 (Grandes Contribuyentes) y 5 (Alícuota Especial):

Grandes Contribuyentes: En esta categorización se agruparán los comercios mayoristas, los inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado o notitulares de actividades cuya bases imponibles anuales (ingresos brutos) sean mayores a pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) y todos aquellos que a criterio del Poder Ejecutivo, se los considere como grandes contribuyentes. La tasa se determinará por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad en base a declaración jurada mensual.

Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos titulares de actividades gravadas por alícuota diferente del 5% (cinco por mil) según lo expuesto en el Art. 8). La tasa se determinará por aplicación de la

alícuota correspondiente a la actividad en base a declaración jurada mensual.

Estos contribuyentes encuadrados en la categoría 4 y 5 tributarán el importe resultante de multiplicar la base imponible mensual (ingresos brutos mensuales) presentada hasta el 20 del mes inmediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o no laborable en el Municipio), por la alícuota correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.

El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACION de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N°1018/2016).

Los mínimos a aplicar serán:

Escala	Categoría	Ingresos Brutos anuales	Cuota Mínima Mensual	Importe Mínimo Anual
GC	4	Mayores a \$ 600.000,00.	1,469	17,628
AE	5	Alícuotas Especiales	1,058	12,696

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base de una Declaración Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.I., acompañada de una copia de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

Los contribuyentes incorporados en este inciso, deberán presentar juntamente con el pago del duodécimo mes, Declaración Jurada Anual de Ingresos prevista en la O.G.I. y abonar ajuste anual si correspondiere.-

Art. 10) Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

Art. 11) Derogase los incisos c), f), l) y m) del art. 101 – Exenciones - de la Ordenanza General Impositiva 56/20/1984

Art. 12) Las siguientes actividades tendrán un tratamiento especial con una tarifa fija según la siguiente tabla:

A) Taximetristas, por cada coche	\$250,00
B) Agencias de remises	\$250,00
Para A) y B) Adicional por cada coche de la agencia	\$250,00
C) Introdutores no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	\$970,00

Art. 13) Habilitación de locales:

Inciso a) **TASA EN HABILITACIONES:** En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el equivalente a cuatro (4) meses, de acuerdo a los mínimos establecidos para cada caso.

Inciso b) **TASA POR TEMPORADA:** Cuando las habilitaciones sean solicitadas entre los meses de Noviembre y Enero, el contribuyente deberá abonar un importe mínimo equivalente al total del año, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso, por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar.

Facúltese al D.E.M. a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior, para aquellos contribuyentes con radicación permanente en nuestra ciudad. Los ingresos abonados de acuerdo a los párrafos anteriores, se tomarán como parte de pago de las tasas que deberán pagar los contribuyentes una vez que efectúen la declaración jurada de los períodos correspondientes.

Inciso c) **CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:** La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no se hubiera cumplimentado con la renovación de la misma.

Inciso d) **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:** Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libre Deuda de Servicios

Municipales, Certificado de Libre Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscripto un Plan de Regularización Tributaria.

CAPITULO II

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

- Art. 14)** Las contribuciones por los servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nacional Nro. 22.016, Cooperativas de suministro de Energía Eléctrica y otros servicios se establecerán conforme a las alícuotas previstas en la presente Ordenanza de acuerdo a la actividad desarrollada.-

CAPITULO III

DE LA PRESENTACION DELA DECLARACION JURADA

- Art. 15)** La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) y d) del Art. 9 de la presente Ordenanza. Los contribuyentes señalados en los incisos a) y b) sólo presentarán la Declaración Jurada Anual tal como se ha establecido en el Art. 9 señalado e informarán en tiempo y forma cualquier re-categorización que les corresponda según también allí se señala.

En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una "MULTA AUTOMÁTICA" por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el art. 90 inc. a.7 de la presente Ordenanza.

Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

- Art. 16)** SERÁ obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para Responsables Inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

CAPITULO IV

DE LA FORMA DE PAGO

Art. 17) Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán:

Inciso a) Las de pago anual el día 20 de Marzo de 2017 (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio).

Inciso b) Las de pago mensual el día 20 de cada mes (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio)

Inciso c) Las de pago diario: dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art. 18) Todos los contribuyentes que no mantengan deuda, entendiéndose como tal toda obligación impaga por más de noventa (90) días gozarán de un descuento en la tasas de Comercio, Industria y Servicios del cinco por ciento (5%), que será acumulativo con cualquier otro determinado en la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que deseen abonar el año completo en función de los montos fijos o mínimos determinados en esta Ordenanza contarán con una bonificación del 20% (veinte por ciento) y aquellos que decidan realizarlo en dos cuotas semestrales con una bonificación del 10% (diez por ciento).

Art. 19) FIJACION DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 2,50% (dos coma cinco por ciento) mensual no acumulativo.

CAPITULO V

ADICIONALES:

Art. 20) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 25,00 para gastos administrativos.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Art. 21) A los fines de la aplicación de la O.G.I. los derechos a abonar por los espectáculos y diversiones públicas, serán los siguientes:

Inciso a) BAILES: Organizado por particulares, por reunión: 10% de las entradas vendidas.

Inciso b) BAILES: Los bailes que realizan durante los festejos de carnaval: 20% de las entradas vendidas.

Inciso c) BAILES: Los bailes que se realicen a beneficio de Instituciones y escuelas quedan eximidos de contribuciones.

Art. 22) CINES: Los salones cinematográficos abonaran el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe bruto de las entradas vendidas.

Art. 23) CIRCOS: Las representaciones de los circos, previa autorización Municipal para su funcionamiento en el ejido municipal, abonaran por día y por adelantado, con un mínimo de 10 (diez) días, el equivalente a 5 (cinco) entradas generales.

Art. 24) TEATROS: Los espectáculos teatrales que realizaren en cines, teatros y locales cerrados o al aire libre, abonarán el 5% (CINCO POR CIENTO) de las entradas vendidas, salvo en los casos que dichos espectáculos sean realizados por Instituciones de bien público o Escuelas, en cuyo caso será sin cargo.-

Art. 25) Las confiterías, pub, bar, salones de fiesta, peña, matinée, que realicen bailes en sus locales habilitados por la Municipalidad, abonaran el 10 % (DIEZ POR CIENTO) de las entradas vendidas, con un mínimo de 10 (DIEZ) entradas por espectáculo.

Art. 26) PARQUES DE DIVERSIONES: O similares, con juegos diversos abonaran por adelantado, previa autorización de su funcionamiento en el ejido Municipal, por cada kiosco o juego habilitado, por mes o fracción \$ 205,00.-

Art. 27) Las calesitas comunes, carruseles, trencitos, monocarriles y similares, y otros juegos de competiciones exclusivamente para niños, tales como Go-Kart o Kartodromos y autos eléctricos, previa autorización para su instalación y funcionamiento por la autoridad Municipal, abonaran por adelantado por cada juego y por mes el equivalente a 30 boletos, ticket's, o fichas.-

Art. 28) Los entretenimientos conocidos como tiros al blanco, juegos electrónicos, flippers, pimboles, metegoles, aparatos simuladores de pistas de aterrizaje y de carreras, y demás juegos electrónicos similares, abonaran por mes por adelantado y por cada juego, el equivalente a 30 fichas o ticket's, o boletos; este articulo también comprende a aquellos juegos instalados en las colonias de vacaciones, hoteles o similares.-

Art. 29) FESTIVALES DIVERSOS: Los festivales diversos, desfiles de modelos, exposiciones, etc., que se realicen en clubes, instituciones, sociedades o en locales de propiedad particular, abonaran por adelantado, previa autorización municipal, por cada festival:

Inciso a) Entidades con personería jurídica el equivalente a 5 (cinco) entradas.-

Inciso b) Entidades sin personería jurídica el equivalente a 10 (diez) entradas.-

Inciso c) Particulares el equivalente a 15 (quince) entradas.-

Inciso d) Sociedades cooperadoras escolares, de centros asistenciales y organizaciones estudiantiles (pro-viaje de estudios) e instituciones de bien público, que en todos los casos pertenezcan a nuestra localidad. EXENTOS

Art. 30) ESPECTACULOS DEPORTIVOS:

Inciso a) Previa autorización municipal, por cada reunión de box, catch, etc., abonaran por adelantado el equivalente a 15 (quince) entradas.-

Inciso b) Las carreras de automóviles, motocicletas, kartings, motocross y bicicletas, que previa solicitud concedida por la Municipalidad, se autoricen a realizar en el ejido municipal, abonarán por adelantado el equivalente a 15 (quince) entradas.-

Inciso c) Las entidades comprendidas en el inciso d) del Art. anterior, que pertenezcan a nuestra localidad, están exentas de contribución.-

Art. 31) OTRAS ATRACCIONES: Los espectáculos y diversiones que se detallan a continuación, abonarán por mes o fracción y por adelantado, las siguientes contribuciones:

Inciso a) Trencitos de excursiones o similares el equivalente a 15 (quince) boletos o ticket's.-

Inciso b) Billares, bowlings, bochas y similares, por juego \$ 235,00.-

Art. 32) FORMAS DE PAGO: Las contribuciones del presente título que tienen carácter de anuales, se abonarán a sus valores nominales, hasta el día 31 de Marzo de 2017; a partir del 1 de Abril 2017 será de aplicación un recargo resarcitorio del 2,50% (dos coma cinco por ciento) mensual no acumulativo, pudiendo el D.E.M regular las actividades comerciales, en cantidad y particularidad de futuras incorporaciones, debiendo exigir como requisito indispensable póliza de seguro para cubrir riesgos sobre las personas asistentes a dichos espectáculos.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE ESPACIOS DE DOMINIO

PUBLICO

MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Art. 33) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. la ocupación y comercio en la vía pública, estarán sujetos al pago de los derechos que por los conceptos que se expresan, se determina a continuación:

Inciso a) Por la colocación de mesas en la vereda, frente a cafés, bares, confiterías, etc., se abonarán por mes, por adelantado y por mesa \$ 205 en los meses de diciembre a abril y el resto de los meses \$ 70.

Inciso b) Por la ocupación de vía pública, a efectos de ejercer oficios y/o actos de comercio, se abonarán los siguientes derechos por semestre y por adelantado:

i) Kioscos stands: Tipo Bar Americano o común para la venta de bebidas sin alcohol, helados, cigarrillos artículos regionales, flores, etc.: \$575,00.-

ii) Tipo de Exposición y venta de ponchos, mantas, etc.: \$640,00.-

iii) Alquiler de animales, sulkis o bicicletas, abonarán por mes y por adelantado \$ 192 en los meses de diciembre a abril y el resto de los meses \$ 64.

Inciso c) Vendedores de rifas, tómbolas y loterías:

Abonarán por día y por adelantado, en lugares con establecimientos autorizados por la Municipalidad \$ 235,00.-

Inciso d) Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores, se abonará anualmente y por adelantado:

(1) Por espacio hasta 6 (seis) metros..... \$ 1.006,00.-

(2) Por espacio hasta 10 (diez) metros..... \$ 1.338,00.-

Art. 34) POR la ocupación de superficie o espacio aéreo de dominio público municipal, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado, abonarán por año:

Inciso a) Con cables, por metro lineal.....\$ 4,50

Inciso b) Con postes, por unidad.....\$ 7,50

POR la ocupación de espacios subterráneos de dominio público o privado, por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas, cables, fibras, caños, cañerías u otros destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas, cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonarán un arancel por metro lineal y por año de:.....\$ 13,00

Art. 35) Fijase los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

Inciso a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: \$ 51.450,00 por única vez y por cada estructura portante.

Inciso b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:\$ 80.850,00 por año y por cada estructura portante.

Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción sean inferiores al monto a abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas.

Art. 36) FORMAS DE PAGO: Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. el pago de los tributos de este Título, deben efectuarse:

Inciso a) Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo de 2017.

Inciso b) Los de carácter mensual, del 1ro. al 10 de cada mes adelantado, a partir de Enero de 2.017.

Inciso c) Los de carácter diario:dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

Art. 37) RECARGOS: Por el pago fuera de termino de las obligaciones del presente título, corresponderá aplicar un recargo resarcitorio del 2,50 % (dos como cinco por ciento) mensual no acumulativo.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO

EXENTOS

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA Y ANIMAL

NO LEGISLADO

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

NO LEGISLADO

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 38) A los fines de la aplicación de la OGI se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios, de inspección y contraste de pesas y medidas, que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año, los siguientes derechos:

1	Por inspección y renovación del Libro de Inspección	\$ 245
2	Las balanzas de cualquier tipo incluido báscula de suspensión, abonarán anualmente	\$ 113
3	Básculas públicas para camiones y acoplados o semi-remolques (con plataforma)	\$ 659
4	Por cada surtidor de combustible	\$ 226

Art. 39) Los contribuyentes deberán poseer el Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de esta obligación. Los sujetos a los que se refiere la O.G.I. deberán presentarse antes del 31 de Mayo de cada año, para su inscripción y renovación.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO A LA PROPIEDAD QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 40) Tasa de Servicios: Conforme a la O.G.I. todo titular de concesión en el Cementerio Municipal, cualquiera sea el caso por el que se otorgue su destino (fosa, nicho, bóveda, panteón), está obligado al pago de una tasa por servicios anual por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes, y demás dependencias del Cementerio, excepto las concedidas sin cargo por la Municipalidad, de la siguiente forma:

CONSERVACIONES:

a	Terrenos para Panteones y Bóvedas	\$ 376
b	Terrenos para fosas	\$ 388
c	Nichos o Urnas	\$ 241

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión por un año íntegro la primera vez, y los años subsiguientes en la forma determinada en el art. 47 de la presente Ordenanza.

Art. 41) DERECHOS SUNTUARIOS: De conformidad a la O.G.I. las Empresas que realicen servicios dentro del radio municipal, sean o no inhumados los restos en el cementerio local, deberán abonar a su exclusivo cargo, en carácter de DERECHOS SUNTUARIOS, por cada servicio la suma de \$ 272,00.-

DERECHOS DE INTRODUCCION, INHUMACION, EXHUMACION, REMOCION, TRASLADO Y DEPOSITO EN EL CEMENTERIO LOCAL

Art. 42) De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

1	INTRODUCCION: Como derecho único, para cualquier destino de los restos	\$ 272
2	INHUMACION: Las inhumaciones en el Cementerio local abonarán los siguientes derechos:	
	a En panteones, bóvedas o nichos	\$ 112
	b En fosas	\$ 179
3	EXHUMACION: Las exhumaciones en el Cementerio local, previa autorización municipal, abonarán los siguientes derechos:	
	a Exhumación de restos depositados en panteones, bóvedas o nichos	\$ 184
	b Exhumación de restos de fosas	\$ 316
4	REMOCION: Toda remoción de nichos, fosas, en el Cementerio previa autorización Municipal, para reducción, agregado de restos, reparaciones varias o traslados internos abonará un derecho mínimo de	\$ 329
5	TRASLADOS: Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligaciones por el presente título y abonará un derecho único de	\$ 272
6	DEPOSITO: Por el depósito de restos en dependencias del Cementerio local de hasta 5(cinco) días, se inhumen o no los restos en el mismo, se abonará un derecho diario de	\$ 146

CONCESIONES DE USO DE FOSAS, NICHOS Y TERRENOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 43) De conformidad a la O.G.I. para el otorgamiento de concesiones de uso de fosas, nichos, y terrenos en el Cementerio Municipal, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

1	Concesiones por CINCUENTA AÑOS: De terrenos destinados a la construcción de sepulcros, bóvedas, nicheras familiares o panteones que se construirán dentro de las disposiciones del Título XII de la presente Ordenanza , abonarán por metro cuadrado (m2).	
	a	1ra. Sección a 3ra Sección: \$ / el m2
	Las Concesiones serán suspendidas en el caso de que no se inicien las construcciones de las obras en un plazo de 3 (tres) años.	\$ 5,762
2	CONCESION DE PARCELA PARA FOSAS COMUNES EN TIERRA por VEINTE AÑOS, MANZA 37:	
	a	Fosas comunes para tres ataúdes superpuestos
		\$ 18,515
3	Cantidad de Concesiones: La cantidad máxima de lotes cedidos en concesión, será de 2 (dos) a personas con domicilio real en el Municipio de Villa Giardino	
4	CONCESIONES DE FOSAS COMUNES EN TIERRA, SERÁN por CINCO AÑOS: (Renovable hasta tres veces)	
	a	1ra. Sección a 3ra. Sección \$ por cada año.-
		\$ 620
5	CONCESIONES DE NICHOS MUNICIPALES por DOS AÑOS: (Renovable hasta cuatro veces)	
	a	Categorías 1 y 2: \$ por cada año.
		\$ 415

Art. 44) TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES: Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios. En casos especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.-

Art. 45) Todas las contribuciones, tasas y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 300% (TRESCIENTOS POR CIENTO) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin domicilio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto a familiares directos de habitantes del Municipio.-

Art. 46) Por la prestación de los servicios a que se refiere este Título (incluso concesiones de uso), se abonará en carácter de derecho de oficina, los importes que se fijan en el art. 70 de la presente Ordenanza.

Art. 47) A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, deberá hacerse al formular la presentación respectiva.

El DEM podrá otorgar un plazo máximo de cinco cuotas mensuales para el pago de la concesión de nichos municipales y de diez (10) cuotas mensuales para el pago de la concesión de terrenos en el Cementerio local. La tasa de servicios que fija el art. 40 del presente Título deberá ser abonada por los responsables antes del 31 de marzo de 2017, una vez vencida sufrirá un recargo por mora del 2,00 % (dos por ciento) mensual no acumulativo.

Art. 48) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente capítulo un adicional de \$ 20,00 para gastos administrativos.

TITULO X

**CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS, RIFAS
Y TOMBOLAS**

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

- Art. 49)** De conformidad a la O.G.I. se tendrá como índice del gravamen fijo, el valor de cada billete, rifa, tómbola, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados.-
- Art. 50)** De acuerdo al índice establecido en el artículo anterior se cobrara un 5% (CINCO POR CIENTO), sobre el artículo de las rifas, tómbolas y otras figuras de la O.G.I., que posean carácter legal y circulen por el Municipio. Para las rifas y tómbolas de carácter foráneo que circularan en el Municipio, abonarán un 10% (DIEZ POR CIENTO).
- Art. 51)** Estos derechos anteriormente establecidos se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y con carácter de garantía.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- Art. 52)** LETREROS:A los fines de la aplicación de la O.G.I. los letreros nominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, oficios, o negocios de cualquier naturaleza, donde se ejerza una actividad con fines de lucro, y los que se refieran al ramo que se dedican, siempre que no anuncien productos o marcas determinadas colocadas en los establecimientos mencionados, abonarán por cada "metro cuadrado o fracción" de cada letrero, por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a	Los letreros frontales y los pintados en vidrios, abonarán	\$ 76
b	Los letreros salientes y los que se escriban sobre techos iluminados o no	\$ 103

ANUNCIOS DE PROPAGANDA: Por avisos de propaganda de cualquier índole:

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

a	Que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella en caminos, calles, muros, etc. y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, abonarán por año, por metro cuadrado o fracción	\$ 76
b	Los mismos del inciso a) instalados en "campos de deportes" abonarán por M2 o fracción y por cada año	\$ 103
c	Todo letrero que se coloque con aviso con fin comercial, industrial o profesional, en edificios en construcción, reparación, demolición, etc. o loteo por cada lugar en que se exhiben y en cualquier época del año, abonarán por cada M2 o fracción de cada letrero, por año	\$ 76
d	Por cartelones o pantallas de publicidad fijos, destinados a anunciar productos de una o varias firmas, se abonarán por año, por m2 o fracción	\$ 76

Salvo disposición en contrario el tributo se considera anual y con vencimiento general el 31 de Marzo del 2017.

ANUNCIOS DE VENTAS O REMATES: Los letreros con anuncios cualquiera sea su carácter, que anuncian ventas o remates de bienes muebles o inmuebles, loteos, mercaderías o semovientes, abonarán los siguientes derechos por metro cuadrado o fracción" y por año:

a	Los colocados en la propiedad a venderse o rematarse o donde están depositados bienes o mercaderías objeto de anuncio, visibles desde la vía pública	\$ 31
b	Los colocados fuera del lugar o propiedad anunciada	\$ 37
c	Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles en local determinado en concepto de derecho de exhibir bandera y colocar avisos referenciales en el interior o exterior del local, abonarán por treinta días o fracción la suma de	\$ 132

CARTELES, AFICHES Y VOLANTES

a	Por la distribución de volantes de mano en la Vía Pública o a domicilio, con anuncio de cualquier índole se abonará el siguiente derecho	\$ 132
b	Por la distribución de muestras gratis, fichas, vales de compra, encuestas que persigan un fin comercial, entradas a espectáculos públicos que contengan un derecho único de propaganda comercial, se abonará	\$ 31

PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS: Por los avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en el interior de cines, teatros, confiterías, terminal de ómnibus, y demás locales de espectáculos o acceso público se abonará por metro cuadrado o fracción y por año: \$ 105,00.

VEHICULOS DE PROPAGANDA: Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública, se abonará el siguiente derecho:

a	Por mes o fracción	\$ 198
b	Por año	\$ 1,599

TITULO XII

CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Art. 53) De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:

Inciso a) CONSTRUCCIONES NUEVAS:

- i) Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m², abonará en carácter de todo concepto, la suma de \$ 387,00, se incluyen las ampliaciones de iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m².
- ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100m². de superficie cubierta y/o semicubierta, abonará el 0.50% del monto de obra que surge considerar un valor unitario de \$ 6.000,00 por /m², con una base mínima de \$ 1.911,00.
- iii) Tipo 3: Construcción o ampliación que totalice entre 100m² y 180 m². de superficie cubierta y/o semicubierta, abonará el 0,75% del monto de obra que surge considerando un valor unitario de \$ 6.000,00 por /m², con una base mínima de \$ 2.296,00.
- iv) Tipo 4: Construcción o ampliación que totalice más de 180 m². de superficie cubierta y/o semicubierta, abonará el 1,00% del monto de obra que surge de considerar un valor unitario de 6.000,00 por /m², con una base mínima de \$ 3.000,00.
- v) Tipo 5: construcciones que no se estila computarse por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, instalaciones especiales, etc.) abonarán el 2% del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá ser adjuntado en la presentación de planos.

Inciso b) RELEVAMIENTOS

- i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, abonarán además un recargo del orden del 25 % sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.
- ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, abonarán además un recargo del

orden del 60 % sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.

- iii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo , y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.
- iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del punto 1 del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen en los puntos i), ii y iii) precedentes.

Art. 54) Las construcciones nuevas o ampliaciones nuevas con destino a industrias y hotelería o alojamiento turístico tendrán en los derechos que fija el art. 53, un descuento del orden del 40%, si la superficie declarada en planos es superior a los 350,00m². En el caso de emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías, la superficie deberá ser superior a los 200m² para acceder a ese beneficio.

Art. 55) De conformidad a la O.G.I. los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación conforme a la Ley 246/B1952-571/B/1956 y obtener la autorización correspondiente, según los casos.

Art. 56) NORMAS DE PRESENTACION DE PLANOS PARA OBRAS PRIVADAS
Aplicase lo previsto en la Ordenanza de Código de Edificación.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 57) Las construcciones nuevas, refaccionadas, ampliaciones y/o modificaciones en el Cementerio Municipal, dadas en concesión y que no fueran renovadas a su desocupación, lo elevado y plantado y adherido al suelo, quedarán de beneficio municipal; para el caso de que los restos no fueran retirados por sus deudos o persona alguna, los mismos serán inhumados o incinerados; estarán sujetas a los siguientes derechos:

Inciso a) **CONSTRUCCIONES NUEVAS:**

- i) **Panteones:** Por cada proyecto de construcción de panteón familiar abonará el 2% (dos por ciento) del monto de la obra, según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.

- ii) Bóvedas o Nichos: Por cada proyecto de construcción de bóvedas y nichos familiares, se abonará el 3 % (tres por ciento) del monto de obra, según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.-

Inciso b) REFACCIONES, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por cada proyecto de refacción, ampliación, modificación de obras existentes en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos o panteones familiares, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto de la obra según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.-

Art. 58) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los derechos que correspondan de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo anterior, el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 2.00 % (dos por ciento) mensual no acumulativo.

Art. 59) Para la presentación de planos, estudio y verificación de cálculos, etc., serán de obligatorio cumplimiento por el propietario y/o responsables, los requisitos que por analogía sean aplicables, y que en el presente Título se determinan para la construcción de obras privadas.

Art. 60) Contribuciones por los permisos para demoliciones:

a	Parciales por m2 y hasta 100 m2	\$ 19
b	Parciales superiores a 100 m2 y totales	\$ 16
	<u>Importes mínimos a tributar:</u>	
a	Por demoliciones parciales	\$ 169
b	Por demoliciones totales	\$ 329

Art. 61) Contribuciones por el retiro de escombros, tierra, áridos, etc. de la vía pública, sin perjuicio de la multa prevista en el art. 93 de la presente Ordenanza:

A	Por cada viaje de retiro	\$ 470
B	Por cada viaje de agua	\$ 470
C	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS PARTICULARES: Fíjense los siguientes valores por el alquiler de máquinas y equipos de propiedad municipal, equivalentes a litros de gasoil por hora o fracción trabajada	
C1	Pala cargadora frontal:	150
C2	Motoniveladora:	150
C3	Tractor:	60
C4	Camión volcador:	60
C5	Uso de chipeadora por hora o fracción:	60
D	Desmalezamiento de Terrenos Baldíos:	
	Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del radio municipal, están obligados a mantenerlos en perfecto estado de higiene y libres de malezas. Caso contrario la Municipalidad, previo emplazamiento por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para efectuar su limpieza y/o desmalezamiento, procederá a la ejecución subsidiaria de las tareas necesarias en tal sentido, por cuenta de los responsables quienes abonarán:	
	Por el servicio y por metro cuadrado, el equivalente a litros de gas oil	2

Art. 62) USO DE LA VIA PÚBLICA: Por la ocupación de veredas y calzadas, previa autorización Municipal:

a	Con materiales, ladrillos, arena, etc. por día	\$ 160
b	Cercos en veredas s/disposiciones del Código de edificación, durante la construcción, por día	\$ 29
c	Cerco en obras paralizadas, por día	\$ 19
d	Acopio transitorio de materiales y elaboración de hormigón en la vía pública por día	\$ 160
e	Por construcción de obras sobre veredas y calzadas (gas, cloacas, teléfonos, electricidad, tendido de líneas y/o cables) abonarán por mt. lineal	\$ 66

TITULO XIII

CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 63) De acuerdo a lo que fija la O.G.I. en su Título XIII por la presentación de Suministro de Energía Eléctrica Mantenimiento, Contralor y Vigilancia del Alumbrado Público y fiscalización de los servicios generales del suministro de Energía en inmuebles particulares edificados, se abonará un adicional del 20 % (VEINTE POR CIENTO) sobre el consumo y las contribuciones que se determinan a continuación:

a1	Familiar	\$ 132
a2	Comercial e Industrial	\$ 254
	Estas contribuciones se abonarán en concepto de: Conexiones, Reconexiones, Cambio de titularidad, Aumento de carga, Independización de Servicios Eléctricos.	
b	Para cada suministro de energía eléctrica para instalar máquinas hormigoneras, para lustrado de pisos, etc	\$ 169
c	Los circos y parques de diversiones, campings, etc, abonarán un derecho de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz de	\$ 169
d	Por cada inspección municipal a solicitud del interesado relativo a problemas eléctricos	\$ 169

La Empresa que preste los servicios de energía eléctrica deberá considerar que, una vez vencidos dichos términos los derechos mencionados sufrirán un recargo un recargo del 2,00 % (dos por ciento) mensual.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Art. 64) Todo trámite, gestión o expediente que se inicie por Mesa de Entradas estará sujeto a un sellado de \$ 60,00; con excepción de los señalados específicamente en los artículos siguientes.

REFERIDOS A CATASTRO

Art. 65) Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

Inciso a) Visación de Planos

1	Mensura: a) de menos ó igual a 500 m2	\$ 819		
	b) de más de 500 m2	\$ 1,239		
2	Mensura y subdivisión	\$ 819 con un adicional de	\$ 404	por cada lote resultante.
3	Mensura y Unión	\$ 819 con un adicional de	\$ 404	por cada lote unido.
4	Mensura y Subdivisión P.H.	\$ 1,239 con un adicional de	\$ 404	por unida funcional.
5	Mensura y Loteo:	\$ 4,101 con un adicional de	\$ 819	por cada lote resultante.
6	Cuando las parcelas sujetas a Mensura estén edificadas, abonarán un adicional de	\$ 9 /m2 de superficie cubierta.		

Inciso b) Trámites Varios

1	Autenticación de planos oficiales	\$ 20,698
2	Otorgamiento de datos de nomenclatura de calles y números de inmuebles	\$ 146
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	\$ 63
4	Copia de plancheta catastral o parcelario	\$ 51
5	Copia de Plano General	\$ 159

REFERIDOS A INMUEBLES

Art. 66) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

Inciso a) Solicitudes de:

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 206
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 206
3	Líneas de edificación en parcelas de un solo frente	\$ 2,073
4	Líneas de edificación en parcelas de dos o mas frentes	\$ 2,446
5	Informes de edificación, subdivisión, unión	\$ 166
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 151
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 63
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 46
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 150
10	Por Informes de deuda certificados	\$ 46

Inciso b) **INFORMES NOTARIALES:** Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles:

1	Parcela edificada, por informe	\$ 85
2	Parcela baldía, por informe	\$ 85
3	Duplicados de informes ya emitidos	\$ 85
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	\$ 43
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	\$ 26

REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

Art. 67) Por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referido a actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la O.G.I.:

Por solicitudes de:

a	Apertura, cese o transferencia de negocios o industrias	\$ 382
b	Apertura, cese o transferencia de negocio o industria, sujeto al régimen del art. 4 Inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)	\$ 800
c	Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos	\$ 320
d	Instalación de kioskos	\$ 415
e	Por inspección de productos perecederos o no (excluido carnes, embutidos, brozas)	\$ 282
f	Provisión de Libro Oficial de Inspección	\$ 241
g	Provisión de Libreta Sanitaria	\$ 188
h	Actualización de Libreta Sanitaria.	\$ 66
i	Actualización de Libro Oficial de Inspección	\$ 123
j	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	\$ 151
k	Permiso p/instalación de exposición de tejidos	\$ 226
l	Reserva de espacio	\$ 226
ll	Transferencia de registro de introductor	\$ 376
m	Autorización Municipal para la ocupación de la vía pública con toldos, marquesinas, etc.	\$ 376
n	Baja extemporánea de comercio	\$ 980

REFERIDOS A ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Art. 68) A los fines de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican:

Por solicitudes de:

a	Permiso para realizar bailes	\$ 123
b	Permiso para instalación y funcionamiento de circos, parques de diversiones, calesitas	\$ 376
c	Permiso para realizar bailes en night-clubs, confiterías, cabarets, boites	\$ 423
d	Permiso para realizar competencias automovilísticas, de kartings, o motociclisticas	\$ 123
e	Permiso para realizar festivales diversos enumerados en el Art. 21ro. de la presente Ordenanza	\$ 123
f	Permiso para realizar festivales de boxeo, catch, etc.	\$ 123
g	Permiso p/ habilitación de trenes de excursiones	\$ 376
h	Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada jornada	\$ 423

REFERIDOS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

Art. 69) A los efectos de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores, introductores o consignatarios de carne vacuna	\$ 1,976
b	Por solicitudes de Inscripción o renovación anual como abastecedores, introductores o consignatarios de pescado, aves, porcinos, etc.	\$ 1,976
c	Todo aquel que comercie dentro del Municipio productos alimenticios en general, en forma continua o periódica, durante el año, sin establecimiento o local instalado en su jurisdicción, abonarán los siguientes derechos:	

	<u>Por año:</u> En concepto de inscripción	
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades	\$ 1,976
2	Huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan	\$ 1,976
3	Otros productos alimenticios o no	\$ 1,976
	<u>Por semestre:</u> En concepto de inscripción	
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades	\$ 1,205
2	Huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan	\$ 1,205
3	Otros productos alimenticios o no	\$ 1,205
	<u>Por mes:</u> En concepto de inscripción	
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades	\$ 245
2	Huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan	\$ 245
3	Otros productos alimenticios o no	\$ 245

REFERIDOS AL CEMENTERIO

Art. 70) A los fines previstos en la O.G.I. todo trámite, solicitud o gestión ante la Municipalidad, referido a cementerio, estará sujeto a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a continuación:

a	Introducción, Inhumación, traslado, exhumación, remoción o depósito	\$ 226
b	Inscripción de compras, permutas o donación	\$ 226
c	Concesiones, permutas o donaciones	\$ 226
d	Títulos de concesiones por cincuenta años	\$ 226

REFERIDOS A PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 71) De conformidad a la Ordenanza General Impositiva todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a publicidad y propaganda, estará sujeto al pago de los siguientes derechos anuales por los conceptos que se mencionan:

	<u>Solicitudes de:</u>	
a	Permiso para colocar letreros luminosos	\$ 395
b	Permiso para colocar letreros no luminosos	\$ 395
c	Concesión o renovación de pantallas publicitarias	\$ 395
d	Autorización anual para utilización de pantallas publicitarias	\$ 395
e	Permiso anual de publicidad con vehículos	\$ 395
f	Permiso de publicidad y remate público	\$ 395

Art. 72) **FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS:** De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 17 y subsiguientes.-

REFERIDO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS

Art. 73) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a) Por solicitudes de:

a	Permiso para edificación en general o relevamiento	\$ 603
b	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	\$ 329
c	Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada	EXENTOS
d	Certificado final de obra – Declaración jurada de denuncia de mejoras	\$ 376
e	Permiso de edificación de casa habitación, hasta 60 m2. (sesenta) cubiertos, que constituye única propiedad	EXENTOS
f	Permiso para construcción de tapias, cercas y veredas	EXENTOS
g	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	\$ 63
h	Prorroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días	\$ 791
i	Permiso para presentar extracción de áridos y arena en el ejido Municipal en aquellos lugares que sean autorizados por el D.E.M	\$ 207
j	Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal	EXENTOS
k	Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos:	
k1	Inscripción anual en el Registro Municipal	\$ 603

Inciso b) VISACION PREVIA DE:

a	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	\$ 207
b	Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación	\$ 241
c	Planos de Loteos en primera presentación	\$ 1,223
d	Presentaciones sucesivas c/u	\$ 207

Art. 74) AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL: Se abonará por M2 de acuerdo a la siguiente escala:

a	Construcción de tragaluces, bajo la vereda	EXENTOS
b	Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por pico	EXENTOS
c	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

Art. 75) USO DE LA VIA PUBLICA: Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales de protección, abonará p/ día \$ 188,00.

REFERIDOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Art. 76) De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo trámite o gestión que se realice ante la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:

a	Solicitud de permiso para construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	EXENTOS
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

REFERIDOS A INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 77) De conformidad a la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a Inspección Eléctrica y Mecánica y Alumbrado Público, se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

Por solicitudes de:

a	Conexión, reconexión, cambio de titularidad, independización de servicio, aumento de carga	\$ 76
b	Permiso para conexión provisoria por sesenta (60) días	\$ 146
c	Inspección Municipal de servicios eléctricos	\$ 76
d	Permiso para instalación de motores	\$ 76
e	Permiso para instalación de surtidores	\$ 76
f	Permiso para instalación de equipos de calefacción, refrigeración, aire acondicionado, etc.	\$ 76
g	Extensión de red alumbrado público por contribución de mejoras	\$ 226

REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE

Art. 78) De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Conexión o reconexión	\$ 376
b	Verificación municipal de estado de medidor	\$ 151
c	Solicitud de nueva liquidación	\$ 151
d	Cambio de titularidad del suministro	\$ 226
e	Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua corriente	\$ 659

REFERIDOS A RODADOS

Art. 79) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados, estará sujeta al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se determinan, por solicitudes de:

a	Radicación de Automotores	\$ 320
b	Transferencias de Automotores	\$ 160
c	Transferencias motos, motonetas, etc.	\$ 84
d	Habilitación, como permisionarios de servicios de taxis y remises	\$ 376
e	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENTOS
f	Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad	\$ 320
g	Duplicados de Libre Deuda, recibo de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados	\$ 123
h	Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc.	\$ 500
i	Alta o Baja de oficio autos y caminetas	\$ 1,000
j	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	\$ 1,500

Conforme lo establecido en el Decreto N° 1.114/97 (Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14.467 (t.o. Decreto N° 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21.053, 21.338, 22.019, 22.130, 22.977, 23.077, 23.261, 24.673, 24.721, 25.232, 25.345 25.677 y 26.348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual., el que violare esta disposición será sancionado con un arancel adicional de \$ 132,00 por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral.

Art. 80) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. se fijan en el presente Título las tasas y contribuciones por servicios prestados por la Municipalidad y no contemplados en los Títulos precedentes de la presente Ordenanza, por los conceptos que se expresan:

Por solicitudes de:

a	Certificados guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza.
b	Certificados guías de transferencias o consignación de ganado menor, por cabeza.
c	Certificados guías de tránsito, por cabeza.
d	Certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza.
e	Certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza.

Considerase contribuyentes de los importes establecidos en los apartados a), b) y c) al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados d) y e) comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para solicitar el respectivo certificado Guía.

Nota: Los importes por contribuciones a que se refieren los incisos a) al e) inclusive, son los importes que establece la Ley Impositiva Provincial.

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS

Art. 81) De conformidad a lo establecido en la O.G.I., fíjase los montos que se establecen a continuación en concepto de Impuesto a los Automotores.

A los fines del cálculo del Impuesto a los automotores establecidos en el art. 203.1. y subsiguientes de la O.G.I. (modificada por Ord. 391/98), se determinará en base a la tabla de valores que divulga la Asociación de Concesionarios de Automóviles de la República Argentina (A.C.A.R.A.), publicada en el mes de enero de 2017.

Inciso a) Para los vehículos automotores modelos 1998 y posteriores se aplicará la alícuota del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) sobre el valor del vehículo que a tal efecto establezca la Asociación de Concesionarios de Automóviles de la República Argentina (A.C.A.R.A.). Cuando se trate de vehículos nuevos que por haber sido producidos y/o importados con posterioridad al sancionamiento de la presente Ordenanza, y no se encontrare su valor comprendido dentro de la tabla respectiva y no se pudiera constatar su valor a los efectos del seguro, se liquidará el tributo –a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente- de acuerdo al valor consignado en la factura de la unidad, incluido impuesto y sin tener en cuenta bonificaciones ni descuentos, para ello el contribuyente deberá presentar la documentación original correspondiente.

Inciso b) Acoplados de turismo, casas rodantes, tráiler y similares de acuerdo a los montos establecidos por el Gobierno Provincial. Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán un impuesto conforme a lo que

corresponda el vehículo sobre el que están montadas, más un adicional del 25 % (veinticinco por ciento).

Art. 82) Estarán exentos del Impuesto los vehículos cuyo modelo sea 1997 y anteriores, para automotores en general y modelos 2007 y anteriores para el caso de ciclomotores de 50 c.c. de cilindrada.

Art. 83) FORMA DE PAGO: El Impuesto podrá cancelarse mediante las siguientes opciones:

Inciso a) CONTADO: Un solo pago con vencimiento el 10-02-2017.

Inciso b) EN SEIS CUOTAS BIMESTRALES: Que surgirá de dividir el monto anual por (6) seis con los siguientes vencimientos:

Cuota 1	10 de Febrero de 2017	Cuota 3	10 de Junio de 2017	Cuota 5	10 de Octubre de 2017
Cuota 2	11 de Abril de 2017	Cuota 4	10 de Agosto de 2017	Cuota 6	12 de Diciembre de 2017

Art. 84) RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO: Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 2,50 % (dos coma cinco por ciento) mensual no acumulativo.

Facúltese al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Aplíquense a las tasas determinadas en el presente capítulo un adicional de \$ 25,00 para gastos administrativos.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Art. 85) Fínjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

Inciso a) VEHICULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciera el propietario, se abonará:

1	Ómnibus, tractores, camiones y acoplados	\$ 529
2	Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc.	\$ 470
3	Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, traillers, lanchas, botes, etc.	\$ 206

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

1	Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc.	\$ 206
2	Por otro vehículo.	\$ 126

Inciso b) **LIBRE DEUDA:** Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

a)	<u>Motocicletas:</u>		b)	<u>Todo tipo de vehículos (excepto motocicletas):</u>	
	Modelo	Derecho		Modelo	Derecho
	2017/2013	\$ 300		2017/2013	\$ 600
	2012/2008	\$ 250		2012/2008	\$ 500
	2007/1998	\$ 200		2007/1998	\$ 400
	Anteriores	\$ 150		Anteriores	\$ 250

Inciso c) **PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

a	Provisión de chapa patente automotores:	a cargo del usuario
b	Provisión de tabllas suplementarias para chapa patente	\$ 245
c	Patentamiento de tractores: Utilizados para tracción de acoplados u otros elementos de carga, para su circulación por las calles del Municipio, abonarán	\$ 126

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR

Art. 86) Fínjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

Inciso a) **Registro de Conductor:** Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

Categoría A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados	
Clase A1	Motocicletas (Hasta 50 cc. de cilindrada), edad mínima 16 años. VALIDEZ: 1 año	\$ 207
Clase A2-1	Motocicletas (De 50 cc. y hasta 300 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 166
Clase A2-2	Motocicletas (De 150 cc. y hasta 300 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 207
Clase A3	Motocicletas de más 300 cc.	\$ 215
Categoría B	PARTICULAR (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 245
Clase B1	Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso	
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o radante	
Categoría C	PROFESIONAL CARGA LIVIANA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia	\$ 282
Clase C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg	
Categoría D	PROFESIONAL SERVICIOS PUBLICOS (transporte de pasajeros, emergencia, seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	\$ 282
Clase D1	Hasta 8 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1.	
Clase D2	Automotoress del servicio público de pasajeros de más de 8 plazas y los comprendidos en B1, B2, C y D1	
Clase D3-1	Licencia provincial profesional. Servicio público interjurisdiccional.	
Clase D3-2	Guarda Licencia Provincial. No autoriza a conducir ningún vehículo.	
Categoría E	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	\$ 320
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado y los comprendidos en B1, B2 y C	
Clase E2	Maquinaria especial no agrícola	
Categoría F	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 160
Categoría G	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 265
Clase G1	Tractores agrícolas	
Clase G2	Maquinaria agrícola especial	

Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará \$207,00; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente.

Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto) \$207,00.

En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma.

Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará \$160,00.

En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abonará como mínimo el equivalente al año.

Inciso b) Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán \$207,00.

Inciso c) Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) \$207,00..

Inciso d) En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría y al tiempo de vigencia de la licencia.

Inciso e) Examen Psicofísico \$170,00.

Inciso f) Examen Teórico \$85,00.

Inciso g) Examen Práctico \$85,00

Inciso h) Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten 9 (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la contribución determinada en el art. 86), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no reeditarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

CAPITULO III

OTRAS RENTAS

Art. 87) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regímenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades.

En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenclador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenclador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

Art. 88) Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, y las tasas retributivas de

servicios (Guías de ganado, etc.) serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Art. 89) Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

CAPITULO IV

MULTAS VARIAS

Art. 90) Se aplicarán multas, sanciones y clausuras por infracciones que se determinan y especifican en la presente Ordenanza o por otras vigentes a la fecha, sirviendo de válida y eficaz legislación de fondo que se expresa conceptualmente en un todo de acuerdo al detalle que se expresa a continuación:

Inciso a) COMERCIO E INDUSTRIA

a.1	Falta de libreta de sanidad o vencida	\$ 376
a.2	Falta de uniformes reglamentarios	\$ 376
a.3	Falta de exhibición de precios al público	\$ 564
a.4	Transporte de mercadería en vehículos no habilitados, o sin las condiciones higiénicas requeridas	\$ 3,011
a.5	Expendio de bebidas alcohólicas en negocios no autorizados para ello	\$ 1,505
a.6	Fabricación de productos sin previa autorización bromatológica	\$ 3,763
a.7	No presentación de la Declaración Jurada prevista en el artículo 15 to	\$ 1,505
a.8	Multas por violación a lo dispuesto sobre las contribuciones de publicidad y propaganda	\$ 753
a.9	Por reincidencia en infracciones sobre el contraste de pesas y medidas	\$ 1,505
a.10	Las hosterías, hospedajes y hoteles, que tomen pasajeros con características de alojamientos por horas o casa de citas, sin la correspondiente autorización municipal serán sancionados con multas de	\$ 3,763
a.11	Falta de inscripción anual como introductor de productos alimenticios	\$ 1,505

i) Infracciones sobre HABILITACIONES COMERCIALES.

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

Los infractores abonarán en concepto de multa, los porcentajes que para cada caso en particular se FIJAN a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente índice de referencia (IR)			\$ 7,500
a.i.1	Iniciar actividad sin autorización municipal multa del 50% del IR		\$ 3,750
a.i.2	Cambio o anexo de rubro sin autorización Municipal, multa del 25% del IR		\$ 1,875
a.i.3	Traslado sin autorización Municipal, multa de 25% del IR		\$ 1,875
a.i.4	Transferencia o cambio de razón social declarada fuera de tiempo, multa del 50% del IR		\$ 3,750
a.i.5	Cese de negocio, industrias y/o empresas de servicio declarado fuera de tiempo, multa del 15% del IR		\$ 1,125
a.i.6	Infracción por no poseer botiquín de primeros auxilios multa de 10% del IR		\$ 750
a.i.7	Infracción por la falta de Libro de Inspección, multa del 10% del IR		\$ 750
a.i.8	Infracción por la exhibición o venta de mercaderías en la vía pública sin autorización, multa del 20% del IR		\$ 1.024,00
a.i.9	Infracciones no especificadas en relación a la habilitación comercial, serán sancionadas con multa del 10% al 200% del IR, graduable según los hechos desde/hasta	750	\$ 15,000

(1) Infracciones por Habilitación, funcionamiento y venta de productos de carnicería:

Los infractores abonarán en concepto de multa, los porcentajes que para cada caso en particular se FIJAN a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente índice de referencia (IR)			\$ 5,739
a.i.(1).1	Por depositar productos en el suelo multa del 10% del IR		\$ 574
a.i.(1).2	Utilizar papel impreso para envolver la mercadería multa del 10% del IR		\$ 574
a.i.(1).3	El uso de hachas para seccionar huesos multa del 10% del IR		\$ 574
a.i.(1).4	Venta de pescado sin respetar condiciones bromatológicas multa del 10% del IR		\$ 574
a.i.(1).5	La conservación de carne en contacto con hielo multa del 10% del IR		\$ 574
a.i.(1).6	Arrojar aguas servidas multa de 30% del IR		\$ 1,722
a.i.(1).7	Traslado de actividad sin permiso municipal previo multa de 40% del IR		\$ 2,296
a.i.(1).8	Por la fabricación de chacinados y embutidos en condiciones no acordes al Código Alimentario Argentino (Ley 18284, Decreto 2126) y normas legales conexas, multa del 30% del IR		\$ 1,722
a.i.(1).9	Infracción por no utilización de gorro y/o delantal blanco; por la falta de higiene de los mismos; por la falta de Libreta Sanitaria, multa del 20% del IR		\$ 1,148
a.i.(1).10	Infracción al no reservar para el control, el sello de la Inspección veterinaria de cada media res puesta a la venta, multa del 20% del IR		\$ 1,148
a.i.(1).11	Infracción por la tenencia de carnes en mal estado de conservación, adulteradas y/o sin la inspección veterinaria correspondiente, multa del 70% del IR		\$ 4,017
a.i.(1).12	Infracción por la venta de carne triturada (picada) previamente, multa del 10% del IR		\$ 574
a.i.(1).13	Infracción por el transporte de carnes en vehículos en condiciones no aptas, multa del 70% del IR		\$ 4,017
a.i.(1).14	Infracción por transportar y/o circular con media res, por pasillos o entradas a viviendas, causando molestias a terceros, multa del 20% del IR		\$ 1,148
a.i.(1).15	Las restantes infracciones no expresamente previstas en los apartados del presente inciso y relacionadas al punto 6 serán sancionadas con multa del 20% al 150% del IR, graduadas de acuerdo a la importancia de los hechos desde / hasta	\$ 1,148	\$ 8,608

(2) Infracciones por Habilitación, funcionamiento y venta de productos en Despensa-Almacén:

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

Los infractores abonarán en concepto de multa, los porcentajes para cada caso se FIJAN a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente índice(IR)		\$ 7,526
a.i.(2).1	Infracción por el despacho de bebidas alcohólicas o analcohólicas al copeo en el mostrador multa del 100% del índice referido.	\$ 7,526
a.i.(2).2	Infracción por la venta fraccionada en lugares no autorizados, o que no reúnan los requisitos de seguridad bromatológica correspondiente, de kerosene, alcohol de quemar, agua lavandina, insecticida, plaguicida o cualquier otro producto que por su composición química genere emanaciones , multa del 20% del IR	\$ 1,505
a.i.(2).3	Infracción por mantener mercaderías en mal estado de conservación, carente de rotulaciones, alterada, contaminada, etc. y que pueda suponerse que se halla a la venta, multa graduable del 10% al 100% del IR	\$ 753
a.i.(2).4	Infracción por la atención sin la correspondiente indumentaria, multa graduable del 5% al 10% del IR	\$ 376
a.i.(2).5	Infracción por la falta de higiene en heladeras, cámaras frigoríficas y/o local de ventas, multa del 20% del IR	\$ 1,505
a.i.(2).6	Las restantes infracciones a las disposiciones no especialmente previstas, serán sancionadas con multa del 10% al 200% del IR, graduable según la importancia de los hechos desde/hasta	\$ 753
a.i.(2).7	Para otras infracciones no previstas en la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones del Código Alimentario (ley 18284, Decreto 2126) y normas legales conexas.	\$ 753

Inciso b) **RUIDOS MOLESTOS**: Los ruidos molestos ocasionados por parlantes, altavoces internos o externos, en publicidades fijas, o rodantes, bares, confiterías, peñas, clubes, pistas de bailes, bailes y similares, y ruidos parásitos ocasionado por el manipuleo de cualquier elemento electromecánico y equipos que ocasionen molestias a comercios, viviendas y vecinos, según el siguiente detalle:

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

b.1	Por la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escapes, en cualquier hora del día multa de		\$ 2,070
b.2	Por la circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a ajustes defectuosos o desgaste del motor, frenos, carrocerías, rodajes u otras partes del mismo, carga imperfectamente distribuida o mal asegurada, etc., las veinticuatro horas del día, multa de		\$ 2,070
b.3	Por la circulación de vehículos dotados de bocinas de tonos múltiples o desagradables, bocinas de aire comprimido, sirenas, silbatos o campanas, las veinticuatro horas del día. Salvo, que fueran necesaria por el servicio público y siempre que no excedan las necesidades propias del servicio (vehículos policiales, de bomberos de servicios hospitalarios, de emergencia y afines, etc.), multa de		\$ 2,070
b.4	Por uso de bocinas, las veinticuatro horas del día, salvo en caso de emergencia para evitar accidentes de tránsito, multa de		\$ 2,070
b.5	Por las aceleradas a fondo (picadas), con pretexto de ascender por calles empinadas, calentar o probar motores, dejar en marcha innecesariamente los motores en terminal de ómnibus, estaciones de servicios, etc., multa de		\$ 2,446
b.6	Por mantener vehículos con motor en marcha a altas revoluciones, multa de		\$ 1,732
b.7	Desde las 22:00 Hs. hasta las 07:00 Hs., el armado o instalación, por particulares, de tarimas, cercas, quioscos o cualquier otro tipo de implementos en ámbitos públicos, salvo que esté debidamente autorizado por el organismo municipal y sea temporal, multa de		\$ 2,446
b.8	Por la explosión de elementos pirotécnicos en la vía pública, cualquiera fuere su naturaleza, tales como petardos, bombas de estruendos, fuegos de artificios o similares, etc., salvo en los casos excepcionales previamente autorizados por el organismo municipal, Multa desde/ hasta	\$ 866	\$ 3,199
b.9	Por realización de cantos o ejecuciones musicales y/o artísticas en ámbito público las veinticuatro horas del día, salvo casos excepcionales que fueran previamente autorizados por el organismo Municipal multa de		\$ 2,446
b.10	En los medios de transporte colectivos urbanos, se podrá escuchar música o noticias, siempre y cuando algún pasajero no manifieste su oposición, multa de		\$ 254
b.11	Desde las 22:00 Hs. a las 07:00 Hs., la carga y descarga de mercaderías y objetos de cualquier naturaleza multa		\$ 838
b.12	Por el uso de bocinas, campanas, silbatos, músicas u otros dispositivos sonoros, cuando se circule por zona de restricción, a velocidad inferior a 20 km/h o con vehículos detenidos, multa de		\$ 838
b.13	Por el funcionamiento de cualquier tipo de maquinarias, motor o herramientas, fijadas rígidamente a paredes medianeras y/o elementos estructurales ligados a las mismas, multa desde / hasta	\$ 838	\$ 3,087
b.14	Por la propaganda y/o publicidad y/o difusión, ambulante y/o fija, que se emita mediante amplificadores y/o altavoces tanto del interior de los locales y hacia el ámbito público, como desde su exterior, de lunes a sábados en el siguiente horario: de 13:00 Hs. a 17:00 Hs. y de 22:00 Hs. a 10:00 hs. del día inmediato posterior. Y los domingos desde las 00:00 Hs. a 17:00 Hs. y desde las 22:00 Hs. a 10:00 Hs. del día inmediato posterior multa de	\$ 838	
b.15	Por cualquier otro acto, hecho o actividad semejante a los enumerados precedentemente serán penados con multas desde / hasta	\$ 2,446	\$ 3,087

Inciso c) TRANSITO

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

Los infractores abonarán en concepto de multa los porcentajes que para cada caso en particular se fijan a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente índice (IR)		\$ 7,526
c.1	Conducir con licencia deteriorada, transitar sin la documentación correspondiente, ilegibilidad de chapa patente, chapa patente mal conservada, falta de limpia parabrisas, bocina antirreglamentaria, paragolpes antirreglamentarios, falta de luz stop, manejar con una sola mano, estacionamiento a menos de CINCO METROS (5) de la línea de edificación, estacionamiento a más de CERO COMA TREINTA METROS (0,30 m) del cordón, estacionamiento frente a reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, multas del 10% del índice IR	\$ 753
c.2	Conducir con licencia vencida, falta de chapa delantera o trasera, chapa antirreglamentaria, exhibición de chapa patente delantera y/o trasera en lugar no reglamentario, frenos deficientes, falta de luz chapa posterior, falta de luces de giro, uso indebido de la bocina, no conservar la derecha, adelantarse por la derecha, obstruir bocacalle, no respetar prioridad de paso en bocacalle, frenar bruscamente sin prevención, no efectuar señales para cambiar de marcha, no arrimar al cordón para ascenso de pasajeros, no ceder el paso a vehículo que aparece por la derecha, estacionar no respetando la distancia de CERO coma cincuenta metros (0,50m) de entrada de vehículos, estacionar en lugar prohibido, estacionar obstruyendo el tránsito, estacionar tránsito pesado dentro de horario prohibido; multa del 20% del índice IR	\$ 1,505
c.3	Silenciador antirreglamentario, no aminorar la marcha en senda peatonal, no respetar prioridad peatonal, estacionamiento en acera, falta de faros delanteros o traseros; multa del 20% del índice IR	\$ 1,505
c.4	Falta de paragolpes delantero o trasero, falta de silenciador, cortar filas escolares, retornar a mitad de cuadra, girar en U; multa del 25% del índice IR	\$ 1,882
c.5	Conducir sin licencia, conducir siendo menor, negarse a exhibir licencia, permitir manejar a persona sin licencia, no respetar indicaciones de agente, circular de contramano, giro a la izquierda en lugar prohibido, no ceder para ambulancias, bomberos o policía; multa del 30% del índice IR	\$ 2,258
c.6	Circular a velocidad excesiva, cruce veloz de bocacalle, giro veloz; conducción en forma negligente o temeraria multa del 35% del índice IR	\$ 2,634
c.7	Adulteración de chapa patente, conducir en estado de alteración psíquica o ebriedad, violar luz roja, disputar carrera en la vía pública; multa del 50% del índice IR	\$ 3,763
c.8	Transporte de cosas o personas: falta de habilitación, falta de conexión a tierra para inflamables, carga o descarga fuera de horario, carga descubierta, ocupación de lugar no destinado a viajar, falta de tara, falta de matafuegos; multa del 15% del índice IR	\$ 1,129
c.9	Circular en zona prohibida, exceso de humo y/o gases tóxicos, circular con vehículo destinado a transporte de ganado sin higienizar; multa del 30% del índice IR	\$ 2,258
c.10	Transporte de cosas o personas: falta de libreta sanitaria, fumar o permitir fumar, uso de radio; multa del 5% del índice IR	\$ 376
c.11	Estacionamiento de vehículos en cualquier lugar de la zona pavimentada desde la hora UNA (1) hasta la hora SEIS (6), que impida o dificulte la acción de las máquinas barredoras o personal de limpieza; multa del 10% del índice IR	\$ 753
c.12	Estacionamiento en contramano, multa del 15% del índice IR	\$ 1,129
c.13	Toda infracción cometida por peatones, será penada por multa del 5% del índice IR	\$ 376
c.14	Por la conducción de motocicletas sin usar casco, multa del 20% del índice IR	\$ 1,505

- i) Las multas precedentemente detalladas, serán incrementadas gradualmente en los casos en que el infractor incurra en reincidencia.
- ii) Para las otras infracciones no previstas en la presente Ordenanza, se aplicarán: el régimen previsto en la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y su modificatoria Ley 9022 y Ley Nacional de Tránsito 24449.

Art. 91) OTRAS MULTAS

Inciso a) Las infracciones abajo detalladas, serán sancionadas con las siguientes multas:

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

a.1	No cumplimiento de Actas de Inspección		\$ 1,129
a.2	Deficiencias constatadas en balanzas		\$ 415
a.3	Transporte de alimentos sin las debidas condiciones higiénicas o de refrigeración: Multa mínima / máxima	\$ 791	\$ 1,864
a.4	Arrojar residuos en baldíos, vía pública, márgenes de ríos, arroyos y lugares de acceso al público		\$ 2,411
a.5	Expendio de boletos de transporte urbano de pasajeros sin autorización Municipal		\$ 1,779
a.6	Depositar recipientes y/o bolsas de residuos en la vía pública días domingos, feriados y en los días en que no se realiza recolección		\$ 2,411
a.7	Arrojar agua, aguas servidas, detergentes, ácidos, desinfectantes o combustibles a la vía pública, multas establecidas: Mínima/Máxima	\$ 1,000	\$ 2,352
a.8	Arrojar al cause natural de los arroyos, materiales que dificulten el normal paso del agua o causen molestias a vecinos: Mínima/Máxima	\$ 791	\$ 2,446
a.9	Depositar materiales en la vía pública sin autorización multa de		\$ 1,205
a.10	Arreglo habitual de vehículos en la vía pública		\$ 1,205
a.11	Descarga de basura o tanques atmosféricos y/o aguas servidas en lugares no autorizados especialmente, según la importancia de los hechos: Multa mínima/máxima	\$ 1,779	\$ 4,020
a.12	Uso indebido de la Red Municipal de provisión de agua corriente, ante situaciones que configuren alguno de los siguientes ilícitos:		
a.12.(1)	Hurto y/o robo de agua potable		\$ 6,306
a.12.(2)	Ceder agua a terceros en forma onerosa o no		\$ 2,352
a.12.(3)	Conexión o reconexión clandestina (conexiones o reconexiones sin autorización de la Municipalidad o antirreglamentarias)		\$ 3,675
a.12.(4)	Succión de agua de la red mediante medios electromecánicos, bombas		\$ 3,675
a.12.(5)	Adulteración del medidor por cualquier causa		\$ 3,675
a.12.(6)	Rotura y/o daño material del medidor atribuible al usuario		\$ 3,675
a.12.(7)	Darle un uso distinto o indebido para el que fuera solicitado originalmente		\$ 4,329
a.12.(8)	Violación a directivas y/o recomendaciones de uso emanados de la autoridad Municipal		\$ 3,954
a.12.(9)	Lavado de vehículos con manguera, excepto los casos expresamente permitidos		\$ 3,381
a.12.(10)	Riego abusivo con manguera		\$ 3,381
a.12.(11)	Regado de veredas y calles		\$ 3,381
a.12.(12)	Violación de precintos		\$ 5,645
a.12.(13)	Instalaciones ajenas a la Municipalidad que atenten contra la Salud Pública		\$ 5,645
a.12.(14)	Llenado de piletas de natación con agua potable de la red de distribución		\$ 7,526
a.13	Predios en situación de abandono abonaran el equivalente al valor anual de la Tasa por Servicios a la propiedad conforme lo establecido en el Título I - Capítulo II.		

Inciso b) Infracciones sobre Espectáculos en General:

Los Infractores abonarán en concepto de multa los porcentajes que para cada caso en particular se FIJAN a continuación, determinando como factor de cálculo el siguiente monto. \$ 1.600,00 (IR).

Por ende, las infracciones por espectáculos no permitidos podrá ser penado con multas variable del 10% al 100% del índice IR de \$ 160,00 a \$ 1.600,00.

Inciso c) Infracciones sobre Edificación y Urbanización:

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

c.1	Obra detectada sin Planos Visados por el Municipio		
c.1.(1)	de hasta 50 m2		\$ 387
c.1.(2)	de 50 m2 a 150 m2		\$ 3,444
c.1.(3)	de más de 150 m2		\$ 5,739
c.1.(4)	Obras tipo 5 No declaradas (Piletas y Otros)		\$ 1,505
c.2	Obra sin cartel Profesional		\$ 376
c.3	No tener en obra la documentación aprobada		\$ 564
c.4	Impedir el acceso de Inspectores Municipales a la obra		\$ 1,317
c.5	No respetar retiro de frente y/o ochavas		
c.5.(1)	hasta un 30 % de la medida exigida		\$ 1,544
c.5.(2)	más del 30 % de la medida exigida		\$ 5,739
c.6	No respetar retiros medianeros		
c.6.(1)	hasta un 30 % de la medida exigida		\$ 1,317
c.6.(2)	más del 30 % de la medida exigida		\$ 4,422
c.7	Las restantes infracciones no expresamente previstas en esta Ordenanza, pero si contempladas y graduadas en su importancia por el Código de Edificación, serán sancionadas de acuerdo con esa graduación con una multa: mínima/máxima	\$ 960	\$ 11,290

Inciso d) Infracción por Tenencia de Perros y animales domésticos:

Los infractores abonarán en concepto de multas, los porcentajes que para cada caso en particular se fijan a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente monto (IR)			\$ 3,763
d.1	Infracción por transitar con canes en la vía pública, que no posean medallas de individualización, certificado de vacunación, collar, bozal y correas de sujeción multa del 20% del índice de IR		\$ 753
d.2	Infracción por no comunicar a la Autoridad Sanitaria Municipal, la mordedura de perro a animales o personas, o dificultar el examen del animal con presunción de ser portador de rabia multa del 20% del índice IR		\$ 753
d.3	Falta de patentamiento, 20% del índice IR		\$ 753
d.4	Falta de collar identificador 20% del índice IR		\$ 753
d.5	Las restantes infracciones no expresamente previstas en los apartados del presente Inciso, serán sancionadas con multa del 10% del índice IR, graduadas según la importancia de los hechos		\$ 376

Inciso e) Infracciones sobre TAXIS Y REMISES

Los infractores abonarán en concepto de multa, los porcentajes que para cada caso en particular se FIJAN a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente monto de referencia (IR)			\$ 7,526
e.1	La violación por el desarrollo de actividad sin la correspondiente licencia, será sancionada con multa del 15% del índice IR		\$ 1,129
e.1.(1)	Sin perjuicio de que el vehículo sea retirado de la vía pública y depositado en el corralón Municipal o en el lugar que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose abonar en este caso la suma del 4% del índice IR por cada día de estadía		\$ 301
e.2	Las infracciones por la utilización de Taxi como transporte de cargas de mercaderías o animales y/o la difusión, propalación o propaganda en cualquiera de sus formas, serán sancionadas con multa del 4% del índice IR		\$ 301
e..3	Las infracciones por ser menor de 21 años o mayor de 65 años:		
e.3.(1)	Por ser menor no emancipado o no poseer como mínimo dos años de antigüedad en la radicación, serán sancionadas con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(2)	No presentar Certificado de Antecedentes Policiales con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(3)	No poseer Registro de conductor profesional con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(4)	No poseer Libreta Sanitaria con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(5)	Por la circulación sin el Certificado de Inspección pertinente con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

e.3.(6)	No denunciar el domicilio real y/o constituir el domicilio legal con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(7)	El desconocimiento de la ciudad o no proporcionar información turística con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(8)	Desconocimiento de la Ordenanza de Taxis y/o normas de Tránsito vigentes con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(9)	Encontrarse en relación de dependencia con el Ente Municipal con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(10)	No cumplimentar con las revisiones médicas establecidas con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.3.(11)	No poseer póliza de seguro respectiva de acuerdo a las normas de Tránsito vigentes con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.4	La Reincidencia en infracciones podrán ser penadas con la eliminación del Registro, al titular de la licencia, el retiro de la Chapa Patente y de la Libreta de Taxista.		
e.5	Cuando se observa por primera vez la violación del punto e. 3. (11) se inhabilitará de la Licencia al titular y al vehículo, hasta tanto se verifique el cumplimiento de presentación de Póliza de Seguro. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.		
e.6	Las infracciones por los conductores auxiliares que no cumplimentaren en no presentar Declaración Jurada o no abonar los derechos de inscripción, será sancionado con multa del 4% al 15% del índice IR	\$ 301	\$ 1,129
e.7	Las infracciones por el estacionamiento de vehículos afectados al Servicio Público de Taxis en horario e servicio en lugares no autorizados, serán sancionadas con multa del 8% del índice IR		\$ 602
e.8	Las siguientes infracciones serán sancionadas con multa del 4% del índice IR:		
e.8.(1)	Conducir sin Libreta Sanitaria multa de		\$ 301
e.8.(2)	Conducir sin Licencia de Taxista y/o Chofer Auxiliar multa de		\$ 301
e.8.(3)	Conducir sin Registro de Conductor multa de		\$ 301
e.8.(4)	Conducir sin Certificado de desinfección del vehículo multa de		\$ 301
e.8.(5)	Conducir sin recibo de patente multa de		\$ 301
e.8.(6)	Conducir sin comprobante de Seguro multa de		\$ 301
e.8.(7)	Conducir sin Talonario de Comprobante de viaje		\$ 301
e.9	La Infracción por oficiar de comisionista de cualquier comercio, será sancionada con multa del 15% del índice IR la primera vez, duplicándose en caso de reincidencia. A la tercera reincidencia se procederá a la eliminación del Registro del Titular, el retiro de Chapa Patente y Libreta de Taxista, multa de		\$ 1,129
e.10	La violación por efectuar viajes contratados para excursiones, será sancionada con multa del 10% del índice IR cada vez, a la tercera oportunidad se procederá como establece el segundo párrafo del índice anterior		\$ 753
e.11	Las siguientes violaciones serán penadas con multas del 10% del índice IR cada vez:		
e.11.(a)	Por no prestar servicio diario y regular		\$ 753
e.11.(b)	Por no respetar los turnos de estacionamiento en las paradas establecidas multa de		\$ 753
e.11.(c)	Por no atender al público correctamente multa de		\$ 753
e.11.(d)	Por provocar escándalos en la vía pública		\$ 753
e.11.(e)	Por no cooperar con las Autoridades Municipales y/o policiales multa de		\$ 753
e.12	Falta de exhibición de la chapa delantera y trasera de habilitación municipal, colocada junto a la chapa de dominio del vehículo afectado multa del 10% del índice IR		\$ 753
e.13	Las siguientes infracciones serán sancionadas con multas graduables del 4% del índice IR		
e.13.(a)	Retirar del Servicio el Automóvil afectado, sin la correspondiente autorización del DEM multa de		\$ 301
e.13.(b)	No comunicar a la Oficina de Inspección General todo viaje por período que exceda los 3 días fuera de los límites de la Provincia multa de		\$ 301
e.13.(c)	La no exhibición del número de la Licencia, en el interior del vehículo, a la vista del usuario, horario de servicio, tarifa vigente, cartel referente multa de		\$ 301
e.13.(d)	No comunicar cambio de domicilio multa de		\$ 301
e.13.(e)	Vehículo en malas condiciones de higiene multa de		\$ 301
e.13.(f)	No conservar el aseo y decoro personal multa de		\$ 301
e.14	Las infracciones por la circulación de Taxis de otras jurisdicciones Municipales, en ésta con banderilla de LIBRE encendida o sin cubrir, serán sancionadas con multas del 8% del índice de IR		\$ 602
e.15	La violación al desarrollar actividad de Taxi sin el Reloj Taxímetro correspondiente o en condiciones de funcionamiento deficientes será penada con multa del 15% del índice IR y con el retiro del vehículo para ser depositado en el Corralón Municipal, hasta tanto el propietario instale el correspondiente reloj taxímetro a satisfacción de Insp. General multa de		\$ 1,129
99 e.16	Las infracciones por incumplimiento de condiciones técnicas sobre el reloj taxímetro y por la rotura del o los precintos del Reloj Taxímetro, sin intervención Municipal o que el mismo no funcione en condiciones normales, serán sancionadas con multas del 4% al 15% del índice IR multa de	\$ 301	\$ 1,129
e.17	Todas las otras violaciones o infracciones no especialmente contemplados en los apartados anteriores serán sancionadas con multas graduables del 4% al 200% del índice	\$ 301	\$ 15,053

Inciso f) Infracciones por prohibiciones a la cría o tenencia de ganado mayor y/o menor zonas "A" y "B".

Las infracciones abonarán en concepto de multas, los porcentajes que para cada caso en particular se FIJAN a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente índice (IR)		\$ 7,526
f.1	En la Zona "Céntrica" a razón del 35% del índice IR por cada animal correspondiente al ganado mayor multa de	\$ 2,634
f.2	Del 10% del índice IR por cada animal de ganado menor	\$ 753

Inciso g) Por Infracciones sobre el Arbolado Público

Las infracciones abonarán en concepto de multas, los porcentajes que para cada caso en particular se FIJAN a continuación. Estos porcentajes tienen como factor de cálculo el siguiente índice (IR)		\$ 7,526
g.1	Infracciones por poda, corte, tala, eliminación y/o destrucción total o parcial del arbolado, multa graduable según la infracción desde 10% / hasta 75% del IR	\$ 753
g.2	Infracción por incumplimiento del arbolado en el espacio destinado a vereda, será establecida en desde 5% / hasta un 50% del IR	\$ 376
g.3	Las siguientes Infracciones, serán reprimidas con multas establecidas desde 4% / hasta un 40% del IR	
g.3.(1)	Por no plantar los ejemplares con tutores o no, acorde a las reglas del arte multa de	\$ 301
g.3.(2)	Por la no construcción de cazuelas o con medidas no reglamentarias multa de	\$ 301
g.3.(3)	Por el no mantenimiento de las cazuelas limpias y/o libres de malezas multa de	\$ 301
g.3.(4)	Por el incumplimiento del cuidado, riego y toda otra medida para mantener en óptimas condiciones el ejemplar plantado	\$ 301
g.4	Infracción por la fijación de carteles y todo otro elemento extraño a la planta, de cualquier carácter, será establecida en desde 5% / hasta un 50% del IR	\$ 376

Inciso h) Infracciones no contempladas en los incisos anteriores:

h.1	Por infracciones en la Construcción de Rampas, Accesos, etc.: Incumplimiento a los plazos previstos para la demolición y/o limpieza de las obras en contravención, multa de	\$ 753
h.2	Ocupación de la vía pública en lugares no permitidos: con mesas, caballotes, letreros, etc.	\$ 753
h.3	Animales sueltos en la vía pública:	
h.3.(1)	Tenencia de animales en lugares sin autorización	\$ 753
h.3.(2)	Por cada día de manutención de dichos animales	\$ 226
h.4	Por Infracciones a las disposiciones y reglamentaciones del Código Alimentario Argentino según ley 18.284 , multa graduable desde \$/ hasta \$	\$ 376

Art. 92) DUPLICACION DE MULTAS: Todas las multas contempladas el presente capítulo, rigen para la primera infracción duplicándose en progresión geométrica, las sucesivas multas.

Art. 93) INFRACCIONES NO CONTEMPLADAS: Toda infracción a las distintas disposiciones municipales no contempladas en los incisos anteriores será sancionada con multas variables desde un Mínimo de \$660,00 hasta un Máximo de \$5.645,00. La gravedad de la misma será determinada por el Órgano de Aplicación a través del Área Respectiva.

- Art. 94)** Una vez que las multas son consideradas firmes y de pago obligatorio, transcurridos treinta (30) días de tomado conocimiento el causante, sufrirán un recargo del 2,50% (dos coma cinco por ciento) mensual no acumulativo.
- Art. 95)** ESTABLÉCESE una reducción de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) por pago espontáneo en los montos de multa determinados en los Artículos precedentes, y en caso de multas superiores a \$ 1.999,99 se autoriza a poder percibirse en desde/hasta (cuatro) 4/(doce) 12 cuotas y que en ningún caso podrán ser inferiores a \$ 500,00 c/u.

CAPITULO V

TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES

- Art. 96)** La prestación del suministro domiciliario de Agua Corriente, estará sujeto a partir del 1 de Enero de 2017, a las normas que determine el presente título, al Decreto Provincial 4560/55 (Reglamentación de Servicios Sanitarios) y sus modificatorias, al Marco Regulator para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, toda otra normativa emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o el Organismo que lo reemplace.
- Art. 97)** Suministros Nuevos: Todo propietario y/o responsable de inmuebles ubicados en la zona de prestación de servicio que solicite suministro de agua corriente, deberá cumplimentar previamente los siguientes requisitos y abonar los aranceles que se determinen en cada caso. Entiéndase por zona de prestación de servicio al territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de provisión de agua, entendiéndose por tal a aquél por donde pasa por el frente del inmueble un caño de distribución de red y hasta 18 metros medidos sobre la perpendicular de dicho caño, en dicho caso se abonará el mínimo. En todos los otros casos será considerado como extensión de red y se abonará de acuerdo al valor fijado en la factibilidad técnica a valor actual detallada en el inciso a) iii) del presente artículo.
- Únicamente se receptorán solicitudes de conexión de agua en lotes baldíos, si el destino del inmueble es efectuar una construcción para lo cual deberá cumplimentar lo previsto en el presente articulado, antes de la iniciación de los trabajos. En caso de iniciar la construcción sin presentar la documentación aludida, el servicio será cancelado en forma inmediata y hasta tanto sea subsanado los deberes formales. Para la solicitud de conexión de agua los lotes deberán estar debidamente cercados y/o amojonados y con las tasas de servicios a la propiedad al día.

Inciso a) De la Solicitud:

- i) Presentación de la Solicitud de Conexión de Agua Corriente adjuntando dos juegos de planos aprobados por el Departamento de Obras Privadas Municipal y el Colegio de Profesional Interviniente, más la prefactibilidad acordada y en caso de encontrarse dentro de la zona de prestación de servicios cloacales comprobante de conexión al mismo de acuerdo a la Ordenanza 726/2008.
- ii) Certificado de libre deuda de tasas y contribuciones Municipales, referidas al inmueble por el que se presenta la solicitud de conexión.
- iii) En el caso que el inmueble del solicitante se encuentre ubicado fuera de la zona de prestación del servicio, la Municipalidad someterá la solicitud a consideración del Departamento de Agua Corriente a efectos de determinar la factibilidad técnica de la misma. En caso que fuera factible se elevará al solicitante el presupuesto de la obra de extensión de red, el que deberá abonar anticipadamente, en caso de abonarse en cuotas, la conexión se hará efectiva al cancelar la última cuota. Las obras así realizadas pasarán a formar parte de la red de distribución sin derecho a retribución alguna.
- iv) En el caso que se verifique, al momento de la conexión a la red, que la obra se encuentre construida o en estado avanzado de construcción, debidamente constatado, el solicitante de la conexión será pasible de un recargo automático equivalente a una factura de consumo sin medidor, sin perjuicio de otras multas que le correspondiere según art. 91 inciso a.12.

Inciso b) De los Planos

- i) Deberá contar obligatoriamente con un tanque de reserva domiciliario con una capacidad mínima de 800 litros y máxima para consumo de 48 hs, considerando el mismo de 200 litros por día por persona, con tapa hermética y ventilación.
- ii) Deberá figurar la disposición de las cañerías internas, artefactos y accesorios de acuerdo a las normas establecidas utilizándose material normalizado.

Inciso c) De la Obra Interna

- i) El ramal de entrada, a partir del medidor o llave de paso alimentará directamente un tanque domiciliario de reserva según b.1., cuya válvula de entrada al flotante deberá estar ubicada a una altura no menor de 3,50 metros, medida a contar de la cota del medidor y no mayor de 8 metros contados desde el nivel de la calzada. En casos especiales y debidamente autorizados podrá variarse la altura de la válvula de entrada y la capacidad del tanque de reserva sin responsabilidad para el prestador en este caso.
- ii) La distribución del agua a las dependencias de la casa se efectuará a partir del tanque de reserva domiciliario, no admitiéndose bajo ningún concepto la derivación de cañerías o “picos bajos” del ramal de entrada. La no

observancia de esta disposición dará motivos a la aplicación de multas.
(Considerar un plazo de regulación y adecuación de lo ya instalado)

- iii) En casos expresamente autorizados por el Departamento de Agua, podrán instalarse cisternas de acuerdo a las directivas emanadas de dicho departamento.

Inciso d) De la Obra Externa (Conexión Domiciliaria)

- i) La obra externa comprende la derivación directa desde la red principal, abrazadera o collar de derivación y llave de paso, hasta el punto de conexión compuesto por caja, medidor domiciliario, llave de paso y válvula de retención (Kit de conexión), con caño de ½" pulgada (12.5 mm). Diámetros mayores serán considerados según los casos, por el Departamento de Agua y a solicitud del interesado.
- ii) Toda conexión debe ser independiente y arrancará directamente de la red y será ejecutada bajo responsabilidad y dirección de la Municipalidad.
- iii) Tanto la llave de paso, medidor y válvula de retención, serán alojadas en un gabinete cuyas dimensiones mínimas útiles serán: ancho 25 cm, largo 50 cm y alto 30 cm., deberá estar provista de una tapa removible con cierre con cota a nivel de vereda. A esta caja tendrá acceso únicamente el personal de la municipalidad o quien esta designe o autorice, para efectuar la lectura del medidor. En caso de ubicarse en la vereda deberá estar frente al inmueble cuya conexión ha sido solicitada y a 70 cm de la línea Municipal como máximo. Está totalmente prohibida la colocación del kit de conexión dentro del inmueble.
- iv) No se otorgarán nuevas conexiones sin el respectivo "Kit de conexión", el que será provisto por el Municipio, previo pago de los aranceles que correspondan.
- v) Está absolutamente prohibido remover la caja, llave de paso, medidor, etc., ubicados en la vereda. De ser necesaria la construcción de veredas o arreglos que afecten a estas se requerirá la intervención del personal de la Municipalidad.
- vi) Facúltese al DEM a requerir la regularización del sistema de medición para todos aquellos casos en que el medidor se encuentre fuera de servicio o falta del mismo otorgando planes de pago anticipado.

Inciso e) De los Aranceles

- i) Fijase los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

e.i.1	Conexiones en calles sin recubrimiento	\$7.416,00
e.i.2	Conexiones en calles de asfalto u hormigón	\$9.371,00

- ii) Está terminantemente prohibido el llenado de piletas de natación a través de la red domiciliaria de agua potable, en caso de detectarse tal situación será pasible de la multa prevista en el art. 91 inciso a.12.(13).

Inciso f) De la Piletas de Natación Particulares

- i) Los propietarios de piletas de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija, deberán pagar un canon anual de acuerdo a la siguiente tabla, con vencimiento el 31 de Marzo del 2017:

<u>Volumen Pileta</u>	<u>Canon Anual</u>
Hasta 25 m3	\$1.360,00
De 25 m3 / 50 m3	\$2.710,00
De 50 m3	\$3.750,00

- ii) Toda pileta de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija, deberá ser notificada a esta Municipalidad, con carácter de declaración jurada, donde debe constar la parcela donde se encuentra instalada, sus medidas (ancho, largo y profundidad media), si posee equipos de filtración y materiales con que esté construida.
- iii) En caso de poseer equipo de filtración, en estado de funcionamiento, debidamente acreditado, se otorgará un beneficio del 80% del canon anual establecido en punto f.i.
- iv) En caso de detectarse la existencia de piletas no declaradas, se hará pasible a una multa equivalente al pago de 5 años del canon que le correspondiere.

Art. 98) UNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 60 m2 (sesenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el art. 97 inciso e), previo informe de la Asistente Social y aprobación del DEM.

Art. 99) RESPONSABLES:

Las deudas que por cualquier concepto, propio de la prestación del servicio, tuvieran los usuarios con el servicio Municipal de Aguas Corrientes, gravan directamente al inmueble, cualquiera sea el titular del suministro, respondiendo por ellos en todos los casos el titular de dominio del bien.

CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2017

Art. 100) Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2017, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

Inciso a) Casas de Familia o Residenciales

a.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 14 m3, exista o no consumo	\$188,00
a.2	por el excedente de 14 m3 y hasta 28 m3	\$10,00
a.3	por el excedente de 28 m3 y hasta 40 m3	\$11,00
a.4	por el excedente de 40 m3 y hasta 50m3	\$12,00
a.5	por el excedente de 50m	\$14,00

Inciso b) Categoría comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará la clasificación de esta categoría.

b.1	Cargo fijo mensual para categoría comercial hasta 20 m3, exista o no consumo	\$ 282,00
b.2	por el excedente de 20 m3 y hasta 35 m3	\$15,00
b.3	por el excedente de 35 m3	\$21,00

Inciso c) Tarifa social: Cargo fijo mensual hasta 15 m3 con beneficio del 75% de A1). Todos aquellos vecinos que cumplan con el art. 98 que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

Inciso d) Reclamos: Todos los reclamos inherentes a la facturación del servicio de agua, deberán efectuarse indefectiblemente antes del segundo vencimiento que figura en la factura, luego del cual no se aceptarán ningún tipo de reclamo.

Inciso e) USUARIOS QUE ENCUADREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- i) Medidor Interno: abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 102.
- ii) Sin Medidor: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 102.
- iii) Inaccesible: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 102

Inciso f) Lotes baldíos que se encuentren en la zona de prestación de servicio, sin conexión, por año y en concepto de mantenimiento de la red de agua \$226.

Inciso g) INCORPÓRESE a todos los cedulones con servicio mensual un adicional de Pesos Diez (\$ 20,00) en concepto de Seguro de reparación o reemplazo de medidor rotos o descompuestos, que tendrá por objeto cubrir los costos que demanden la regularización del servicio medido de agua corriente. Dicho seguro tendrá una cobertura anual, o sea que cubre como máximo una reparación o cambio de medidor anual.

Art. 101) Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar los consumos promedio, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura.

Art. 102) BONIFICACIONES: Gozarán de una bonificación de hasta un 20 % (veinte por ciento), todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente, independientemente de lo estipulado en el art. 106.

Usuarios que paguen hasta el primer vencimiento bonificación	20%
Usuarios que paguen después del primer vencimiento y hasta el segundo vencimiento bonificación	10%

Art. 103) PERFORACIONES:

Inciso a) A partir de la fecha de aprobación de la presente tarifaria, todo trabajo de perforación o excavación de pozo, ya sea de exploración o estudio del subsuelo o bien destinados al alumbramiento de una napa de agua, solo podrán realizarse mediante previa autorización de la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento (Ex Dipas) a través de la intervención del Municipio, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 4560. Toda perforación no autorizada dará lugar a la aplicación de sanciones y será suspendida provisoria o definitivamente.

Inciso b) Todo aquel propietario de pozo o perforación situado dentro del ejido Municipal deberá declarar la existencia del mismo al Municipio de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento Subsecretaría de Agua y Saneamiento.

Inciso c) El no cumplimiento de las reglamentaciones vigentes significará para el usuario el hacerse pasible de las sanciones y multas previstas en las leyes y decretos de la materia, regulada por la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento (Ex -DiPAS) de la Provincia de Córdoba.

Art. 104) FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS: La forma de pago establecida para el pago de las Tasas por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos períodos serán los siguientes:

Cuota 1	15 de Febrero de 2017	Cuota 5	15 de Junio de 2017	Cuota 9	17 de Octubre de 2017
---------	-----------------------	---------	---------------------	---------	-----------------------

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

Cuota 2	15 de Marzo de 2017	Cuota 6	15 de Julio de 2017	Cuota 10	15 de Noviembre de 2017
Cuota 3	15 de Abril de 2017	Cuota 7	15 de Agosto de 2017	Cuota 11	15 de Diciembre de 2017
Cuota 4	16 de Mayo de 2017	Cuota 8	15 de Setiembre de 2017	Cuota 12	16 de Enero de 2017

Las Obligaciones de pago anual (lotes baldíos) tendrán como vencimiento general el día 20 de Marzo de 2017.-

Art. 105) FIJANSE los siguientes adicionales:

Inciso a) Un adicional del 5 % (CINCO POR CIENTO) con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al Financiamiento de la Amortización de la Inversión. (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas).

Inciso b) Un adicional de \$137,00 (pesos ciento treinta y siete) con destino específico a Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio.- Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.

Inciso c) Un adicional de \$25,00 (pesos veinticinco) para cubrir los gastos administrativos.

Art. 106) RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 2,50 % (dos coma cincuenta por ciento) mensual no acumulativo.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Art. 107) RECLAMOS:

Inciso a) Todos los reclamos inherentes a la facturación del servicio de agua, deberán efectuarse indefectiblemente antes del segundo vencimiento que figura en la factura, luego del cual no se aceptará ningún tipo de reclamo.

Inciso b) Cualquier otro reclamo relacionados con el servicio de agua, deberá hacerse por escrito ante la Administración.

Inciso c) En ninguno de los casos contemplados en los incisos a) y b), el usuario podrá suspender el pago de la factura, salvo que el monto discrepe notoriamente de la facturación promedio y que no obedezca a causas

justificadas, en este supuesto podrá pedir una verificación, pero siempre antes del segundo vencimiento de la factura.

Art. 108) PROHIBICIONES e INFRACCIONES:

Inciso a) Está terminantemente prohibido el llenado de piletas de natación a través de la red domiciliaria de agua potable, en caso de detectarse tal situación será pasible de la multa prevista en el art. 91 inciso a.12.(14), salvo expresa autorización del DEM y previa solicitud del usuario.

Inciso b) Serán consideradas infracciones y ante las cuales se procederá a la restricción del servicio, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder taxativamente enumeradas en el art. 91 inciso a.12, las siguientes.

b.1	Hurto y/o robo de agua potable
b.2	Ceder agua a terceros en forma onerosa o no.
b.3	Conexión o reconexión clandestina (conexiones o reconexiones sin autorización de la Municipalidad o antirreglamentarias).
b.4	Succión de agua de la red mediante medios electromecánicos, bombas.
b.5	Adulteración del medidor por cualquier causa.
b.6	Rotura y/o daño material del medidor atribuible al usuario.
b.7	Darle un uso distinto o indebido para el que fuera solicitado originalmente.
b.8	Violación a directivas y/o recomendaciones de uso emanados de la autoridad Municipal.
b.9	Lavado de vehículos con uso abusivo del servicio.
b.10	Riegoabusivo.
b.11	Regado de veredas y calles.
b.12	Violación de precintos.
b.13	Instalaciones ajenas a la Municipalidad que atenten contra la Salud Pública.

Art. 109) FACULTASE al DEM a proceder a restringir el servicio de aguas corrientes a aquellos usuarios que registren un atraso en el pago mayor a 3 (tres) meses. o por reiteradas infracciones taxativamente enumeradas en el art. 91 inciso a.12.

Art. 110) FACULTASE al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art. 111) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza.

En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

TITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 112)** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2.017.
- Art. 113)** La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACION de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N° 1018/2016)
- Art. 114)** Las Contribuciones, Tasas, Impuestos y Derechos Municipales contemplados en la presente, se ajustaran automáticamente según los mecanismos que establezcan el Gobierno Nacional y Provincial para la fijación de tarifas de los servicios públicos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentar su aplicación.-.
- Art. 115)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza.
- Art. 116)** Por la copia de cada ejemplar de cada Ordenanza Impositiva o Tarifaria vigente se abonará \$180,00 por la copia en papel y \$60,00 por la copia en soporte informático.-
- Art. 117)** Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Actualización Monetaria de toda deuda por Impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.
- Art. 118)** Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.
- Art. 119)** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1º de Enero de 2017.
- Art. 120)** PROTOCOLICESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
VILLA GIARDINO
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
---------------	----------------	--------------	-------------------------	---------------

SECTOR 1

1	1 a la 20	Completas		Villa Giardino
1	21	1	23.47	Villa Giardino
1	21	2 al 4		Villa Giardino
1	21	5	20	Villa Giardino
1	21	14	15	Villa Giardino
1	21	15 al 17		Villa Giardino
1	22	1	17.8	Villa Giardino
1	22	89	50	Villa Giardino
1	22A	1		Villa Giardino
1	22A	2	12.51	Villa Giardino
1	23	1	25.05	Villa Giardino
1	23	2 y 3		Villa Giardino
1	23	4	20.04	Villa Giardino
1	24	5	25	Villa Giardino
1	24	6 al 11		Villa Giardino
1	24	12	15.03	Villa Giardino
1	25	1	15.01	Villa Giardino
1	25	2 al 4		Villa Giardino
1	25	12	15.01	Villa Giardino
1	26	1	20	Villa Giardino
1	26	2	50.03	Villa Giardino
1	26	3 al 5		Villa Giardino
1	27	1	15.03	Villa Giardino
1	27	2 al 4		Villa Giardino
1	27	5	16.03	Villa Giardino
1	28	10 Esq.	31.06	Villa Giardino
1	28	10 y 11		Villa Giardino
1	28	12	15.03	Villa Giardino
1	29	1	15.1	Villa Giardino
1	29	2 al 5		Villa Giardino
1	29	6	15.1	Villa Giardino
1	30	A y B		Villa Giardino
1	30	C y D		Villa Giardino
1	30	E	23	Villa Giardino
1	30	10 al 12		Villa Giardino
1	30	13	15.1	Villa Giardino
1	30	17	4	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	31	6	22	Villa Giardino
1	31	7 y 8		Villa Giardino
1	31	9	21.84	Villa Giardino
1	33	1	22	Villa Giardino
1	33	11	23.93	Villa Giardino
1	33	12 y 13		Villa Giardino
1	34	5	22	Villa Giardino
1	34	6 y 7		Villa Giardino
1	34	8	21.94	Villa Giardino
1	35	4	25	Villa Giardino
1	35	5 al 12		Villa Giardino
1	35	25	24.8	Villa Giardino
1	36	1	25	Villa Giardino
1	36	18	24.8	Villa Giardino
1	36	19 al 26		Villa Giardino
1	38	2	18.78	Villa Giardino
1	38	3 al 14		Villa Giardino
1	38	15	25	Villa Giardino
1	40	1	16	Villa Giardino
1	40	10	46	Villa Giardino
1	40	11 y 12		Villa Giardino
1	41	4	16	Villa Giardino
1	41	5 y 6		Villa Giardino
1	41	7	16	Villa Giardino
1	43	1 y 2		Villa Giardino
1	43	3	25.17	Villa Giardino
1	FR.	62b	42.64	Villa Giardino
1	FR.	63b y c		Villa Giardino
1	FR.	64		Villa Giardino
1	44	1	20.51	Villa Giardino
1	44	2	21.01	Villa Giardino
1	44	3	21.01	Villa Giardino
1	44	4		Villa Giardino
1	44	5	38.03	Villa Giardino
1	45	1	49.56	Villa Giardino
1	45	2 y 3		Villa Giardino
1	45	4	16	Villa Giardino
1	46	1	26	Villa Giardino
1	46	11	26	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	46	12		Villa Giardino
1	48	2	19	Villa Giardino
1	48	3 y 4		Villa Giardino
1	48	5	20	Villa Giardino
1	49	3	21	Villa Giardino
1	49	4		Villa Giardino
1	49	5	15.55	Villa Giardino
1	52	12	21.8	Villa Giardino
1	52	13 al 18		Villa Giardino
1	52	19	21.33	Villa Giardino
1	53	12	20	Villa Giardino
1	53	13 al 17		Villa Giardino
1	53	18	20.48	Villa Giardino
1	54	10	19.4	Villa Giardino
1	54	11 y 12		Villa Giardino
1	54	B y C		Villa Giardino
1	55	1	21.73	Villa Giardino
1	55	2 al 7		Villa Giardino
1	55	8	31.2	Villa Giardino
1	56	1 al 6		Villa Giardino
1	56	7	24.05	Villa Giardino
1	56	14	25.28	Villa Giardino
1	56	15 al 17		Villa Giardino
1	57	10	40.18	Villa Giardino
1	57	11 al 18		Villa Giardino
1	57	A	40	Villa Giardino
1	64	2		Villa Giardino
1	64	3	25.3	Villa Giardino
1	64	22	21.67	Villa Giardino
1	64	23 al 31		Villa Giardino
1	65	1	15.14	Villa Giardino
1	65	2		Villa Giardino
1	65	3a	15.13	Villa Giardino
1	70	1	24.5	Villa Giardino
1	70	8	32.55	Villa Giardino
1	70	9 al 14		Villa Giardino
1	71	8	20.88	Villa Giardino
1	71	9 al 13		Villa Giardino
1	71	14	29.75	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	76	8	27.25	Villa Giardino
1	76	9 al 18		Villa Giardino
1	76	19	27.25	Villa Giardino
1	77	1 al 7		Villa Giardino
1	77	8	12.49	Villa Giardino
1	77	26	27.25	Villa Giardino
1	77	27 al 36		Villa Giardino
1	80	9	13.74	Villa Giardino
1	80	10 al 13		Villa Giardino
1	80	14	13.74	Villa Giardino
1	81	1	13.74	Villa Giardino
1	81	2 al 5		Villa Giardino
1	81	6	13.74	Villa Giardino
1	86	1	14.23	Villa Giardino
1	86	2 al 5		Villa Giardino
1	86	6	14.23	Villa Giardino
1	87	9	14.23	Villa Giardino
1	87	10 al 13		Villa Giardino
1	87	14	14.23	Villa Giardino
1	90	1	30	Villa Giardino
1	90	25	30	Villa Giardino
1	90	26 al 34		Villa Giardino
1	91	8	30	Villa Giardino
1	91	9 al 24		Villa Giardino
1	91	25	11.74	Villa Giardino
1	92	18	12.49	Villa Giardino
1	92	19 al 24		Villa Giardino
1	92	25	12.49	Villa Giardino
1	93	18	12.49	Villa Giardino
1	93	19 al 24		Villa Giardino
1	93	25	12.49	Villa Giardino
1	94	1	13.24	Villa Giardino
1	94	2 al 7		Villa Giardino
1	94	8	13.24	Villa Giardino
1	95	1	13.24	Villa Giardino
1	95	2 al 7		Villa Giardino
1	95	8	13.24	Villa Giardino
1	96	1	11.74	Villa Giardino
1	96	2 al 18		Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	96	19	11.74	Villa Giardino
1	97	1	27.82	Villa Giardino
1	97	26	27.82	Villa Giardino
1	97	27 al 36		Villa Giardino
1	107	1	23.67	Villa Giardino
1	107	2 al 5		Villa Giardino
1	107	6	13.9	Villa Giardino
1	113	1	23.38	Villa Giardino
1	113	2 al 4		Villa Giardino
1	113	5	11.74	Villa Giardino
1	115	1	12.79	Villa Giardino
1	115	2 al 4		Villa Giardino
1	115	5	12.72	Villa Giardino
1	116	1	12.25	Villa Giardino
1	116	2 al 4		Villa Giardino
1	116	5	25.53	Villa Giardino
1	117	1	13.19	Villa Giardino
1	117	2 al 5		Villa Giardino
1	117	6	21.77	Villa Giardino
1	118	1	27.38	Villa Giardino
1	118	2 al 8		Villa Giardino
1	118	9	21.8	Villa Giardino
1	119	1	14.52	Villa Giardino
1	119	2 y 3		Villa Giardino
1	119	4	24	Villa Giardino
1	120	1	17.29	Villa Giardino
1	120	8	30.39	Villa Giardino
1	120	9		Villa Giardino
1	121	1	20.19	Villa Giardino
1	121	2 al 4		Villa Giardino
1	121	5	20.78	Villa Giardino
1	122	1	18.57	Villa Giardino
1	122	2 al 5		Villa Giardino
1	122	6	23.53	Villa Giardino
1	123	1	15.02	Villa Giardino
1	129	1	20.09	Villa Giardino
1	129	2 y 3		Villa Giardino
1	129	4	20	Villa Giardino
1	130	1	20	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	130	2 y 3		Villa Giardino
1	130	4	26.97	Villa Giardino
1	131	1	22	Villa Giardino
1	131	2 y 3		Villa Giardino
1	131	4	22	Villa Giardino
1	132	1	22.05	Villa Giardino
1	132	2 y 3		Villa Giardino
1	132	4	22	Villa Giardino
1	133	1	20	Villa Giardino
1	133	2 al 4		Villa Giardino
1	133	5	22.04	Villa Giardino
1	134	1	19	Villa Giardino
1	134	2 y 3		Villa Giardino
1	134	4	19	Villa Giardino
1	135	1	20	Villa Giardino
1	135	2		Villa Giardino
1	136	27	17.22	Villa Giardino
1	136	28 al 38		Villa Giardino
1	136	39	18	Villa Giardino
1	136	40	50	Villa Giardino
1	136	47 al 51		Villa Giardino
1	183a	10b	25.45	Villa Giardino
1	183a	10c		Villa Giardino
1	183a	12a y 12b		Villa Giardino
1	183a	A		Villa Giardino
1	183a	B		Villa Giardino
1	183a	13a		Villa Giardino
1	183a	14		Villa Giardino
1	183a	27 y 28		Villa Giardino
1	183a	33		Villa Giardino
1	183a	46b	22.6	Villa Giardino
1	183a	47 y 47a		Villa Giardino
1	183a	48 y 48a		Villa Giardino
1	183a	49		Villa Giardino
1	A Centro 217	Completa		Villa Giardino
1	Centro 217	9 al 15		Villa Giardino
1	Centro	16	26.8	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	217 Centro	58	131.7	Villa Giardino
1	217 Centro	59	61.2	Villa Giardino
1	218 Centro	1	26.8	Villa Giardino
1	218 Centro	2 al 6		Villa Giardino
1	218 Centro	8a		Villa Giardino
1	218 Centro	8b	18.05	Villa Giardino
1	218 Centro	12 y 13		Villa Giardino
1	218 Centro	Fr.85	65.25	Villa Giardino
1	218 Centro	Fr.92	84.23	Villa Giardino
1	A	48	65.56	Villa Giardino
1	A	49		Villa Giardino
1	A	Único		Villa Giardino
1	B	B	11.62	Villa Giardino
1	B	C y D		Villa Giardino
1	B	4		Villa Giardino
1	B	3	18	Villa Giardino
1	16	1	13.92	Vertientes de Thea "A"
1	16	6	41.85	Vertientes de Thea "A"
1	16	7 al 21		Vertientes de Thea "A"
1	16	22	20.59	Vertientes de Thea "A"
1	16	28	45.89	Vertientes de Thea "A"
1	16	29 al 38		Vertientes de Thea "A"
1	16	39a		Vertientes de Thea "A"
1	17	1a	10.52	Vertientes de Thea "A"
1	17	2 al 6		Vertientes de Thea "A"
1	17	7	8.7	Vertientes de Thea "A"
1	19	5	10	Vertientes de Thea "A"
1	19	6a y 6b		Vertientes de Thea "A"
1	19	9	12	Vertientes de Thea "A"

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	20	1		Vertientes de Thea "A"
1	20	2	5.79	Vertientes de Thea "A"
1	20	7	29.83	Vertientes de Thea "A"
1	20	8 y 9		Vertientes de Thea "A"
1	21	Ba y Bb	18.98	Vertientes de Thea "A"
1	21	9 y 10		Vertientes de Thea "A"
1	21	12		Vertientes de Thea "A"
1	21	6	59.72	Vertientes de Thea "A"
1	21	14a	12	Vertientes de Thea "A"
1	21	15 al 29		Vertientes de Thea "A"
1	21	33		Vertientes de Thea "A"
1	21	1	4.4	Vertientes de Thea "A"
1	22 a la 25	Completas		Vertientes de Thea "A"
1	26	5	59.08	Vertientes de Thea "A"
1	26	6 al 12		Vertientes de Thea "A"
1	26	13		Vertientes de Thea "A"
1	27	30		Vertientes de Thea "A"
1	27	31	16.9	Vertientes de Thea "A"
1	27	A1	11.5	Vertientes de Thea "A"
1	27	A2	42.12	Vertientes de Thea "A"
1	27	B	14	Vertientes de Thea "A"
1	27	5 y 6		Vertientes de Thea "A"
1	27	7	25.76	Vertientes de Thea "A"
1	28	11	10.26	Vertientes de Thea "A"
1	28	12 y 13		Vertientes de Thea "A"
1	28	14	34.49	Vertientes de Thea "A"
1	29	1	11	Vertientes de Thea "A"
1	29	2 al 12		Vertientes de Thea "A"
1	29	33 y 34		Vertientes de Thea "A"
1	29	14	14.87	Vertientes de Thea "A"
1	1	A	10	Vertientes de Thea "C"
1	1	B - C - D		Vertientes de Thea "C"
1	1	47		Vertientes de Thea "D"
1	1	48	20.82	Vertientes de Thea "D"
1	2	15 al 21		Vertientes de Thea "D"
1	2	22	14.5	Vertientes de Thea "D"
1	3	10	15.78	Vertientes de Thea "D"

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	3	11 y 16		Vertientes de Thea "D"
1	4	41	22.57	Vertientes de Thea "D"
1	4	42 al 45		Vertientes de Thea "D"
1	1	1		El Portecelo
1	1	2	11.08	El Portecelo
1	3	1	19.6	El Portecelo
1	3	2 al 6		El Portecelo
1	3	7	22.36	El Portecelo
1	A		438.95	El Portecelo
1	B	5	19.47	El Portecelo
1	B	6	39.08	El Portecelo
1	B	7	12.05	El Portecelo
1	B	10 y 11		El Portecelo
1	B	14 y 15		El Portecelo
1	B	18		El Portecelo
1	B	20 y 21		El Portecelo
1	C	9	30.18	El Portecelo
1	N	6	18.61	El Portecelo
1	N	7		El Portecelo
1	N	8	24.01	El Portecelo
1	P	4	11.59	El Portecelo
1	P	5 al 7		El Portecelo
1	A	1a y 1b		La Cañada
1	A	2a		La Cañada
1	A	2b	22	La Cañada
1	A	4a		La Cañada
1	A	4b	22.86	La Cañada
1	C	A1	50.28	La Cañada
1	C	D1 a D3		La Cañada
1	C	D4	12.5	La Cañada
1	C	B1		La Cañada
1	C	B2	25	La Cañada
1	C	C	12.5	La Cañada
1	C	D - E - F	12.5	La Cañada
1	D	1	19	La Cañada
1	D	2		La Cañada
1	D	D3		La Cañada

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	D	D1	30	La Cañada
1	F	1a	24.5	La Cañada
1	F	1b		La Cañada
1	F	Y - Z		La Cañada
1	F	2b	24.5	La Cañada
1	F	3a		La Cañada
1	F	3b	24.5	La Cañada
1	F	4a	24.5	La Cañada
1	F	4b		La Cañada
1	G	1a	24.5	La Cañada
1	G	1b y 2a		La Cañada
1	G	2b	24.5	La Cañada
1	K	3	50	La Cañada
1	K	4a1	16.66	La Cañada
1	K	4a2		La Cañada
1	K	4a3		La Cañada
1	H	A	25	La Cañada
1	H	1b		La Cañada
1	H	2a		La Cañada
1	H	2b	25	La Cañada
1	H	3a		La Cañada
1	H	3b	22.59	La Cañada
1	H	4a	25	La Cañada
1	H	4b		La Cañada
1	I	1a	25	La Cañada
1	I	1b y 2a		La Cañada
1	I	2b1	28.32	La Cañada
1	L	2	49.84	La Cañada
1	M	1	43.26	La Cañada
1	M	2		La Cañada
1	M	2b	16.97	La Cañada
1	M	3	108.49	La Cañada
1	N	1	43.53	La Cañada
1	N	2	34.01	La Cañada
1	N	3	42	La Cañada
1	O	1a	44.72	La Cañada
1	2	8 al 11		La Cañada
1	3	1 al 5		La Cañada
1	3Centro	1 al 8		La Cañada

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
1	3Centro	Apte1.	30	La Cañada
1	3Centro	B3	20	La Cañada
1	3Centro	A-B-C-D		La Cañada
1	3Centro	A Esquina		La Cañada
1	3Centro	Bpte.1	25	La Cañada
1	3Centro	Apte.2	25	La Cañada
1	13Centro	3	19	La Cañada
1	13Centro	4 al 12		La Cañada
1	13Centro	13	28.48	La Cañada
1	14Centro	A1	25	La Cañada
1	14Centro	A4		La Cañada
1	14Centro	Ba		La Cañada
1	14Centro	Bb		La Cañada
1	15Centro	1 al 11		La Cañada
1	15Centro	12	30.45	La Cañada

SECTOR 2

2	21	5	20	Villa Giardino
2	21	6 al 8		Villa Giardino
2	21	9	26.45	Villa Giardino
2	22	1	28.6	Villa Giardino
2	22	2 al 4		Villa Giardino
2	22a	2	25	Villa Giardino
2	22a	3 al 6		Villa Giardino
2	23	1	23.95	Villa Giardino
2	23	4	20	Villa Giardino
2	23	5 al 12		Villa Giardino
2	24	1 al 4		Villa Giardino
2	24	5	15	Villa Giardino
2	24	12	25.65	Villa Giardino
2	24	13 y 14		Villa Giardino
2	25	1	25	Villa Giardino
2	25	5	15.21	Villa Giardino
2	25	5A al 13		Villa Giardino
2	26	1	25	Villa Giardino
2	26	132.85		Villa Giardino
2	27	1	25	Villa Giardino
2	27	5	29.9	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	27	6 al 12		Villa Giardino
2	28	1 al 5		Villa Giardino
2	28	9		Villa Giardino
2	28	10	31.02	Villa Giardino
2	28	12	27.52	Villa Giardino
2	28	13 y 14		Villa Giardino
2	29	1	25	Villa Giardino
2	29	6	35.42	Villa Giardino
2	29	7 al 12		Villa Giardino
2	30	1 al 3		Villa Giardino
2	30	H-G-F		Villa Giardino
2	30	E	10.3	Villa Giardino
2	30	13	36.22	Villa Giardino
2	30	14		Villa Giardino
2	31	1 al 5		Villa Giardino
2	31	6	15	Villa Giardino
2	31	9	15	Villa Giardino
2	31	10 al 16		Villa Giardino
2	32	Completa		Villa Giardino
2	33	1	15	Villa Giardino
2	33	2 al 8		Villa Giardino
2	33	11	45	Villa Giardino
2	34	1 al 4		Villa Giardino
2	34	5	15	Villa Giardino
2	34	8	15	Villa Giardino
2	34	9 al 14		Villa Giardino
2	35	1 al 3		Villa Giardino
2	35	4	20	Villa Giardino
2	35	15 al 24		Villa Giardino
2	35	25	35	Villa Giardino
2	36	1	15	Villa Giardino
2	36	2 al 17		Villa Giardino
2	36	18	15	Villa Giardino
2	37	Completa		Villa Giardino
2	38	2	24.2	Villa Giardino
2	38	15b	15	Villa Giardino
2	38	15c al 32		Villa Giardino
2	39	Completa		Villa Giardino
2	40	1	22	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	40	2 al 9		Villa Giardino
2	40	10	22	Villa Giardino
2	41	1 al 3		Villa Giardino
2	41	4	22	Villa Giardino
2	41	7	22	Villa Giardino
2	41	8 al 9		Villa Giardino
2	42 a	Completa		Villa Giardino
2	42 b	Completa		Villa Giardino
2	43	3	30.7	Villa Giardino
2	43	4 al 6		Villa Giardino
2	FR.27	Completa		Villa Giardino
2	FR.62a	Completa		Villa Giardino
2	FR.79	Completa		Villa Giardino
2	FR.80	Completa		Villa Giardino
2	FR.81	Completa		Villa Giardino
2	FR.99	Completa		Villa Giardino
2	FR.82	Completa		Villa Giardino
	FR.83 y			
2	lt.1	Completa		Villa Giardino
2	FR.95	Completa		Villa Giardino
	FR.1-2, 4			
2	al 7	Completa		Villa Giardino
2	44	1	81.9	Villa Giardino
2	44	2	21	Villa Giardino
2	44	3	21	Villa Giardino
2	44	5	37.12	Villa Giardino
2	44	6 y 4		Villa Giardino
2	45	1	9.24	Villa Giardino
2	45	4	20	Villa Giardino
2	45	5 al 8		Villa Giardino
2	46	5	26	Villa Giardino
2	46	6 al 10		Villa Giardino
2	46	11	15	Villa Giardino
2	47	Completa		Villa Giardino
2	48	1	19	Villa Giardino
2	48	5	24.75	Villa Giardino
2	48	6	23	Villa Giardino
2	48	7 y 8		Villa Giardino
2	49	1 y 2		Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	49	3	20.04	Villa Giardino
2	49	5	29.56	Villa Giardino
2	49	6 y 7		Villa Giardino
2	50	Completa		Villa Giardino
2	51	Completa		Villa Giardino
2	52	1 al 11		Villa Giardino
2	52	12	21.21	Villa Giardino
2	52	19	31.44	Villa Giardino
2	52	20 al 23		Villa Giardino
2	53	1 al 11		Villa Giardino
2	53	12	30	Villa Giardino
2	53	18	30	Villa Giardino
2	53	19 al 22		Villa Giardino
2	54	1 y 2		Villa Giardino
2	54	7 al 9		Villa Giardino
2	54	10	47.18	Villa Giardino
2	54	B	36	Villa Giardino
2	54	13 al 15		Villa Giardino
2	54	A		Villa Giardino
2	54	19		Villa Giardino
2	55	1	35.11	Villa Giardino
2	55	5	25	Villa Giardino
2	55	6 al 13		Villa Giardino
2	56	7	35.29	Villa Giardino
2	56	8 al 11		Villa Giardino
2	56	12a y 13		Villa Giardino
2	56	14	51.32	Villa Giardino
2	57	A	54.77	Villa Giardino
2	57	B		Villa Giardino
2	57	7 al 9		Villa Giardino
2	57	10	29.2	Villa Giardino
2	58 a la 63			Villa Giardino
2	64	1		Villa Giardino
2	64	3	21.15	Villa Giardino
2	64	4 al 11		Villa Giardino
2	64	14 al 21		Villa Giardino
2	64	22	23.12	Villa Giardino
2	64	34		Villa Giardino
2	64	35		Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	65	1	25	Villa Giardino
2	65	3a	19.27	Villa Giardino
2	65	3b		Villa Giardino
2	65	4		Villa Giardino
2	65	5a y 5b		Villa Giardino
2	65	6a y 6b		Villa Giardino
2	66 a la 69	Completas		Villa Giardino
2	70	1	31.57	Villa Giardino
2	70	2 al 7		Villa Giardino
2	70	8	17.98	Villa Giardino
2	71	1 al 7		Villa Giardino
2	71	8	12.29	Villa Giardino
2	71	14	11.74	Villa Giardino
2	71	15 al 28		Villa Giardino
2	72 a la 75	Completas		Villa Giardino
2	76	1 al 7		Villa Giardino
2	76	8	11.74	Villa Giardino
2	76	19	11.74	Villa Giardino
2	76	20 al 36		Villa Giardino
2	81	1	29.25	Villa Giardino
2	81	6	29.25	Villa Giardino
2	81	7 al 16		Villa Giardino
2	82 a la 85	Completas		Villa Giardino
2	86	1	29.25	Villa Giardino
2	86	6	29.25	Villa Giardino
2	86	7 al 16		Villa Giardino
2	91	1 al 7		Villa Giardino
2	91	8	11.74	Villa Giardino
2	91	25	30	Villa Giardino
2	91	26 al 34		Villa Giardino
2	92	1 al 17		Villa Giardino
2	92	18	30	Villa Giardino
2	92	25	30	Villa Giardino
2	92	26 al 34		Villa Giardino
2	93	1 al 17		Villa Giardino
2	93	18	30	Villa Giardino
2	93	25	30	Villa Giardino
2	93	26 al 34		Villa Giardino
2	94	1	27.82	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	94	8	27.82	Villa Giardino
2	94	9 al 36		Villa Giardino
2	95	1	27.82	Villa Giardino
2	95	8	27.82	Villa Giardino
2	95	9 al 36		Villa Giardino
2	96	1	27.82	Villa Giardino
2	96	8	27.82	Villa Giardino
2	96	9 al 36		Villa Giardino
2	100	1	11.74	Villa Giardino
2	100	2 al 5		Villa Giardino
2	100	6	11.74	Villa Giardino
2	101	1	11.74	Villa Giardino
2	101	2 al 5		Villa Giardino
2	101	6	13.24	Villa Giardino
2	102	1	11.74	Villa Giardino
2	102	2 al 5		Villa Giardino
2	102	6	13.24	Villa Giardino
2	107	1	29.21	Villa Giardino
2	107	6	16.24	Villa Giardino
2	107	7 al 37		Villa Giardino
2	108	1 al 3		Villa Giardino
2	108	4	34	Villa Giardino
2	108	14	15.24	Villa Giardino
2	108	15 al 20		Villa Giardino
2	109	1	30	Villa Giardino
2	109	23	37.06	Villa Giardino
2	109	24 al 30		Villa Giardino
	110 a la			
2	112	Completas		Villa Giardino
2	113	5	14.03	Villa Giardino
2	113	6 al 21		Villa Giardino
2	114	Completas		Villa Giardino
2	115	1	26.09	Villa Giardino
2	115	5	21.43	Villa Giardino
2	115	6 al 19		Villa Giardino
2	116	1	32.27	Villa Giardino
2	116	5	22.8	Villa Giardino
2	116	6 al 8		Villa Giardino
2	116	13		Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	116	15		Villa Giardino
2	117	1	19.48	Villa Giardino
2	117	6	19.1	Villa Giardino
2	117	7 al 18		Villa Giardino
2	118	1	13.33	Villa Giardino
2	118	9	17.84	Villa Giardino
2	118	10 al 22		Villa Giardino
2	119	1	22.93	Villa Giardino
2	119	4	13.33	Villa Giardino
2	119	5 al 10		Villa Giardino
2	120	1	18.38	Villa Giardino
2	120	2 al 4		Villa Giardino
2	120	5	24.54	Villa Giardino
2	121	1	21.68	Villa Giardino
2	121	5	18.99	Villa Giardino
2	121	6 al 12		Villa Giardino
2	122	1	15.31	Villa Giardino
2	122	6	24.53	Villa Giardino
2	122	7 al 12		Villa Giardino
2	123	1	45.42	Villa Giardino
2	123	2 al 8		Villa Giardino
	124 a la			
2	128	Completas		Villa Giardino
2	129	1	42	Villa Giardino
2	129	4	42	Villa Giardino
2	129	5 y 6		Villa Giardino
2	130	1	37.57	Villa Giardino
2	130	4	30	Villa Giardino
2	130	5 al 8		Villa Giardino
2	131	1	38	Villa Giardino
2	131	4	38	Villa Giardino
2	131	5 al 9		Villa Giardino
2	132	1	38	Villa Giardino
2	132	4	38.43	Villa Giardino
2	132	5 al 10		Villa Giardino
2	133	1	40	Villa Giardino
2	133	5	40.47	Villa Giardino
2	133	6 al 13		Villa Giardino
2	134	1	40	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	134	4	40	Villa Giardino
2	134	5 al 12		Villa Giardino
2	135	1	40	Villa Giardino
2	135	3 al 14		Villa Giardino
2	136	1 al 26		Villa Giardino
2	136	27	17.22	Villa Giardino
2	136	39	18	Villa Giardino
2	136	40	25	Villa Giardino
2	136	41 al 46		Villa Giardino
	137 a la			
2	140	Completas		Villa Giardino
	200 a la			
2	212	Completas		Villa Giardino
2	A	48	13.75	Villa Giardino
2	A	50 - 51 y 53		Villa Giardino
2	B	1 y 2		Villa Giardino
2	B	3	45.98	Villa Giardino
2	B	B	29	Villa Giardino
2	B	E - F - G		Villa Giardino
2	C	Completa		Villa Giardino
2	183a	10a		Villa Giardino
2	183a	10b	51.4	Villa Giardino
2	183a	11a - 11b - 11b2		Villa Giardino
2	183a	34a y 34b		Villa Giardino
2	183a	46a		Villa Giardino
2	183a	46b	68.77	Villa Giardino
	217			
2	Centro 217	Fr.12 - 13 - 14		Villa Giardino
2	Centro 217	58	50	Villa Giardino
2	Centro 218	59	25	Villa Giardino
2	Centro 218	1	13.5	Villa Giardino
2	Centro 218	85	58	Villa Giardino
2	Centro 218	92	160.37	Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	141	4	22.64	La Granja
2	141	5		La Granja
2	141	6	49.21	La Granja
2	155	3	20	La Granja
2	155	4 al 6		La Granja
2	155	7	48.44	La Granja
2	156	5	26.04	La Granja
2	156	6	24.9	La Granja
2	169	1	36.09	La Granja
2	169	2	30	La Granja
2	169	3	30	La Granja
2	170	3	30.61	La Granja
2	1 a la 33	Completas		Balcón de Punilla
2	1	Completa		La Cañada
2	2	1 al 7		La Cañada
2	3	5	11.52	La Cañada
2	3	6 al 8		La Cañada
2	3	A - B		La Cañada
2	3	10 al 21		La Cañada
2	4 a la 11	Completas		La Cañada
2	13 a la 27	Completas		La Cañada
2	A	1a	22.86	La Cañada
2	A	1b		La Cañada
2	A	3a - 3b		La Cañada
2	A	4a - 4b		La Cañada
2	B	Completa		La Cañada
2	C	A1	37.82	La Cañada
2	C	A2 y B1		La Cañada
2	C	B2	25	La Cañada
2	C	D4	25.5	La Cañada
2	C	D5 y D6		La Cañada
2	C	A y B		La Cañada
2	C	C	26	La Cañada
2	D	1	42	La Cañada
2	D	D1	42	La Cañada
2	D	D2		La Cañada
2	D	2a y 2b		La Cañada

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	D	1a; 1a" y 1b		La Cañada
2	E	Completa		La Cañada
2	F	1a	49.5	La Cañada
2	F	2b	25	La Cañada
2	F	2b pte A y B		La Cañada
2	F	3a - 3b		La Cañada
2	F	4a - 4b		La Cañada
2	G	1a	45.5	La Cañada
2	G	2b	45.5	La Cañada
2	G	3d		La Cañada
2	G	a y b		La Cañada
2	G	3b		La Cañada
2	G	4a		La Cañada
2	G	5a		La Cañada
2	G	6a		La Cañada
2	G	6a"		La Cañada
2	G	6b		La Cañada
2	H	A	17.75	La Cañada
2	H	B y C		La Cañada
2	H	2b	49.5	La Cañada
2	H	3a - 3b		La Cañada
2	H	4a - 4b		La Cañada
2	I	1a	45.5	La Cañada
2	I	2b1 a 2b2		La Cañada
2	I	3 y 4		La Cañada
2	I	5a		La Cañada
2	I	6a y 6b		La Cañada
2	J	Completa		La Cañada
2	K	1a y 1b		La Cañada
2	K	A		La Cañada
2	K	B		La Cañada
2	K	3		La Cañada
2	K	4a1	25	La Cañada
2	K	4b1 y 4b2		La Cañada
2	L	2	43.69	La Cañada
2	L	A - B y C		La Cañada
2	M	1	61.11	La Cañada
2	M	2b	23.78	La Cañada
2	N	1	61.53	La Cañada

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	N	2	48.09	La Cañada
2	N	3	59.54	La Cañada
2	O	1	22.19	La Cañada
2	O	1b		La Cañada
2	O	2a y 2b		La Cañada
2	P	Completa		La Cañada
2	Q	Completa		La Cañada
2	3Centro	Apte. 1	24.75	La Cañada
2	3Centro	Apte. 2	24.75	La Cañada
2	3Centro	Bpte. 1	24.75	La Cañada
2	3Centro	Bpte. 2		La Cañada
2	3Centro	Bpte. 3	11	La Cañada
2	13Centro	1 y 2		La Cañada
2	13Centro	3	19	La Cañada
2	13Centro	13	21.96	La Cañada
2	13Centro	14 al 19		La Cañada
2	14Centro	1a	23	La Cañada
2	14Centro	A2 y A3		La Cañada
2	14Centro	D1 y D2		La Cañada
2	14Centro	1 y 2		La Cañada
2	14Centro	C1 al C4		La Cañada
2	14Centro	Bb	50	La Cañada
2	15Centro	1	30.45	La Cañada
2	15Centro	C1		La Cañada
2	15Centro	D1 y D2		La Cañada
2	15Centro	12	13.1	La Cañada
2	15Centro	13 al 15		La Cañada
2	Fracción	15-03-107-vs	Completa	La Cañada
2	1 a la 15	Completas		Vertientes de Thea "A"
2	16	1	20.86	Vertientes de Thea "A"
2	16	2 al 5		Vertientes de Thea "A"
2	16	6	12.56	Vertientes de Thea "A"
2	16	22	20.7	Vertientes de Thea "A"
2	16	23 al 27		Vertientes de Thea "A"
2	16	28	11.73	Vertientes de Thea "A"
2	17	1a	30.89	Vertientes de Thea "A"
2	17	1b y 1c		Vertientes de Thea "A"
2	17	7	54.14	Vertientes de Thea "A"

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	17	8a y 8b		Vertientes de Thea "A"
2	17	9 al 12		Vertientes de Thea "A"
2	17	13a y 13b		Vertientes de Thea "A"
2	18	Completa		Vertientes de Thea "A"
2	19	1 al 4		Vertientes de Thea "A"
2	19	5	61.78	Vertientes de Thea "A"
2	19	9	70.2	Vertientes de Thea "A"
2	20	2	53.14	Vertientes de Thea "A"
2	20	3 al 6		Vertientes de Thea "A"
2	20	7	40.89	Vertientes de Thea "A"
2	26	1 al 4		Vertientes de Thea "A"
2	26	5	26.17	Vertientes de Thea "A"
2	26	13 al 15		Vertientes de Thea "A"
2	27	A1	20.75	Vertientes de Thea "A"
2	27	A2	16.65	Vertientes de Thea "A"
2	27	7	12.35	Vertientes de Thea "A"
2	27	8 al 29		Vertientes de Thea "A"
2	27	31	44.72	Vertientes de Thea "A"
2	28	1 al 10		Vertientes de Thea "A"
2	28	11	55.56	Vertientes de Thea "A"
2	28	14	37.94	Vertientes de Thea "A"
2	28	15 al 24		Vertientes de Thea "A"
2	29	1	55.92	Vertientes de Thea "A"
2	29	14	29.82	Vertientes de Thea "A"
2	29	15		Vertientes de Thea "A"
2	29	A1 - A2 - A3		Vertientes de Thea "A"
2	29	17 al 25		Vertientes de Thea "A"
2	1	A	46.6	Vertientes de Thea "C"
2	1	1 al 46		Vertientes de Thea "D"
2	1	48	29	Vertientes de Thea "D"
2	2	1 al 14		Vertientes de Thea "D"
2	2	22	29.28	Vertientes de Thea "D"
2	2	23		Vertientes de Thea "D"
2	3	1 al 9		Vertientes de Thea "D"
2	3	10	33.2	Vertientes de Thea "D"
2	4	1 al 40		Vertientes de Thea "D"
2	4	41	30.05	Vertientes de Thea "D"

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	5 a la 8	Completas		Vertientes de Thea "D"
2	1	2	32.47	El Portecelo
2	1	3 al 20		El Portecelo
2	2	Completa		El Portecelo
2	3	1	33.72	El Portecelo
2	3	7	46.84	El Portecelo
2	3	8 al 15		El Portecelo
2	A		165.83	El Portecelo
2	B	1 al 4		El Portecelo
2	B	5	18.65	El Portecelo
2	B	6	31.95	El Portecelo
2	B	8 y 9		El Portecelo
2	B	12 y 13		El Portecelo
2	B	16 y 17		El Portecelo
2	B	19		El Portecelo
2	C	1 al 8		El Portecelo
2	C	10 al 13		El Portecelo
2	D	Completa		El Portecelo
2	E	1	61.4	El Portecelo
2	E	2	7.5	El Portecelo
2	E	7 - 16 - 17		El Portecelo
2	E	20 - 21 - 30		El Portecelo
2	E	31 al 37		El Portecelo
2	E	40 y 41		El Portecelo
2	E	44 y 45		El Portecelo
2	E	48		El Portecelo
2	E	49	20	El Portecelo
2	E	50a	22.36	El Portecelo
2	E	50b	19.64	El Portecelo
2	F	Completa		El Portecelo
2	G	Completa		El Portecelo
2	J	2	53.45	El Portecelo
2	J	3 al 6		El Portecelo
2	J	7	65.9	El Portecelo
2	J	28 al 31		El Portecelo
2	K	Completa		El Portecelo
2	L	Completa		El Portecelo
2	M	Completa		El Portecelo

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
2	N	1 al 5		El Portecelo
2	N	6	33.91	El Portecelo
2	N	8	41.42	El Portecelo
2	N	9 al 11		El Portecelo
2	O	Completa		El Portecelo
2	P	1 y 2		El Portecelo
2	P	4	34.26	El Portecelo
2	P	8 y 9		El Portecelo
2	P	62 y 63		El Portecelo
2	1	1	20	Los Olmos
2	1	2 al 8		Los Olmos
2	2	5	24.31	Los Olmos
2	3	14	15	Los Olmos
2	3	15 al 18		Los Olmos
2	3	19		Los Olmos
2	4	11	15	Los Olmos
2	4	12 al 15		Los Olmos
2	4	16	15	Los Olmos
2	5	7	15	Los Olmos
2	5	8 al 12		Los Olmos
2	5	13	19.95	Los Olmos
SECTOR 3				
3	1 a la 27	Completas		Los Quimbaletes
3	28	6 al 12		Los Quimbaletes
3	1	1	35.03	Los Olmos
3	1	9	34.64	Los Olmos
3	1	10 al 17		Los Olmos
3	2	1 al 4		Los Olmos
			45 y	
3	2	5	52.33	Los Olmos
3	2	6 al 12		Los Olmos
3	3	1 al 13		Los Olmos
3	3	20 al 31		Los Olmos
3	4	1 al 10		Los Olmos
3	4	17 al 24		Los Olmos

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
3	5	1 al 6		Los Olmos
3	5	14 al 19		Los Olmos
3	6	Completa		Los Olmos
3	A			El Portecelo
3	E	2 al 6		El Portecelo
3	E	8 al 16		El Portecelo
3	E	19		El Portecelo
3	E	22 al 24		El Portecelo
3	E	26 al 30		El Portecelo
3	E	38 y 39		El Portecelo
3	E	42 y 43		El Portecelo
3	E	46 y 47		El Portecelo
3	E	49	19.2	El Portecelo
3	E	50a	19.15	El Portecelo
3	E	50b	47.6	El Portecelo
3	H	Completas		El Portecelo
3	I	Completas		El Portecelo
3	J	1		El Portecelo
3	J	2	26.55	El Portecelo
3	J	7	68.58	El Portecelo
3	J	8 al 27		El Portecelo
3	Q	Completas		El Portecelo
3	1 a la 12	Completas		Vertientes de Thea "B"
3	2 a la 12	Completas		Vertientes de Thea "C"
3	77	8	27.25	Villa Giardino
3	77	9 al 25		Villa Giardino
3	77	26	12.49	Villa Giardino
3	78	Completa		Villa Giardino
3	79	Completa		Villa Giardino
3	80	1 al 8		Villa Giardino
3	80	9	30.75	Villa Giardino
3	80	14	30.75	Villa Giardino
3	80	15 y 16		Villa Giardino
3	87	1 al 8		Villa Giardino
3	87	9	30.75	Villa Giardino
3	87	14	30.75	Villa Giardino
3	87	15 y 16		Villa Giardino
3	88	Completa		Villa Giardino

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
3	89	Completa		Villa Giardino
3	90	1	12.49	Villa Giardino
3	90	2 al 24		Villa Giardino
3	90	25	12.49	Villa Giardino
3	97	1	13.24	Villa Giardino
3	97	2 al 25		Villa Giardino
3	97	26	13.24	Villa Giardino
3	98	Completa		Villa Giardino
3	99	Completa		Villa Giardino
3	100	1	29	Villa Giardino
3	100	6	11.74	Villa Giardino
3	100	7 al 22		Villa Giardino
3	101	1	11.74	Villa Giardino
3	101	6	29	Villa Giardino
3	101	7 al 22		Villa Giardino
3	102	1	11.74	Villa Giardino
3	102	6	29	Villa Giardino
3	102	7 al 22		Villa Giardino
3	103	Completa		Villa Giardino
3	104	Completa		Villa Giardino
3	105	Completa		Villa Giardino
3	106	Completa		Villa Giardino
3	108	4	15.24	Villa Giardino
3	108	5 al 13		Villa Giardino
3	108	14	34	Villa Giardino
3	109	1	14.24	Villa Giardino
3	109	2 al 22		Villa Giardino
3	109	23	14.39	Villa Giardino
3	213 a 217	Completas		Villa Giardino
3	Lote Único	15-02-200-001		Villa Giardino
3	141	1 al 3		La Granja
3	141	4	29.72	La Granja
3	141	6	60	La Granja
3	142 a la 146	Completa		La Granja
3	150 a la 154	Completa		La Granja

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
3	155	1 y 2		La Granja
3	155	3	48.94	La Granja
3	155	7	22.78	La Granja
3	155	8	34.1	La Granja
3	156	1 al 4		La Granja
3	156	5	31.36	La Granja
3	156	6	41.56	La Granja
3	156	7 y 8		La Granja
3	157 a 160	Completa		La Granja
3	167	Completa		La Granja
3	168	Completa		La Granja
3	169	1	34.37	La Granja
3	169	2	68.06	La Granja
3	169	3	59.23	La Granja
3	170	1 y 2		La Granja
3	170	3	48.68	La Granja
3	171	Completa		La Granja
3	179	Completa		La Granja
3	180	Completa		La Granja
3	182	Completa		La Granja
3	194	Completa		La Granja

SECTOR 4

4	1 a la 75	Completas		Santa Cecilia
4	212 a la 227	Completas		Chacras de La Josefina
4	1 a la 33	Completas		Villa Gloria
4	24	19 al 27		Los Quimbaletes
4	28	1 al 5		Los Quimbaletes
4	28	13 al 24		Los Quimbaletes
4	29	22 al 38		Los Quimbaletes
4	30	25 al 46		Los Quimbaletes
4	31	Completas		Los Quimbaletes
4	35	Completas		Los Quimbaletes
4	36	Completas		Los Quimbaletes

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
4	37	Completas		Los Quimbaletes
4	38	Completas		Los Quimbaletes
4	39	Completas		Los Quimbaletes
4	40	Completas		Los Quimbaletes
4	41	Completas		Los Quimbaletes
4	42	Completas		Los Quimbaletes
4	8 a la 11	Completas		Los Olmos
4	147	Completas		La Granja
4	148	Completas		La Granja
4	149	Completas		La Granja
4	161	Completas		La Granja
4	162	Completas		La Granja
4	163	Completas		La Granja
4	164	Completas		La Granja
4	165	Completas		La Granja
4	166	Completas		La Granja
4	173	Completas		La Granja
4	174	Completas		La Granja
4	175	Completas		La Granja
4	176	Completas		La Granja
4	177	Completas		La Granja
4	178	Completas		La Granja
4	183	Completas		La Granja
4	184	Completas		La Granja
4	185	Completas		La Granja
4	186	Completas		La Granja
4	187	Completas		La Granja
4	188	Completas		La Granja
4	189	Completas		La Granja
4	190	Completas		La Granja
4	191	Completas		La Granja
4	192	Completas		La Granja
4	193	Completas		La Granja
4	195	Completas		La Granja
4	196	Completas		La Granja
4	197	Completas		La Granja
4	198	Completas		La Granja

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
4	199	Completas		La Granja
4	Fracciones	Completas		Valle de Oro
4	Inmuebles que se encuentran en Barrio La Higuera, sobre Ruta Nac. 38, hacia el Oeste con límite Barrio Los Quimbaletes, entre límite Sur Barrio Los Olmos hasta límite Norte con Barrio Los Quimbaletes.			

SECTOR 5

- Inmuebles que se encuentran sobre el Camino de los Artesanos sobre la mano derecha y mano izquierda que lindan sobre el mismo desde el cruce con Camino Provincial, orientación Sur, hasta el Arroyo Santa Rosa, orientación Norte. Parcelas baldías y edificadas.
- 5 Inmuebles comprendidos sobre el Camino Provincial dentro de las fracciones hoy conocidas , como "EL HORNITO", "ALTO DE SAN PEDRO", y "CAÑADA DE LAS MERCEDES" teniendo en cuenta el Éjido Municipal con referencia a Plano Aprobado año 2008.

OBSERVACIONES

Todas las mensuras, uniones y/o subdivisiones que surjan en el transcurso de la presente Ordenanza mantendrán el Sector para el cobro de la Tasa según el inmueble en su origen.

Servicios prestados en cada Sector:

Sector 1: Calles Pavimentadas o de Asfalto. Servicio de Alumbrado Público especial, Mantenimiento de Calles y limpieza de la zona.

Recolección de Residuos domiciliarios inorgánicos 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos 2 veces por semana. Recolección especial de residuos verdes.

Sector 2 y 3: Calles de Tierra, algunas con cordón cuneta. Servicio de Alumbrado Público , intermedio Mantenimiento de Calle y limpieza de la zona.

Recolección de Residuos domiciliarios inorgánicos 3 veces por semana. Recolección de residuos domiciliarios orgánicos 2 veces por semana.

Sector 4: Calles de Tierra, Servicio de Alumbrado Público simple, sobre arterias en los que existan inmuebles edificados.

Mantenimiento de calles y limpieza de la zona.

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

<u>Sector</u>	<u>Manzana</u>	<u>Lotes</u>	<u>Mts. Frentes</u>	<u>Barrio</u>
---------------	----------------	--------------	-------------------------	---------------

Recolección de Residuos domiciliarios 1 o 2 veces por semana.

ORDENANZA N° 1036/2016

VISTO:

La Ordenanza 996/2015 donde se sanciona el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de los gastos realizados desde junio de 2016 a la fecha, hacen necesario una reasignación de partidas, a los efectos de llegar al cierre de Ejercicio cubriendo los aspectos legales y técnicos exigidos.

Que, las partidas a reforzar servirán para atender partidas vinculadas a Personal, donde todavía falta cumplimentar parte del aumento acordado, bienes de consumo vinculados con la maquinarias y los servicios de salud brindados y los incrementos en las tarifas de energía eléctrica, entre otros.

Que, solamente se hace una modificación de partidas destinados a financiar trabajos públicos que no se han de realizar en el presente ejercicio reasignándolas a gastos corrientes.

Que, además es pertinente definir la partida vigente, las modificaciones y la partida rectificada del Presupuesto General de gastos vigente para el año 2016 sin modificar el total de Presupuesto asignado, para que los mencionados conceptos sean imputados correctamente.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO,
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 1036/2016

Art. 1. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR POR COMPENSACIÓN DE EGRESOS

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>P. Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>P. Rectificada</u>
1.1.01.10	Cred. Adic. Ref. de Partidas	0.00	200,000.00	200,000.00
1.1.02.23	Cred. Adic. Ref. de Partidas	240,640.00	114,360.00	355,000.00
1.1.03.30	Cred. Adic. Ref. de Partidas	0.00	1,650,000.00	1,650,000.00
1.3.05.05	Cred. Adic. Ref. de Partidas	0.00	190,000.00	190,000.00
			<u>2,154,360.00</u>	

PARTIDAS A DISMINUIR POR COMPENSACIÓN DE EGRESOS

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>P. Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>P. Rectificada</u>
2.1.07.03	Medios de Transporte	236,920.00	236,920.00	0.00
2.1.07.05	Terrenos	64,000.00	64,000.00	0.00
2.1.07.06	Bs. Cap. Concejo Deliberante	20,000.00	15,000.00	5,000.00
2.1.07.07	Bs. Cap. Tribunal de Cuentas	3,840.00	3,840.00	0.00
2.1.07.09	Bs. Afec. A Seguridad Ciudadana	32,000.00	32,000.00	0.00
2.1.08.01.02	Alumb. Público y Semaforos	160,120.00	160,120.00	0.00
2.1.08.01.04	Centro de Salud y Dispensarios	128,000.00	128,000.00	0.00
2.1.08.01.06	Aguas Corrientes	1,088,000.00	438,000.00	650,000.00
2.1.08.01.07	Sist. Cloacal-Desagues Pluv.	64,000.00	64,000.00	0.00
2.1.08.01.09	Obras por Voluntariado	102,400.00	102,400.00	0.00
2.1.08.01.10	Infraestructura Turistica	192,000.00	192,000.00	0.00
2.1.08.01.17	Obras Diversas	331,504.00	331,504.00	0.00
2.1.08.02.02	Obras Aguas Corrientes	2,121,751.00	386,576.00	1,735,175.00
			<u>2,154,360.00</u>	

Art. 2. Con la presente Rectificación NO se modifica el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de (\$ 68.056.320,00.-) pesos sesenta y ocho millones cincuenta y seis mil trescientos veinte.

Art. 3. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, DESE al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 1037/2016

VISTO:

El Expediente 3432/2016. – Referido a La Deuda con la Caja de Abogados de la Provincia de Córdoba, por Juicios iniciados por Municipio contra contribuyentes de

la administración anterior, generados por el abogado Veliz Campagnucci, refrendados por el Ex – Intendente Juan José Ochoa y,

CONSIDERANDO:

I. Que en el reacomodamiento y prosecución de las causas judiciales iniciadas y tramitadas por procuradores de la anterior administración, hemos tomado conocimiento que este Municipio adeuda por falta de aportes de las mismas, una suma de dinero excesivamente onerosa a la Caja de Abogados de Córdoba.

II. El mecanismo para iniciar juicios que facilita la Caja a los Municipios, es el de diferir los pagos de los aportes por un plazo determinado hasta que se comience a cobrar los juicios en trámites. Para ello, se presenta a la Caja una planilla de diferimiento de aportes con el listado de los juicios a iniciar, con la autorización y firma del Intendente y luego firmando el procurador la misma planilla al momento de ingresar a la Caja, para poder, de esa manera, avanzar en los juicios hasta la recuperación total de la deuda reclamada en los mismos.

III. Ahora bien, en esta nueva administración, al iniciar los juicios encomendados por la Municipalidad, la Caja de Abogados de la Provincia nos informa que la Municipalidad de Villa Giardino, es deudora de sumas de dinero por aportes que nunca fueron pagados, todo derivados de la administración anterior y con la procuración del abogado VELIZ COMPAGNUCCI. Dicha deuda asciende a la suma de PESOS de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$ 231.723), MENOS LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO (\$10.044)**, recuperado por nuestra Gestión según consta en expediente, quedando la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 221.679)**, en concepto de **CAPITAL E INTERESES**, todo de acuerdo a la documentación remitida por la Caja a esta Municipalidad y la documentación presentada.

IV. Que a los fines de saldar dicha deuda la Caja otorga un plan de pago de 12 cuotas, con un interés del 1% anual; u otro, de 24 cuotas, con un interés del 2% anual. Esta Administración considera prudente, debido a la ajustada situación económica en que se encuentra, tomar el plan de pago de 24 cuotas.

V. Que además, el no haber pagado lo adeudado en tiempo y forma, generó honorarios a favor de la Dra. Ana Cecilia FUNES, abogada de la Caja, que ascienden a la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$20.000). A los fines de saldar dichos honorarios, la Dra. Funes otorga un plan de pago de 4 cuotas mensuales de PESOS CINCO MIL (\$5.000), cada una de ellas, sin ningún tipo de interés y/o recargo alguno, a partir del mes de Noviembre

VI. Se acompaña los convenios de pago de capital e intereses adeudados a la Caja y de los honorarios correspondientes a la abogada de la misma, para vuestra evaluación y aprobación si así lo creen conveniente.

VII. Es menester hacer mención, que la Caja no autorizará el inicio de nuevos juicios hasta tanto se encuentre firmado el acuerdo de pago de lo adeudado por la Municipalidad.

En consecuencia, de acuerdo a la situación de deuda en que se encuentra esta Municipalidad ante la Caja de Abogados generada por la administración anterior y a los fines de poder continuar con las causas en trámite e iniciar las encomendadas, solicitamos a ese Honorable Cuerpo Deliberante, resuelva la situación planteada autorizando el pago de lo adeudado, si así lo considera conveniente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:**

ORDENANZA Nº 1037/2016

- Art. 1.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de pago de deuda con la Caja de Abogados de la provincia de Córdoba., en un todo de acuerdo al contrato de Locación de Servicios que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 2.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA Nº 1038/2016

VISTO:

El Acta Acuerdo rubricada por el Intendente Municipal de la localidad de Vila Giardino y los Intendentes de las localidades de Valle Hermoso, Huerta Grande y la Falda, referida a la Licitación del servicio público de transporte de pasajeros en el corredor que abarca las localidades mencionadas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 8.102 Art. N° 30 Inc. 22, referido a las Atribuciones del Poder Legislativo Municipal, prescribe que le corresponde a éste último “Aprobar todo convenio en virtud del cual se disponga la prestación de un servicio municipal cualquiera que sea la calidad o categoría de la prestación ”

Que el Acta Acuerdo mencionada “ut supra”, establece compromisos a adquirir y cumplir por parte de la Municipalidad de Villa Giardino en aspectos tales como recorridos convenidos con los municipios firmantes, división porcentual del canon, etc, todos los cuales deben ser incluidos en el pliego del llamado a Licitación que villa Giardino efectúe para la contratación pertinente;
Por todo ello ;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:**

ORDENANZA N° 1038/2016

Artículo 1°) AVÁLESE en todos sus términos el Acta Acuerdo rubricada entre La Municipalidad de Villa Giardino, representada por el Señor Intendente Ambrosio Omar Ferreyra y los Intendentes de La Falda, Huerta Grande y Valle Hermoso, señores Eduardo Emilio Arduh, Matías Montoto y Julio Alba respectivamente, referida a la Licitación del Servicio Público de transporte de Pasajeros en el corredor que abarca las localidades mencionadas, la que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD
DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 1039/2016

VISTO:

La propuesta presentada a este Cuerpo por parte del área Nutrición de la Secretaría de Salud, que refiere a la regulación de cantinas saludables y/ o kioscos.-

Y CONSIDERANDO:

QUE solicitan la viabilidad de que funcionen dentro de los institutos, colegios y/ o escuelas lo que se denomina “**KIOSCOS/CANTINAS SALUDABLES**”.-

QUE la misma es una modalidad que se está expandiendo en la provincia, y es aplicada a nivel Nacional.-

QUE tiene la finalidad de incluir productos saludables para el consumo de los estudiantes como ejemplo poder encontrar en la cantina (Fruta, ensaladas de fruta, yogur, barras de cereal, gelatinas con frutas, bebidas sin azúcar, lácteos, entre otros, etc).-

QUE se debe hacer énfasis en los niveles inicial y primario para que los niños comiencen a practicar hábitos de vida saludable.

Que se ha podido analizar sobre los hábitos de vida en general de la población un aumento de sedentarismo y/ o falta de actividad física; disminución en el consumo del grupo de lácteos, fuente de calcio y proteínas de alto valor biológico; disminución en el consumo del grupo de vegetales y frutas, fuente de fibras, minerales y vitaminas, como así también el excesivo consumo de gaseosas y comida chatarra en general.-

QUE con una mala alimentación se ha comprobado que se genera una disminución del grado de atención, problemas de memoria, afectando consecuentemente el rendimiento escolar, entre otros.-

Que existe una Ley Nacional 26.396/08 focalizada en trastornos de conducta alimentaria (obesidad, bulimia y anorexia), que la misma Ley menciona la importancia de incorporación de la educación alimentaria nutricional en el sistema educativo en todos sus niveles promoviendo la promoción de un ambiente escolar saludable a través de la implementación de (Kiosco y/ o cantina saludable).-

QUE en julio del 2013 el Ministerio de Salud y Educación aprobaron el proyecto de Promoción de Alimentación Escolar en el ámbito de establecimientos educativos, Plan Provincial de Alimentación Saludable Escolar, dependiendo de la Provincia de Córdoba.

Por todo ello ;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:

ORDENANZA N° 1039/2016

Art 1º) TODO COMERCIO, kiosco y/o cantina saludable que funcione dentro de un establecimiento educativo; deberá cumplir con lo normado en la presente Ordenanza.-

Art. 2º) ENTIENDASE por KIOSCO y/ o CANTINA SALUDABLE, a aquel espacio dentro de los establecimientos educativos en el cual se vendan y distribuyan alimentos envasados y/o pre elaborados y bebidas cuya función sea promover los buenos hábitos alimentarios a través de una oferta variada de alimentos y bebidas saludables, el kiosco podrá establecer un espacio con mesas y sillas donde los alumnos puedan ingerir alimentos calientes, para lo cual deberá ofrecer en forma

progresiva un porcentaje cada vez mayor de alimentos de alta calidad nutricional, motivando cambios positivos en la alimentación, la participación de la comunidad escolar y listado que fomenten el consumo de alimentos aconsejados y desaconsejados.-

COMIDA SALUDABLE O ACONSEJADA: aquellos alimentos que contienen proteínas de alto valor biológico, así como una adecuada cantidad de micro nutrientes (vitaminas, hierro, calcio, zinc y oligoelementos)

ACONSEJADOS (SALUDABLES):

- **Frutas frescas bien lavadas.**
- **Frutas desecadas (ciruelas, peras, pasa de uva)**
- **Frutas secas (nueces, almendras, maní sin sal)**
- **Semillas de girasol o galletas con semillas(lino, chía, amaranto, sésamo)**
- **Barritas de cereales, turrón de maní.**
- **Alfajores de maicena o de frutas.**
- **Biscochuelos, Vainillas, Bay-biscuit, madalenas**
- **Galletitas dulces de bajo tenor graso y sin grasas trans (No rellenas).**
- **Yogur solo, con cereales y/o frutas**
- **Postres lácteos**
- **Ensaladas de frutas**
- **Leche saborizada con cacao (chocolatada).-**
- **Jugos de frutas sin azúcar**

COMIDA ESCASAMENTE NUTRITIVA, NO ACONSEJADA , NO SALUDABLE: alimentos que poseen un elevado nivel de hidratos de carbono refinados, grasas saturadas, sal o azúcar y un escaso contenido de proteínas de alta calidad biológica y micro nutrientes, tales como golosinas, panchos, o alimentos comúnmente identificados como papas fritas, palitos salados entre otros llámese comida chatarra, bebidas con azúcar.-

NO ACONSEJADO (NO SALUDABLE):

***Bebidas con azúcar**

*** Caramelos, Chupetines, chicles con azúcar**

*** Productos de copetín (Chizitos, conitos, papitas, palitos, etc).-**

Art. 3º) TODO ESTABLECIMIENTO deberá disponer:

- A- Una oferta variada de alimentos saludables a costos accesibles.
- B- Permitir la comercialización de ciertos alimentos siempre y cuando cumplan con los criterios nutricionales y odontológicos.
- C- Mantener adecuadamente las condiciones higiénicas- alimentarias de los productos que se ofrecen.
- D- Exhibir cartelería gráfica (con prioridad para los aconsejados).-

Art. 4º) LA PRESENTE normativa tiene como objeto implementar políticas de educación, prevención y promoción de la salud en niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las siguientes pautas.-

- a- Promover una alimentación saludable que favorezca la incorporación de nuevos hábitos, para mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.-
- b- Modificar malos hábitos adquiridos culturalmente, para comprender la importancia que presentan los alimentos y bebidas en los procesos de desarrollo de caries y demás alteraciones dentales.-
- c- Coordinar y planificar acciones que permitan la prevención y disminución de la malnutrición (entiéndase malnutrición como desnutrición, sobrepeso y obesidad);
- d- Incluir acciones vinculadas a estilos de vida saludables como talleres extracurriculares para alumnos, educadores y/o padres y encuentros con profesionales del área de salud.

Art. 5º) EL KIOSCO Y/ O CANTINA SALUDABLE deberá contar con alimentos aptos para celíacos, los que tendrán que estar debidamente etiquetados, siguiendo las normas del código alimentario Argentino, (CCA) establecido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y tecnología Médica (ANMAT) dependiente del poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 6º) LOS SERVICIOS DE BUFET, máquinas expendedoras, Kiosco y/u otro puesto de venta que se brinden dentro de los establecimientos educativos, deberán cumplir con las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la población Argentina del Ministerio de Salud de La Nación.-

Art. 7º) A TRAVES de las áreas correspondientes del Municipio tales como (Bromatología, Salud, etc), deberán hacerse controles mensuales en los establecimientos para el cumplimiento de la presente y en caso de incumplimiento se sancionará al titular del Kiosco y/ o cantina saludable, según la infracción cometida.-

Art 8º) IMPLEMENTAR capacitación alimentaria junto con las áreas de Salud y Bromatología, a los responsables de las cantinas y/o kioscos saludables y educación en los colegios a nivel primario y medio.-

Art. 9º) ADHIERASE a la Resolución N° 590, sancionada en el mes de Julio de 2013 por el Ministerio de Salud y Educación de la Provincia de Córdoba.-

Art. 10º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

RESOLUCION 13/2016

VISTO

La nota presentada por la Señora Lidia Delgado y el señor Leonardo Jordán , en la cual solicitan autorización para instalar en la plaza San Martin los denominados juegos “bungie” y castillos inflables durante la temporada de verano 2017 .-

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de nota enviada a este cuerpo Legislativo informando que desde la sub secretaria de turismo de turismo, cultura y deportes encabezada por la Lic. Alina Szczupak aprueba la presencia de los mismos siempre y cuando cumplimenten con los requisitos solicitados por el área de inspección general, avalando a tener en cuenta que el espacio deberá estar disponible para la Municipalidad en casos particulares si fuese necesario.-

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION 13/2016

Artículo 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar la instalación de juegos tipo “bungie” y castillos inflables en Plaza San Martin de nuestra localidad.-

Artículo 2º) FIJASE el canon para dicho juego en lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria vigente , mas el consumo de energía eléctrica correspondiente para el funcionamiento e iluminación del mismo, controlado mediante la metodología que el área técnica determine y cualquier otro gasto que la instalación de este juego pueda demandar.-

Artículo 3º) ESTABLEZCASE que para la autorización deberá presentar para la habilitación constancia de Higiene y seguridad, toda constancia de seguridad que expida la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, y tendrá a su cargo el cuidado, mantenimiento y limpieza del sector autorizado.-

Artículo 4º) ESTABLEZCASE al momento de la autorización, la obligación de contar con la póliza de seguro para cobertura de accidentes y cobertura de zona protegida para el traslado y emergencias médicas.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal publíquese dese al registro municipal cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.-

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2016

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.02.05	FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4,5%	244,775.00	52,000.00	296,775.00
1.1.01.03.07.03	TITULO	44,800.00	10,000.00	54,800.00
1.1.01.03.13	AP. APROSS 4.5% PERS. CTRO SALUD	93,440.00	18,000.00	111,440.00
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	243,200.00	25,000.00	268,200.00
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 4,5% C.D.	46,080.00	6,200.00	52,280.00
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 4,5% TRIB. CTAS.	12,800.00	1,500.00	14,300.00
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	114,840.00	6,100.00	120,940.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	40,960.00	1,400.00	42,360.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	576,000.00	39,900.00	615,900.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	183,040.00	31,800.00	214,840.00
1.1.03.01	ELECTR. GAS, AGUAS CTES.	181,900.00	20,600.00	202,500.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	77,000.00	14,100.00	91,100.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	535,200.00	4,000.00	539,200.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	27,400.00	150.00	27,550.00
1.1.03.09.03	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	480,000.00	15,900.00	495,900.00
1.1.03.10	IMPRESA Y REPRODUCCION	12,600.00	1,300.00	13,900.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	1,401,000.00	181,600.00	1,582,600.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	36,200.00	10,900.00	47,100.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	294,000.00	19,400.00	313,400.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	1,210,000.00	124,400.00	1,334,400.00
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	5,000.00	900.00	5,900.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	2,259,000.00	153,000.00	2,412,000.00

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

1.1.03.21	CORRESPONDENCIA	244,600.00	22,200.00	266,800.00
1.1.03.23	SERVICIOS GUARDERIA MUNICIP.	85,000.00	12,550.00	97,550.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS. BANCARIAS	99,200.00	30,000.00	129,200.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	801,000.00	63,850.00	864,850.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	336,160.00	15,000.00	351,160.00
Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
111300502001105.2	PERD. GASTOS DE AYUDA A POBRES	283,600.00	70,000.00	249.00
11130050200205.4	SERS. ADM. DE REC. COM. P. S. A. U. D.	76,580.00	20,000.00	84,020.00
2.1.07.04.02	ADQ. MATERIALES CONSTRUC.	78,710.00	15,000.00	321,200.00
2.3.10.07.03	CON. EN. DE REBO. M. AMBIENTE P. EST. A. C. O. R. P. U. T.	307,200.00	75,000.00	344,000.00
3.1.01.02.06	ADQ. APORTE A RECAMBIOS.	3,230,400.00	480,500.00	180,400.00
1.1.02.07	ADQ. MATERIALES CONSTRUC.	TOTAL	1,641,750.00	15,600.00
1.1.02.08	ADQ. PRODUCTOS DE FARMACIA	7,680.00	7,000.00	680.00
1.1.02.14	BS. CONS. GUARDERIA MUNICIPAL	166,400.00	10,000.00	156,400.00
1.1.02.16	BS. CONS. COMEDOR 3A. EDAD	199,680.00	10,000.00	189,680.00
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	76,800.00	10,000.00	66,800.00

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2016

1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	32,000.00	10,000.00	22,000.00
1.1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	32,000.00	15,000.00	17,000.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	256,000.00	194,500.00	61,500.00
1.1.02.23	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	240,640.00	240,640.00	0.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	709,700.00	110,000.00	599,700.00
1.1.03.09.01	INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,000.00	2,000.00	0.00
1.1.03.09.04	INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	389,300.00	4,910.00	384,390.00
1.3.05.01.02.04	ENTE DE GESTION R.S.U.	38,400.00	35,000.00	3,400.00
1.3.05.01.08	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	6,400.00	6,000.00	400.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	998,400.00	24,000.00	974,400.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	600,000.00	100,000.00	500,000.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	38,400.00	10,000.00	28,400.00
1.3.05.02.05	GTOS. DEP. CULT. RECREACION	51,200.00	30,000.00	21,200.00
2.1.07.12	DEUDAS BIENES DE CAPITAL	51,200.00	15,000.00	36,200.00
2.3.10.02	CON ORG. PROVINCIALES	153,600.00	75,000.00	78,600.00
3.1.01.02.07	HONORARIOS PROFE. Y REINT. DE GTOS.	576,000.00	96,000.00	480,000.00
3.1.01.02.08	EGRESOS OBRAS DE GAS	384,000.00	384,000.00	0.00
		TOTAL	1,641,750.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 11, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.056.320.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 409/2016

VILLA GIARDINO, 01 de
Noviembre de 2016

VISTO: la creación de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señorita **Bulacio Malvina Soledad**, D.N.I. N° 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señorita **María Soledad Bracamonte** DNI. N° 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: OTORGAR a la Señora **Gladis Edith Nieto**, DNI. N° 35.056.048, con domicilio en calle Chuquis S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: OTORGAR a la Señorita **Melina Maricel Castro**, DNI. N° 30.121.918, con domicilio en calle Tucumán S/N, B° Villa Gloria, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: La pasantía se realizará, entre el 01.11.2016 y el 30.11.2016 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 6º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 7º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 410/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2016

VISTO: El informe producido por la Dirección de Medio Ambiente Municipal;

Que por instrumento arriba referenciado el Director de Medio Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas en la Planta de Residuos.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la Dirección de Medio Ambiente admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores **Rafael Abelardo Machuca**, D.N.I. Nro. 16.443.171, con domicilio en calle Los Paraísos esq. Curupí, de esta Localidad, **García Hugo Leonel Jesús**, D.N.I. N° 38.479.692, con domicilio en la calle Almendro S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en la Planta de Tratamiento de Residuos TRUS, en los horarios y condiciones que el Director de Medio Ambiente establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 411/2016

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2016

VISTO: El informe producido por la Dirección de Ambiente Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Director de Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de separación y diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Que la Señorita Mercedes Alejandra Sosa y los Señores Luca Nahuel Alde y Daniel Matías Sánchez poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Daniel Matías Sánchez, D.N.I. Nro. 35.137.194, con domicilio en calle V. Rodríguez S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil novecientos sesenta con 80/100 (\$ 4.960,80.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señorita Mercedes Alejandra Sosa, D.N.I. Nro. 34.962.343, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil quinientos cuarenta y siete con 40/100 (\$ 4.547,40.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alde Luca Nahuel, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil novecientos noventa y dos con 60/100 (\$ 4.992,60.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 412/2016

VILLA GIARDINO, 04 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1032/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 02 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1032/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 02.11.2016, mediante la cual se PRORROGA la habilitación como Remis del automóvil marca CHEVROLET, modelo CORSA, dominio ECT 334, chapa habilitación 01, propiedad del Señor Oscar Mario Ponce, por única vez, por el término de un año a partir del 03.11.2016.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 413/2016**

VILLA GIARDINO, 04 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1033/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 02 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1033/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 02.11.2016, mediante la cual se MODIFICA el horario de atención al público de la Administración Municipal, que actualmente es de 07:00 a 13:15 horas y que a partir del día martes 8 de Noviembre de 2016 pasará a ser de 07:00 a 13:45 horas.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 414/2016**

VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de 2016

VISTO: La realización del “CUARTO CONGRESO UNIVERSAL DE LA POESIA HISPANOAMERICANA” CUPHI IV; Que se llevará a cabo en las instalaciones del Hotel Luz y Fuerza de Nuestra Localidad; del 15 al 20 de Noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que es un Mega Encuentro de Poetas, Escritores y Artistas, llevado a cabo dentro de los objetivos de la Hermandad de los pueblos, dentro de una cultura por la paz mundial;

Que el objetivo de dicho Congreso es, entre otros, proyectar a Argentina en general y a Córdoba en particular, en el contexto de la cultura universal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con agrado la realización de este tipo de eventos que revalorizan el patrimonio cultural latinoamericano a través de las diferentes expresiones artísticas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES CULTURAL el “CUARTO CONGRESO UNIVERSAL DE POESIA HISPANOAMERICANA” CUPHI IV, que se llevará a cabo en las instalaciones del Hotel Luz y Fuerza de Nuestra Localidad; del 15 al 20 de Noviembre del corriente año;

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 415/2016

VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de 2016

VISTO: La realización del “39º Campeonato Provincial de Bochas”, Especialidad Veteranos, que se llevará a cabo durante los días 18, 19 y 20 de Noviembre, en la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento es organizado por la Asociación Bochas de Punilla, fiscaliza Federación Provincia de Córdoba;

Que se jugará en clubes de distintas localidades, entre ellas Villa Giardino;

Que solicitan ayuda del Municipio para la realización el evento;

Que esta Administración apoya decididamente las participaciones deportivas de las Instituciones;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTÓRGUESE al Señor Enrique Pepellin, D.N.I. N° 7.646.289, con domicilio en Avda. San Martín 956, de la localidad de Valle Hermoso, en su carácter de Presidente de la Asociación Bochas de Punilla, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que serán destinados a solventar parte de los gastos que ocasione la realización del “39° Campeonato Provincial de Bochas”,

Artículo 2do.: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en la partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

.

DECRETO

NRO.: 416/2016

**VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de
2016**

VISTO: La necesidad de contar con personal para ser afectado a cubrir licencias en el Área Administrativa de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita Leslie Andrea Aguilar, D.N.I. Nro. 36.911.916, con domicilio en calle Avda. San Martín 172, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área Administrativa de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 14.11.2016 y hasta el 30.11.2016, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 417/2016

**VILLA GIARDINO ,09 de Noviembre de
2016**

VISTO:

La realización del IV Congreso Universal de la Poesía Hispanoamericana y que el mismo contara con la presencia de importantes autoridades extranjeras y de nuestro país

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia de dichas autoridades representa un honor para Pueblo y Gobierno de Villa Giardino;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR HUESPED DE HONOR de Villa Giardino mientras dure su permanencia en nuestra Localidad a:

- Doctor Honoris Causa Manuel Salvador Leyva Martinez: Asesor Vitalicio de SIPEA Mundial.
- Licenciada Elizabeth Leiva Rivera :Direcotora Mundial de SIPEA Iberoamericana Mundial.
- Licenciada Alma Rosa Memije Serra :Presidente Mundial de IMAL
- Doctor Juan Artemio Almazan Escudero :Miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística
- Maria Del Socorro Lara Valenzuela :Miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.
- Ingeniero Nicolas LLamas Haro:Presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística
- Doctor Honoris Causa Luis Alberto Ambroggio:Presidente de la Academia de Lengua Española en Washinton EEUU.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:418/2016

2016

VILLA GIARDINO, 09 DE NOVIEMBRE DE

VISTO:

La realización del PRIMER FESTIVAL DE STAND UP & FOOD TRUCKS DE VILLA GIARDINO, los días 26 y 27 de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento es organizado por la Sub Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Giardino;

Que asistirán al Evento artistas cómicos de distintos puntos del País, como así también Chefs de la Región que dictaran clases gastronómicas y que contaremos con un importante Patio Gastronómico;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, consustanciado con el objetivo del evento, desea apoyar su realización ;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la realización del PRIMER FESTIVAL DE STAND UP & FOOD TRUCKS DE VILLA GIARDINO, que se llevará a cabo en nuestra Localidad los días 26 y 27 de Noviembre de 2016.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-06 – Fomento al Turismo – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:419/2016

**VILLA GIARDINO, 09 de Noviembre de
2016**

VISTO: la creación de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora **Bustos Díaz Susana Elizabet**, DNI. N° 38.151.108, con domicilio en calle Barba de Piedra esq Sauce S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: La pasantía se realizará, entre el 01.10.2016 y el 30.11.2016 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 3º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 420/2016

**VILLA GIARDINO, 9 de Noviembre de
2016**

VISTO: La realización de la jineteada, que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre del corriente año, en el predio del Fortín Gaucho “Virgen de la Merced”,

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la contratación de los Servicios de Policía Adicional;

Que el Fortín Gaucho “Virgen de la Merced” solicita ayuda del Municipio a fin de afrontar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR a la Policía de la Provincia de Córdoba la suma de Pesos Dos mil Ochocientos cincuenta (\$ 2.850.-) en concepto de Servicios de Policía Adicional, para la Jineteada Gaucha que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre del corriente año, en el predio del Fortín Gaucho “Virgen de la Merced”,

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-02- Otras n.e.p. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 421/2016

VILLA GIARDINO, 9 de Noviembre de 2016

VISTO: La importancia que reviste el Área de Contaduría de la Municipalidad y que es menester contar con profesional capacitado para desarrollar tareas de colaboradora entre la Asesoría Contable y la Oficina de Contaduría;

Y CONSIDERANDO: Que la Licenciada en Administración, Srta. Mainero Romina Paola reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Licenciada Mainero Romina Paola, D.N.I. N° 29.098.929, con domicilio en calle Juan Kurth 89, de la Localidad de La falda, para desempeñar tareas de Colaboradora entre la Asesoría Contable y la Oficina de Contaduría como asesora administrativa, financiera, contable y de los instrumentos legales relacionados a su especialidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1-1-03-09-3 –Jurídicos, Contables y Auditoria -del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 422/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2016

DECRETO Nº 423/2016

VISTO:

El expediente Nº 2404/2016 y la Ordenanza Nº 1030/2016 mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo I), Pliegos de especificaciones Técnicas (Anexo II) y Modelo para Cómputo General de la Sala (Anexo III) y se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a Licitación Pública para la Contratación de una Empresa para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA CON SANITARIOS en JARDÍN de INFANTES anexo ESTEBAN ECHEVERRÍA”** ubicado en Camino de los Artesanos en VILLA GIARDINO, dpto. PUNILLA – provincia de CÓRDOBA y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 13 de Octubre de 2016 se llevó a cabo la apertura de sobres de la Licitación de referencia presentándose a dicho acto tres oferentes identificados como **SOBRE Nº 1:** Perteneciente a Venancio E. Manzanelli, CUIT 20-10412152-8, presentando una oferta económica de \$ 544.000,00, **SOBRE Nº2:** Perteneciente a Magorbe SRL, CUIT 30-71372540-0, presentando una oferta económica de \$ 754.729,27, y **SOBRE Nº 3:** Perteneciente a González Zamar, Gustavo Salvador, CUIT 20-214400155-2, presentando una oferta económica de \$ 520.500,00, labrándose en dicha oportunidad un acta donde se detalla el procedimiento seguido y siendo suscripto por los presentes.

Que, el 19 de Octubre de 2016 la Comisión de Preadjudicación analizó la documentación recibida y, en función de la misma, se decidió citar a los oferentes para el día 27 de Octubre de 2016 por Nota enviada por Correo Argentino o entregada por personal de Inspección de ésta Municipalidad, requiriéndoles documentación adicional a los fines de poder concluir recomendando un adjudicatario o declarando desierta la licitación.

Que, el día 27 de Octubre de 2016, sólo se presentaron 2 (dos) de los 3 (tres) oferentes, labrándose el Acta respectiva y siendo suscripto por los presentes.

Que, en base al análisis y consideraciones vertidas en el Acta del día 8 de Noviembre de 2016, la Comisión de Preadjudicación en forma unánime declara como oferta más conveniente y aconseja la adjudicación de la Licitación Pública para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA CON SANITARIOS en JARDÍN de INFANTES anexo ESTEBAN ECHEVERRÍA” ubicado en Camino de los Artesanos en VILLA GIARDINO, dpto. PUNILLA, provincia de CÓRDOBA a la propuesta identificada como SOBRE N° 1 perteneciente a Venancio E. Manzaneli, CUIT 20-10412152-8, con domicilio en la calle Almendro 243 de esta localidad de Villa Giardino, departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 544.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro mil).

Que los criterios vertidos por la Comisión de Preadjudicación son compartidos plenamente por éste Departamento Ejecutivo, y se ha cumplido con las notificaciones estipuladas en Pliegos no habiéndose recibido ninguna impugnación al proceso licitatorio, en consecuencia debe concretarse la contratación a la mayor brevedad posible para cumplir con los objetivos propuestos.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

- Art. 1.** ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA para la Contratación de una Empresa para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA CON SANITARIOS en JARDÍN de INFANTES anexo ESTEBAN ECHEVERRÍA**”, al oferente identificado como **SOBRE N° 1**: Perteneciente a Venancio E. Manzaneli, CUIT 20-10412152-8, con domicilio en la calle Almendro 243 de esta localidad de Villa Giardino, departamento de Punilla, Provincia de Córdoba.
- Art. 2.** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica final asciende a la suma de \$ 544.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro mil).
- Art. 3.** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.02.1 – Obras por Convenios de Descentralización – del Presupuesto General de Gastos Vigente.
- Art. 4.** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5.** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6.** PROTOCOLICESE, notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO

NRO. 423/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: La realización del Seminario – Taller “CONVOCATORIA PEDAGOGICA COMUNITARIA, que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, el día 18 de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se realiza dentro del marco de la Revolución Educativa que propone el Señor Ministro de Educación de la Nación dentro del nuevo Proyecto: PROPUESTA REPUBLICANA, y está destinado a educadores, docentes, padres y comunidad en general;

Que el objetivo principal de dicha convocatoria es redimensionar el verdadero sentido de educar y formar en valores;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea apoyar la realización de este Seminario - Taller toda vez que se tienen en cuenta las realidades educativas de cada localidad, partiendo del Departamento Punilla;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el Seminario – Taller “CONVOCATORIA PEDAGOGICA COMUNITARIA, que se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda, el día 18 de Noviembre de 2016;

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 424/2016**

Villa Giardino, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 2396/2016, por el que se tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO, la Ordenanza N° 1031/2016 y Decretos N° 384 y 389/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 1031/2016, promulgada por Decreto N° 384/2016 se han aprobado los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que, al llamado a Licitación, hasta la fecha y hora límite fijado se había retirado un (1) ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y hasta el momento de la apertura de sobres se recibió un (1) sobre.

Que, a las 12:00 del día 21 de Octubre de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres donde, como se señala en el punto precedente, se recibió un (1) sobre correspondiente a SOBRE N° 1: Perteneciente a Ferretto, Mónica; CUIT N° 27-17902450-6.

Que, la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General informa que, de acuerdo a la propuesta presentada por la Sra. Mónica Ferretto en relación a la Licitación Pública realizada para otorgar en "Concesión de Uso, Administración y Explotación Comercial de la Confitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino", el Municipio estaría en condiciones de realizar antes de la puesta en funcionamiento del local las obras de reparación del sistema de cloacas y de las instalaciones de la cocina.

Que, en base al análisis y consideraciones vertidas en el Acta del día 27 de Octubre de 2016, la Comisión de Preadjudicación, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, en forma unánime declara como oferta más conveniente y aconseja la "Concesión de Uso, Administración y Explotación Comercial de la Confitería de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino" a la propuesta identificada como SOBRE N° 1 perteneciente a Ferretto, Mónica; CUIT N° 27-17902450-6.

Que, según Resolución 12/2016 del Concejo Deliberante de Villa Giardino, se hace lugar a lo peticionado por la Comisión de Preadjudicación de la Confitería de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad en cuanto a todo lo expuesto en dicha Acta.

Que, los criterios vertidos por la Comisión de Preadjudicación son compartidos plenamente por éste Departamento Ejecutivo, y se ha cumplido con las notificaciones estipuladas en Pliegos no habiéndose recibido ninguna impugnación al proceso licitatorio, en consecuencia debe concretarse la contratación a la mayor brevedad posible para cumplir con los objetivos propuestos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1 INSTRUYASE a la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General a llevar a cabo las siguientes obras en LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO:

Inc. 1 Reparación del sistema de cloacas

Inc. 2 Reparación de las instalaciones de la cocina.

Art. 2 Cumplimentado lo señalado en el Art. 1, ADJUDIQUESE la Licitación Pública para OTORGAR LA CONCESIÓN DE USO – ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE “LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GIARDINO” a la propuesta identificada como **SOBRE Nº 1**: Perteneciente a la Sra. Mónica Ferretto CUIT Nº 27-17902450-6, con domicilio real en calle Azalea 852, Los Quimbaletes, de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por resultar la oferta más conveniente a los intereses Municipales.

Art. 3 ACEPTESE la Oferta Económica efectuada por la Sra. Mónica Ferretto en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) en el mes de Junio de 2017, quedando eximida del pago del Canon hasta el mes de Mayo de 2017 inclusive y luego el Valor del Canon Locativo MINIMO MENSUAL se fija en la suma de Pesos Equivalente al Precio de Trescientos Setenta y Cinco Valor del Café precio lleno, libre de todo tipo de descuentos de la naturaleza que sean (375 cafés), que se denomina como Unidad Económica de Café (U.E.C.).

Art. 4 DETALLESE específicamente en el Contrato a suscribir las obras a realizar por la Sra. Mónica Ferretto y por esta Municipalidad además de las ya señaladas en el Art. 1 del presente.

Art. 5 TOME CONOCIMIENTO el Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6 El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda,

Art. 7 PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 425/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Noviembre de

2016

VISTO: El Decreto N° 227/2016, en el que se le otorga un subsidio mensual al Pbro. Gastón Gattino;

Y CONSIDERANDO: Que el Pbro Gastón Gattino atiende las necesidades pastorales de nuestra Comunidad como Vicario en el Pueblo de Villa Giardino, y que sus ingresos mensuales son insuficientes ya que no llega a sustentar sus necesidades básicas;

Que debido a esta situación que presenta se le hace difícil desempeñar esta exigente tarea pastoral tan importante y necesaria para nuestra localidad ya que no cuenta con un sueldo y vive con el ingreso en función del ministerio sacerdotal;

Que este Municipio desea incrementar dicho subsidio, atento a la valiosa actividad sacerdotal que desarrolla en nuestra comunidad, ya que es importante mantener la fe en nuestros vecinos;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTAR el subsidio otorgado por Decreto N° 227/2016, al Señor Pbro. Gastón Nicolino Gattino, DNI Nro. 21.655.800, que quedará en la suma final de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000.-) mensuales, de acuerdo a lo detallado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.11.2016 hasta el 31.12.2016.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-02- Otras n.e.p.- del Presupuesto Vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 426/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Noviembre de 2016

VISTO: La nota presentada por los Señores Pablo Ureta y Gustavo Ortiz donde informan la realización de la carrera pedestre de montaña, denominada COLUMBIA XTREME RACE, el día 27 de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO: Que este evento deportivo, consiste en una carrera pedestre cross country que tendrá como punto de largada y llegada el Hotel Tres Pircas de Huerta Grande, pasando por Estancia Alto de San Pedro de nuestra Localidad, entre otros puntos emblemáticos de la zona, con la participación de mas de 1.500 corredores de todo el país como así también extranjeros;

Que el evento, es organizado por XTRAIL AMERICA, una empresa fundada por Pablo Ureta y Gustavo Ortiz, quienes poseen gran trayectoria en materia deportiva, lo cual evidencia seriedad y compromiso en la organización del evento deportivo;

Que los mismos ya han organizado competencias de similares características, habiendo tenido un excelente desempeño en cuanto a organización y responsabilidad;

Que este evento tendrá gran trascendencia a nivel nacional en los medios de comunicación, sirviendo como eficaz medio de promoción turística de nuestra localidad al mostrar lugares simbólicos y turísticos en el recorrido de la competencia;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento su objetivo de fomentar y difundir la práctica del deporte en todas sus disciplinas, desea apoyar la realización de la competencia con los medios a su alcance;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a los Señores Pablo Ureta y Gustavo Ortiz, autorización de paso de la carrera pedestre de montaña, denominada COLUMBIA XTREME RACE, el día 27 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2do.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el referido evento deportivo.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 427/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Noviembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Unión Vecinal Santa Cecilia de Thea, representada por su presidente Señora Elsa María Blanco y su Secretario Señor Juan Vargas;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicitan autorización de uso de las instalaciones de la Plaza ubicada en calle 25 de Mayo del Barrio Santa Cecilia, para la realización de la Fiesta en honor a la Patrona de dicho Barrio;

Que tal evento se llevará a cabo el día sábado 26 de Noviembre del corriente año, a partir de las 10 hs. y hasta aproximadamente las 18 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Unión Vecinal Santa Cecilia de Thea, representada por su presidente Señora Elsa María Blanco y su Secretario Señor Juan Vargas, el uso de las instalaciones de la Plaza ubicada en calle 25 de Mayo del Barrio Santa Cecilia, el día sábado 26 de noviembre de 10 a 18 hs., para la realización de la Fiesta en honor a la Patrona de dicho Barrio;

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán encargarse de la limpieza de las instalaciones, a fin de que las mismas quedaren en perfecto estado.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-13 - Otros Eventos - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 428/2016

VILLA GIARDINO, 29 de Noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza Nro. 1034/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1034/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2016, mediante la cual se aprueba la Ordenanza General de Presupuesto, para el año Dos Mil Diecisiete (2017).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 429/2016

VILLA GIARDINO, 29 de Noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza Nro. 1035/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1035/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2016, mediante la cual se aprueba la Ordenanza General Tarifaria para el año Dos Mil Diecisiete (2017).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 430/2016

VILLA GIARDINO, 29 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1036/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Noviembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1036/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2016, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar una Rectificación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 431/2016**

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2016

VISTO: La nota presentada por la Profesora Ana Casih, en carácter de Directivo del Jardín Maternal y Pre Jardín Molinete, de esta Localidad,

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso del predio de la Plaza San Martín, para el día jueves 3 de Noviembre, a partir de las 15:00 horas y hasta aproximadamente las 18:00 horas, con motivo de los festejos del “Día de la Familia”

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados,

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : AUTORIZAR al Jardín Maternal y Pre Jardín Molinete, el uso del predio de la Plaza San Martín de nuestra localidad, el día Jueves 3 de Noviembre del corriente año, a partir de las 15:00 horas y hasta

aproximadamente las 18:00 horas, con motivo de los festejos del “Día de la Familia”.

Artículo 2do. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control correspondientes a los fines de preservar la integridad de los participantes, espectadores y personal involucrado en la actividad.

Artículo 3ro. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 305/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de
2016

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado “Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell, solicita habilitación en calidad de chofer de la Señora Ana María Agüero, D.N.I. N° 16.443.158; Libreta sanitaria Nro. 3485, Licencia de Conducir otorgada por esta Municipalidad Nro. 2770163 “D1”;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos de la Ordenanza Nro. 607/2005, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR a la Señora Ana María Agüero, D.N.I. N° 16.443.158, con domicilio en calle Los Nogales 1100, de esta localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises “Del Jardín”.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 306/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Moreno, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º : OTORGUESE al Señor Roberto Moreno, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 21.11.2016 y hasta el 11.01.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.01.2017.-

Artículo 2º : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº.:307/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Remo Corradi, Veintitrés (23) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, mas Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015 a partir del 25.11.2016 y hasta el 17.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.02.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 308/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marta Rocha, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marta Rocha, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, desde el día 10.11.2016 y hasta el día 15.11.2016, inclusive. Debe regresar el día 16.11.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 309/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, ambos inclusive. Regresa: 19.01.2017

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 310/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Miguel Ferencz, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Miguel Ferencz, Treinta y cinco (35) días hábiles licencia año 2016, a partir del 29.11.2016 y hasta el 18.01.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.01.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 311/2016

VILLA GIARDINO, 09 de

Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 312/2016

VISTO: El Expediente N°610/2229 Letra "a", iniciado por AVILA Marta Patricia, C.U.I.T.: 23-17036469-4 con domicilio legal en Dante Alighieri 226 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: "CERRAJERIA – ARTESANADOS Y OFICIOS", ubicada en Dante Alighieri 232 A Av. San Martin 155 de esta Localidad, a partir del día 08 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a AVILA Marta Patricia, que proceda al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO:"CERRAJERIA – ARTESANADOS Y OFICIOS" ubicado en Av. San Martin 155 de esta Localidad, denominación comercial "HELP" a partir del día 08 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 312

VILLA GIARDINO, 10 de

Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 313/2016

VISTO: El Expediente N° 606/2178 Letra "P", iniciado por PEREZ Juana María, C.U.I.T.: 27-34150532-7 con domicilio legal en Sauce 645 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", ubicada en Bv. Las Flores 163 de esta Localidad, a partir del día 31 de Octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PEREZ Juana María, que proceda al CESE de la actividad comercial en "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en bv. Las Flores 163 de esta Localidad, denominación comercial "MAMA MARIA" a partir del día 31 de Octubre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 313

VILLA GIARDINO, 10 de

Noviembre de 2016

RESOLUCION Nº 314/2016

VISTO: El Expediente Nº 508/2154 Letra "T", iniciado por TABACHI Pablo Agustín, C.U.I.T.: 20-39249358-2 con domicilio legal en Ada Giono de Micino 694 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA DE HELADOS", ubicada en Bv. Las Flores 120 de esta Localidad, a partir del día 31 de Agosto de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a TABACHI Pablo Agustín, que proceda al CESE de la actividad comercial en “VENTA DE HELADOS” ubicado en bv. Las Flores 120 de esta Localidad, denominación comercial “HELADERIA ANGELICA” a partir del día 31 de Agosto de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 314

VILLA GIARDINO, 10 de

Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 315/2016

VISTO: El Expediente N° 593/2062 Letra "T", iniciado por TABACHI Paola Gabriela, C.U.I.T.: 27-872569-9 con domicilio legal en Bv. Las Flores 120 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “VENTA DE HELADOS”, ubicada en Bv. Las Flores 120 de esta Localidad, a partir del día 30 de Diciembre de 2014.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a TABACHI Paola Gabriela, que proceda al CESE de la actividad comercial en “VENTA DE HELADOS” ubicado en bv. Las Flores 120 de esta Localidad, denominación comercial “HELADERIA ANGELICA” a partir del día 30 de Diciembre de 2014.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 315

VILLA GIARDINO, 10 de

Noviembre de 2016

RESOLUCION Nº 316/2016

VISTO: El Expediente Nº 023/2148 Letra "D", iniciado por DEL RIO Martin Sebastián, C.U.I.T.: 20-29843723-7 con domicilio legal en Armonía s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “SERVICIO DE BAR RESTAURAN”, ubicada en Bv. Las Flores 75 de esta Localidad, a partir del día 31 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a DEL RIO Martin Sebastián, que proceda al CESE de la actividad comercial en “SERVICIO DE BAR RESTAURANT” ubicado en bv. Las Flores 75 de esta Localidad, denominación comercial “SALI MACARIO” a partir del día 31 de Octubre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 316

Villa Giardino, 10 de noviembre 2016

VISTO:

El pedido de habilitación comercial del Sr. Gallardo Gustavo para el Bar “La Entrada”,

Y CONSIDERANDO:

Que, el municipio debe recuperar la deuda y viabilizar la habilitación de los locales comerciales;

Que, no es posible reunir a las partes para que se hagan cargo del proporcional de la deuda;

Que, la propiedad actual es un PH y no cumplimenta el requisito de libre deuda, debiendo 2014 a la fecha;

Que, el PH presenta deuda de la propiedad unificada anterior, 2011 al 2013 inclusive, que la misma no presentaba un contribuyente identificado y los copropietarios con los que nos comunicamos no tienen ni relación ni comunicación entre ellos;

Que, los PH son también locales que desarrollan actividades comerciales sobre la Ruta 38 en la entrada del pueblo, (una inmobiliaria y un almacén);

Que, la asesoría contable ha elaborado un informe detallando la situación;

Que, la asesoría letrada ha compartido el informe de la asesoría contable;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro: SUSCRIBIR un CONVENIO con los deudores y copropietarios para que cada uno regularice la deuda proporcional al PH en dos partes. La primera correspondiente a la deuda 2011 al 2013 pagaderos por Ticket en el cajero municipal y la segunda pagando la deuda 2014 al 2016 correspondiente exclusivamente al PH con los beneficios que brinda la ordenanza 608/2005.

Artículo 2do: ACREDÍTESE el pago de la TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD de la parcela 1503114024, cuando la totalidad de la deuda sea saldada por todas las partes.

Artículos 3ro: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN
NRO.: 317/2016**

VILLA GIARDINO, 10 de

Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 318/2016

VISTO: El Expediente N° 366/1629 Letra "M", iniciado por MORETTO José Alberto, C.U.I.T.: 23-16328967-9 con domicilio legal en Av San Martin s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "CABINAS TELEFONICAS LOCUTORIOS", ubicada en Tala 42 de esta Localidad según Declaración Jurada, a partir del día 30 de Marzo de 2013.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MORETTO José Alberto, que proceda al CESE de la actividad comercial en "CABINAS TELEFONICAS LOCUTORIO" ubicado en Tala 42 de esta Localidad, denominación comercial "CABINAS TELEFONICAS" a partir del día 30 de Marzo de 2013

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 318

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Martin Arceri, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Martin Arceri, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016 a partir del 05.12.2016 y hasta el 20.12.2016, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.12.2016.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 319/2016

VILLA GIARDINO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

VISTO: El Expte **Nº2290/16**, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por la Arquitecta María Eugenia Steeman, como representante técnica de la firma I.P.S.A matrícula GTO/I/O Nº CBA 312, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de la **CALLE BAMBU** esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/039**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma I.P.S.A S.R.L. matrícula GTO/I/O N° CBA 312, representada por la Arquitecta María Eugenia Steeman, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de las **Av. Bambú** de Villa Giardino de acuerdo al Proyecto Constructivo **DC 01053/039** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la Empresa I.P.S.A. S.R.L. matrícula GTO/I/O N° CBA 312, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION

NRO.: 320/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Adriana Serradell, solicita la baja en calidad de Chofer del Señor Conde Santiago Gabriel, D.N.I. N° 34.990.122;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima debe acceder a lo solicitado;

POR ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : DESE DE BAJA del Registro Municipal en el carácter de chofer del Servicio de Remisses de la Agencia "Del Jardín", al Señor Conde Santiago Gabriel, D.N.I. N° 34.990.122;

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 321/2016

VILLA GIARDINO, 15de

Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 322/2016

VISTO: El Expediente N° 565/2299 Letra "D", iniciado por MENENDEZ David Adrian, C.U.I.T.: 20-26524205/8 con domicilio legal en Menta 550 de Villa

Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “VERDURAS FRUTAS HORTALIZAS DESPENSA”, ubicada en Av. San Martin 991 de esta Localidad, a partir del día 31 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MENENDEZ David Adrian, que proceda al CESE de la actividad comercial en “VERDURAS FRUTAS HORTALIZAS DESPENSA” ubicado en av. San Martin 991 de esta Localidad, denominación comercial “LA SANPEDRINA” a partir del día 31 de Octubre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 322

VILLA GIARDINO, 15de

Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 323/2016

VISTO: El Expediente N° 565/2299 Letra "D", iniciado por MENENDEZ David Adrian, C.U.I.T.: 20-26524205/8 con domicilio legal en Menta 550 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "HUEVOS CARNES DE AVES PRODUCTOS DE GRANJA", ubicada en Bv. Las Flores 93 de esta Localidad, a partir del día 31 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MENENDEZ David Adrian, que proceda al CESE de la actividad comercial en "HUEVOS CARNES DE AVE PRODUCTOS DE GRANJA" ubicado en bv. Las Flores 93 de esta Localidad, denominación comercial "LA MILAGROSA" a partir del día 31 de Octubre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 323

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, mas Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016 a partir del 12.12.2016 y hasta el 06.01.2017, ambos inclusive, debiendo regresar el día 09.01.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 324/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Andrés Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Andrés Loyola, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 18.11.2016 y hasta el 13.12.2016, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.12.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 325/2016

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roque Rosales, quien se desempeña en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roque Rosales, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 18.11.2016 y hasta el 14.12.2016, ambos inclusive. Debiendo regresar el día 15.12.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 326/2016

VILLA GIARDINO, 22de

Noviembre de 2016

RESOLUCION Nº 327/2016

VISTO: El Expediente Nº 198/1613 Letra "B", iniciado por BONILLO Enrique Luis, C.U.I.T.: 20-22864645-9 con domicilio legal en Olivo 56 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "DIETETICA", ubicada en Av. San Martin 430 de esta Localidad, a partir del día 31 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BONILLO Enrique Luis, que proceda al CESE de la actividad comercial en "DIETETICA" ubicado en av. San Martin 430 de esta Localidad, denominación comercial "TIA ELISA" a partir del día 31 de Octubre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 327

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Dora Barbero, quien se desempeña como Personal contratado en el Centro de Cuidados Infantiles Dr., Luis Alberto García;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Dora Barbero, veinticuatro (24) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 02.01.2017 hasta el 02.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 03/02/2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 328/2016

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Beatriz Guzmán, quien se desempeña como Licenciada en Trabajo Social de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Susana Beatriz Guzmán, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, desde el día 30.11.2016 hasta el día 07.12.2016 ambos inclusive. Debe regresar el día 12.12.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 329/2016

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Carlos Rivero, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Juan Carlos Rivero, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, mas veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016 a partir del 02.01.2017 y hasta el 24.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 01.03.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 330/2016

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nora Cristina Ruiz, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Nora Cristina Ruiz Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2016**, a partir del 02.01.2017 y hasta el 03.02.2017 ambos inclusive. Debe regresar el día 06.02.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 331/2016

VILLA GIARDINO, 23 de
Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 332/2016

VISTO: El Expediente N° 530/1808 Letra "B", iniciado por BIGO Miryam Elizabeth, C.U.I.T.: 27-18575975-5 con domicilio legal en Ortiga 1374 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Ortiga 1374 de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BIGO Miryam Elizabeth, que proceda al CESE de la actividad comercial en "ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Ortiga 1374 de

esta Localidad, denominación comercial "MIRALOMA" a partir del día 30 de Noviembre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 332

VILLA GIARDINO, 29de

Noviembre de 2016

RESOLUCION Nº 333/2016

VISTO: El Expediente Nº 213/2310 Letra "K", iniciado por KEKUT Elisa Beatriz, C.U.I.T.: 23-18063055-4 con domicilio legal en Bv. Las Flores 168 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "INDUMENTARIA DEPORTIVA", ubicada en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, a partir del día 31 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a KEKUT Elisa Beatriz, que proceda al CESE de la actividad comercial en "INDUMENTARIA DEPORTIVA" ubicado en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, denominación comercial "ATHOS PAMPA" a partir del día 31 de Octubre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 333

VILLA GIARDINO, 30de

Noviembre de 2016

RESOLUCION Nº 334/2016

VISTO: El Expediente Nº 006/0176 Letra "K", iniciado por KJUDER Ana María, C.U.I.T.: 27-04110009-0 con domicilio legal en Av. San Martin 31 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AGENCIA DE QUINIELA", ubicada en Av. San Martin 31 de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a KJUDER Ana Maria, que proceda al CESE de la actividad comercial en “AGENCIA DE QUINIELA” ubicado en av. San Martin 31 de esta Localidad, denominación comercial “AGENCIA 057” a partir del día 30 de noviembre de 2016

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 334